DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 26 de Enero de 1983

Tomo 310 | Año LXXVII | Número 21408

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 507/982.— Se modifica el Plan de Inversiones-1982 del Ministerio de Salud Pública

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 30 de diciembre de 1982.

Visto: la solicitud del Ministerio de Salud Pública de modificar el Plan de Inversiones Públicas 1982, aprobado por el decreto 10/982, de 15 de enero de 1982 y modificativos.

Resultando: I) Que la mencionada modificación implica la ampliación de la dotación presupuestal del Proyecto 001 del Programa 2.02 del Inciso 12 en N$ 340.000.00;

II) Que la ampliación de referencia se financiará mediante la trasposición de N$ 90.000.00 del Proyecto 057 del Programa 2.04 y N$ 250.000.00 del Proyecto 065 del mismo Programa al Proyecto 001 del Programa 2.02.

Considerando: I) Que se configuran las razones que justifican la modificación del Plan de Inversiones Públicas del Inciso;

II) Lo establecido por los artículos 11, 12, 13 y 15 del decreto 10/982, precitado.

Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y la División Técnico -Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase en el Plan de Inversiones de 1982, la ampliación de la dotación presupuestal del Proyecto 001 "Remodelación Sede Ministerio de Salud Pública" del Programa 2.02 "Inversiones para la Administración Superior" del Inciso 12, en N$ 340.000.00 (nuevos pesos trescientos cuarenta mil).

Art. 2º Dicha ampliación se financiará mediante la trasposición de N$ 90.000.00 (nuevos pesos noventa mil) del Proyecto 057 "Construcción Policlínica 1ª etapa Colonia Miguelete" y N$ 250.000.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta mil) del Proyecto 065 "Mejoras Policlínica Tapia", ambos del Programa 2.04 "Inversiones para la atención médica."

Art. 3º Comuníquese etc. — **ALVAREZ.** — General YAMANDU TRINIDAD.— CARLOS A. MAESO.— WALTER LUSIARDO AZNAREZ.— JUSTO M. ALONSO.— RAQUEL LOMBARDO de de BETOLAZA.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— JUAN A. CHIARINO ROSSI.— LUIS A. CRISCI.— LUIS A.GIVOGRE.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— JULIO CESAR ESPINOLA.

2

Decreto 509/982.— Se modifica el Plan de Inversiones-1982, de la Intendencia Municipal de Canelones

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trasnporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 30 de diciembre de 1982.

Visto: la solicitud de la Intendencia Municipal de Canelones de modificar su Plan de Inversiones Públicas 1982, aprobado por decreto 10/982, de 15 de enero de 1982.

Resultando: que la mencionada modificación implica la trasposición de N$ 1:500.000.00 del Proyecto 006 del Programa 2 01 al Proyecto 001 del Programa 2.06 del Inciso 81.

Considerando: I) Que se configuran las razones que justifican la modificación del Plan de Inversiones Públicas del Inciso, mediante la trasposición de asignaciones entre proyectos de distintos Programas:

II) Lo establecido por los artículos 11, 12, 13 y 15 del decreto 10/982, precitado.

Atento: a lo informado por la Secretaria de Planeamiento, Coordinación y Difusión, el Tribunal de Cuentas de la República y la División Técnico-Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la trasposición en el Plan de Inversiones Públicas 1982, Inciso 81 "Intendencia Municipal de Canelones" la suma de N$ 1:500.000.00 (nuevos pesos un millón quinientos mil) del Proyecto 006 "Recuperación y Mejoramiento Caminos de Tosca y similares en varias Zonas y Balnearios" (Rubro 2) del Programa 2.01 "Vialidad y Urbanismo" al Proyecto 001 "Maquinaria y Equipos de Oficina, Amoblamiento, Fotocopiadora" (Rubro 3) del Programa 2.06 "Administración General."

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — **ALVAREZ.** — General YAMANDU TRINIDAD.— CARLOS A. MAESO. — WALTER LUSIARDO AZNAREZ.— JUSTO M. ALONSO. — RAQUEL LOMBARDO de de BETOLAZA.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— JUAN A. CHIARINO ROSSI. — LUIS A.CRISCI.— LUIS A. GIVOGRE.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— JULIO CESAR ESPINOLA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 484/982.—.Se deroga una disposición y se reglamenta la distribución del producido de la Caja de Empleados Profesionales, de los Casinos del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de diciembre de 1982.

Visto: la gestión de la Intervención de la Dirección General de Casinos, a efectos que se derogue la resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de enero de 1961, por la que se reglamenta la distribución del producido de la Caja de Empleados Profesionales de los Casinos del Estado, y se dicte una nueva reglamentación en la materia.

Resultando: que se fundamenta sustancialmente en que la citada resolución, es incompleta para atender los múltiples aspectos de forma y de fondo que produce la administración del producido de la Caja de Empleados Profesionales, a la vez que algunas de sus disposiciones carecen de vigencia pues fueron estructuradas para una época y circunstancias muy diferentes a la realidad actual de la Dirección General de Casinos, por lo que se impone la revisión de la misma y la inclusión en un solo texto de una reglamentación uniforme de esa cuestión.

Considerando: I) Que el Fondo de la Caja de Empleados Profesionales, es un patrimonio a repartir entre los empleados, según criterio que establezca el Poder Ejecutivo, sin que en ningún momento deba entenderse como contribución accesoria dada por el propio Estado;

II) Que en mérito a los argumentos expuestos por la Intervención de la Dirección General de Casinos, es conveniente proceder a dictar una nueva reglamentación, sustitutiva de la vigente.

Atento: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el inciso A) del artículo 3º de la ley 11.913, de 9 de enero de 1953,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dispónese que el puntaje a adjudicar a los funcionarios del Sector Especializado de los Casinos del Estado para la distribución del producido de la Caja de Empleados Profesionales, a partir del año 1983, será fijado por la Dirección General de Casinos después de expedirse el Tribunal Calificador que instituye el artículo siguiente y estará comprendido entre tres y ocho puntos, admitiéndose dentro de esos límites las variaciones de medio punto.

Art. 2º Institúyase en cada uno de los Casinos del Estado un Tribunal Calificador de los Funcionarios del Escalafón Especializado, a los efectos de adjudicar el puntaje anual para la propina, el cual estará integrado:

a) Por los tres miembros del Tribunal Calificador previsto por el decreto 595/979, de 24 de octubre de 1979, (Reglamento de Calificaciones y Ascensos para los Funcionarios de Casinos), siendo preceptiva en este caso, la presencia del Gerente del Casino respectivo;

b) Por dos funcionarios, electos mediante voto secreto por los funcionarios del Escalafón Especializado, siendo uno de ellos un Jefe General de Sala y el otro un Subjefe de Sala o quienes hagan sus veces.

Art. 3º El Tribunal instituído por el artículo anterior, adjudicará el puntaje en base a los siguientes factores:

A) Calificación final (valor ponderado), realizada por el Tribunal establecido por el decreto 595/979, el cual incidirá en el puntaje máximo final en un 60%.

A tales efectos, se tomara en cuenta, exclusivamente el valor ponderado de la calificación funcional, y no el que resulte aplicable para el ascenso de acuerdo al artículo 25 del citado decreto;

B) Cargo, valorándose su incidencia de la siguiente forma:

B1)	Ayuda Especialista I y Ayud. Especialista II	1 punto
B2)	Especialista V y Especialista VI	2 puntos
B3)	Especialista III y Especialista IV	3 puntos
B4)	Especialista I y Especialista II	4 puntos
B5)	Jefe de Sector y Subjefe de Sector	5 puntos

C) Antigüeedad en la profesión, computándose para ello el período comprendido entre el ingreso del funcionario al Escalafón AcC (Especializado) y el momento en que se realice la adjudicación, valorándose ese factor de la siguiente forma:

C1)	De 1 a 2 años y fracción	1 punto
C2)	De 3 a 4 años y fracción	2 puntos
C3)	De 5 a 6 años o más	3 puntos

Se deberá tener en cuenta, cuando corresponda, los antecedentes documentados del ejercicio de tareas similares en otras instituciones, y a tales efectos ese lapso se computará por un 50%.

D) Capacidad Técnica: entendiéndose por tal, el conocmiento teórico y su aplicación práctica de los reglamentos de los diversos juegos de Casinos, valorándose la misma de la siguiente manera:

D1) Conocimiento y práctica de los siguientes juegos:

a) Black Jack y Craps
b) Black Jack y Mini-Bacará
c) Craps y Mini-Bacará

} 1 punto

D2) Conocimiento y práctica de los siguientes juegos:

a) Ruleta
b) Punto y Banca y Black Jack
c) Ruleta y Black Jack
d) Black Jack, Craps, y Mini-Bacará
e) Cualquier otra combinación de dos juegos, no contemplada a texto expreso en este artículo.

} 2 puntos

D3) Conocimiento y práctica de los siguientes juegos:

a) Ruleta y Punto y Banca b) Ruleta, Black Jack, Craps y Mini-Bacará c) Punto y Banca, Black Jack, Craps y Mini-Bacará d) Cualquier otra combinación de tres o más juegos no contemplada a texto expreso en este artículo.	3 puntos

D4) Conocimiento y práctica de los siguientes juegos:

Black Jack, Craps, Mini-Bacará Punto y Banca y Ruleta	4 puntos

En caso de duda y/o ante la solicitud expresa del funcionario en cuestión, podrán efectuarse las pruebas de conocimiento que el Tribunal estime pertinentes. La Dirección General de Casinos queda facultada, dentro de los límites cuantitativos establecidos para este factor, a lo siguiente:

a) Modificar la gradación de los juegos previstos en este literal si así lo estimare necesario una vez aquilatada la puesta en práctica del presente reglamento.

b) Incluir en la gradación que corresponda, todo otro juego cuya explotación sea incorporada, a los Casinos del Estado.

Art. 4º La suma de puntos de los factores previstos en los literales A, B, C y D del artículo anterior, correspondiente a cada funcionario del Escalafón Especializado (AcC), se relacionará al puntaje para la propina de la siguiente manera:

Suma de los Puntos de los Cuatro Factores	Puntaje Final Para la Propina
De 1 a 15	3
De 15.01 a 16	3 y 1/2
De 16.01 a 17	4
De 17.01 a 18	4 y 1/2
De 18.01 a 19	5
De 19.01 a 20	5 y 1/2
De 20.01 a 21	6
De 21.01 a 22	6 y 1/2
De 22.01 a 24	7
De 24.01 a 26	7 y 1/2
De 26.01 a 30	8

Art. 5º Las reuniones del Tribunal se cumplirán con la asistencia obligatoria de sus cinco integrantes; adoptándose decisión por mayoría simple de votos. Cuando corresponda adjudicar el puntaje a alguno de los integrantes del Tribunal, el funcionario en cuestión, se ausentará siendo sustituido por su respectivo suplente.

Art. 6º El Tribunal dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles para emitir su dictamen, el que será publicado por cinco días hábiles en cartelera. Una vez transcurrido el plazo para impugnarlo, contado a partir del día siguiente al vencimiento del período de publicación, no habiéndose presentado ningún recurso o si se presenta, una vez resuelto el de revocación, será elevado el expediente a la Dirección General de Casinos para que en el primer caso convalide la decisión del Tribunal y en el segundo envíe las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas para la dilucidación del recurso jerárquico que se haya interpuesto.

Art. 7º El valor del punto estará determinado por el coeficiente obtenido de dividir el monto total de lo recaudado por ese concepto en cada Casino durante el período al liquidar, por la cantidad de puntos asignada al personal que presta servicios durante el mismo lapso en ese establecimiento.

Art. 8º El producido de la Caja de Empleados Profesionales, sin perjuicio de su propia naturaleza jurídica y de su titularidad, estará sujeto a los siguientes descuentos:

a) Aporte patronal y obrero que correspondan;

b) Por inasistencias del funcionario justificada o no, excepto las correspondientes a:

I) Licencia anual ordinaria.
II) Licencia por matrimonio.
III) Licencia por duelo.
IV) Licencias a estudiantes para rendir pruebas o exámenes.
V) Licencia por maternidad.
VI) Licencia por donación de sangre.
VII) Licencia por nacimiento de hijos.
VIII) Descanso semanal.
IX) Licencia por enfermedad debidamente certificada.

c) Por sanciones o suspensiones que disponga la Administración.

Art. 9º Las sumas descontadas serán redistribuidas entre los demás beneficiaros de acuerdo al criterio establecido en el artículo 7º y las cantidades retenidas preventivamente, se depositarán a la espera de la resolución definitiva de la cuestión.

Art. 10 Los pagos serán efectuados por la Tesorería de cada Casino, individualmente a cada beneficiario luego de deducidos los descuentos que se detallan en el artículo 8º.

Art. 11 Los funcionarios que desempeñen tareas en otro Casino distinto a aquél donde revistan o que se reintegren a éste, continuarán percibiendo lo que les corresponde en el Casino donde presten efectivamente servicios. El funcionario trasladado, mantendrá el último puntaje que se le adjudicará, hasta que se le fije nuevo puntaje en el Casino de destino. El Tribunal Calificador que se instituye por el artículo 2º deberá pertenecer en todo caso al Casino que calificó al funcionario en función del decreto 595/979.

Art. 12 Las Gerencias de los Casinos constituirán el Tribunal Calificador previsto en el presente decreto, a continuación de la aprobación de las Calificaciones realizadas a todo el funcionariado del establecimiento (decreto 595/979).

Art. 13 La Dirección General de Casinos, quedará facultada para disponer la formación de fondos comunes de propina generada en más de un establecimiento y la consecuente distribución conjunta de dicho fondo, entre todos los funcionarios del sector, que desempeñen tareas en las salas que integran el mismo. En tales casos, el valor del punto (artículo 7º de este decreto) estará determinado por el coeficiente obtenido de dividir el monto total de lo recaudado por concepto de propina en las salas integrantes del fondo común, en el período a liquidar, por la cantidad de puntos asignada al personal que presta servicios durante el mismo lapso en esos establecimientos.

Art. 14 La Dirección General de Casinos, en su carácter de administrador directo del producido de la Caja de Empleados Profesionales, adoptará las medidas complementarias que resulte necesario aplicar en la materia, en el marco del presente decreto.

Art. 15 Lo dispuesto en los artículos 7º a 10 inclusive, comenzará a aplicarse desde el mes siguiente al de publicación de este decreto.

Art. 16 Derógase la resolución de 10 de enero de 1961 y todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 17 Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casionos.—**ALVAREZ.**— VALENTIN ARISMENDI.

4

Decreto 491/982.— Se aprueba el Presupuesto de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1982.

Visto: el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 1982, elevado por la Comisión Honoraria del Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural.

Considerando: que cuenta con los dictámenes favorables de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y el Tribunal de Cuentas.

Atento: a lo expuesto y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Económico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Presupuesto de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural a regir desde el 1º de enero de 1982, por los montos - en unidades físicas y nuevos pesos - que se detallan a continuación:

I- METAS FÍSICAS 1.250 viviendas

1 - A terminar 305
2 - A proseguir 325
3 - A iniciar 620

	N$	N$
II-INGRESOS		132:771.817
1 - Ing. corrientes	26:017.280	
2 - Ing. especiales	99:311.029	
3 - Vta. de Act. Fijo	1:516.800	
4 - Disp. Bcos. al 31/12/81	5:926.708	

III-EGRESOS N$ 131:972.675

A - Programa de administración N$ 1:846.165

Rubro	Denominación	N$	N$
0	Retrib. de Ss. Personales		1:314.635
0.21	Contratados	1:214.172	
0.82	Quebranto de caja	48	
0.93	Aguinaldo	100.415	
1	Serv. no Personales		475.750
2	Mats. y arts. de consumo		35.830
6	Cargas Leg. y Prest. de carácter social		19.950
6.12	Imp. Municipales	6.300	
6.16	Ap. Pat. Stma. Seg. Accid. trabajo	13.650	

B - Programa de Obras N$ 128:736.110

Rubro	Denominación	N$	N$
0	Retrib. de Ss. Personales		15:453.935
0.21	Contratados	2:374.696	
0.41	Jornales corrientes	12:874.094	
0.93	Aguinaldo	205.145	
1	Serv. no personales		14:161.494
2	Mats. y Arts. de consumo		94:530.681
4	Adq. de Inm. y existentes		1:000.000
5	Const. Adic. mejoras y Rep. extraordinarias		3:500.000
6	Cargas Leg. y prestac. de carácter social		90.000
6.16	Ap. Pat. Stma. Seg. Accid trabajo	90.000	

C - Plan de Inversiones N$ 1: 390.400

Rubro	Denominación	N$	N$
4	Adq. de Inm. y Eq. Exist.		1:390.400

Los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", con excepción del Renglón 0.41 "Jornales corrientes" que se ajusta conjuntamente con el ingreso - y 6 "Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social" contienen el aumento vigente a partir del 1º de enero de 1982 y las creaciones de cargos que se autorizan.

Art. 2º Créanse a partir del 1º de enero de 1982 los cargos siguientes:

Cargo	Denominación	Programa
1	Subjefe. Encargado de Depósito	de Administración de Obras
1	Promotor Social I	de Obras

Art. 3º El Organismo remitirá trimestralmente a esta Secretaria, los avances físicos y monetarios de su Programa de Obras, como asimismo lo ejecutado a nivel de la Administración.

Art. 4º La adquisición prevista en el Plan de Inversiones sólo podrá financiarse con la venta de activos propiedad del Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.— **ALVAREZ.**— WALTER LUSIARDO AZNAREZ.

5

Decreto 493/982.— Se aprueban las tarifas correspondientes a los servicios de Capatacías, que prestan las Receptorías de Aduana del país.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1982.

Visto: la gestión de la Dirección Nacional de Aduanas para la actualización de las tarifas correspondientes a los servicios de capatacías que se cumplan en las Receptorías de Aduana.

Resultando: I) Que el decreto de 30 de junio de 1931 que organiza los servicios de capatacías en las Receptorías de Aduana establece que serán prestados por jornaleros contratados y pone a cargo de los despachantes y agentes marítimos que los utilicen, el pago de los mismos;

II) Que la mencionada norma dispone que la recaudación de los proventos por los servicios referidos está a cargo de las Receptorías y serán liquidados en los permisos de las respectivas operaciones, actuando, en consecuencia, la Dirección Nacional de Aduanas como intermediaria.

Considerando: que lo recaudado por los referidos servicios constituye "fondos de terceros" y, por tanto están excluidos del régimen establecido por la ley 14.867, de 24 de enero de 1979, quedando la Dirección Nacional de Aduanas facultada para su recaudación, así como para proyectar las respectivas tarifas, de conformidad al decreto de 30 de junio de 1931.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, la Asesoría Jurídica y División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las siguientes tarifas correspondientes a los servicios de Capatacías que prestan las Receptorías de Aduana del país.

Operación de Importación

Los artículos de importación en general utilicen o no guinches con excepción de las maderas pagan:

		N$
Renglón Nº 28	Por descarga de vagón o vehículo o depósito y viceversa los 1.000 kgs.	5.00
Renglón Nº 29	Por trasbordo de un vehículo a otro de los 1.000 kgs.	5.00
Renglón Nº 30	Por bultos que exceden los 1.000 kgs., cada 1.000 kgs.	10.00
Renglón Nº 31	Por bultos que exceden los 3.000 kgs. cada 1.000 kgs.	15.00

R) Las maderas en general pagarán:

Renglón Nº 32	Por trasbordo de vagón a vagón, los 1.000 kgs.	10,00
Renglón Nº 33	Por descarga de vagón a depósito y carga de éste a vagón o vehículo, cada 1.000 kgs.	5,00

S) Frutos similares a los del país

Renglón Nº 34	Por trasbordo de vagón a vagón o de vehículo a vagón, cada 1.000 kgs.	12,00

T) Las astas y huesos que se trasborden a granel, tendrán un recargo del 25% ... 12,50

Tránsito indirecto para otra aduana

U) Producto de saladero o frigorífico, agrícolas y mercaderías en general con excepción de maderas pagarán:

Renglón Nº 35	Por trasbordo de vagón o de vehículo a vagón los 1.000 kgs.	14,00
Renglón Nº 36	Los bultos que exceden de 1.000 kgs. cada uno, los 1.000 kgs.	10,00
Renglón Nº 37	Los bultos que excedan de 3.000 kgs., cada 1.000 kgs.	13,00
Renglón Nº 38	Las maderas en general pagarán	10,00

Operación de exportación

Renglón Nº 51	Por trasbordo de cualquier clase de mercaderías de vagón en la Sección Internacional de Ferrocarriles los 1.000 kgs.	5,00
Renglón Nº 52	Por las mismas operaciones para bultos de más de 1.000 kgs., cada 1.000 kgs.	15,00
Renglón Nº 53	Por bultos de más de 3.000 kgs., cada 1.000 kgs.	25,00

Art. 2º Comuníquese y archívese.— **ALVAREZ. —WALTER LUSIARDO AZNAREZ.**

6

Decreto 502/982.— Se dispone que la Oficina de Estado Civil Nº 12 pase a funcionar en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio Salud Pública.

Montevideo, 30 de diciembre de 1982.

Visto: la solicitud formulada por el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas para que se instale una Oficina de la Dirección General del Registro de Estado Civil en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, a fin de atender los trámites correspondientes a nacimientos y defunciones que ocurren en dicho nosocomio.

Resultando: I) Que la ubicación de las Oficinas del Registro Civil en la Ciudad Vieja, impone a los usuarios de los servicios del Hospital Central de las Fuerzas Armadas un desplazamiento considerable, que apareja inconvenientes y deriva en inscripciones tardías;

II) Que como solución inmediata se ha entendido pertinente el traslado al referido Hospital Central de la Oficina Nº 12 del Registro de Estado Civil, creada por decreto 78/980, y que actualmente funciona en la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois".

Atento: a lo antes expuesto y a lo informado por la Dirección General del Registro de Estado Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el decreto 78/980, de fecha 12 de febrero de 1980 en el sentido de que la Oficina de Estado Civil Nº 12 pase a funcionar en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Art. 2º Dicha oficina funcionará con el personal y material con que cuenta actualmente y tendrá los mismos cometidos que le fueron asignados.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, al Hospital Central de las Fuerzas Armadas, al Ministerio de Salud Pública, a la Dirección de la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois", a la Dirección General del Registro de Estado Civil, publíquese y cumplido, archívese.— **ALVAREZ.— RAQUEL LOMBARDO de de BETOLAZA.— JUSTO M. ALONSO.— LUIS A. GIVOGRE.**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

7

Resolución.— Se efectúan traslados en la Magistratura Letrada del Interior

Montevideo, 7 de enero de 1983.

Visto y considerando: que el Consejo Superior de la Judicatura, en su Sesión del día 23 de diciembre de 1982, resolvió promover los traslados de Magistrados que por este acto administrativo se establecen.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el artículo 4º, literal f) del Reglamento Orgánico del Consejo Superior de la Judicatura y a las facultades conferidas por el Acto Institucional Nº 12 en lo pertinente,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Trasládase para ocupar el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, al doctor Roberto Ellis Amestoy, actual Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario.

2º Trasládese para ocupar el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Young, al doctor Alejandro Tydeo Flain Malvasio, actual Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión.

3º Trásladase para ocupar el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, a la doctora Graciela Rey Ferro, actual Jueza Letrada de Primera Instancia de Young.

4º Ofíciese con copias de la presente a la Suprema Corte de Justicia a quien se encomienda la ceremonia de tomas de posesión de los Magistrados trasladados el cumplimiento de cuyos actos tendrá a bien comunicar al Consejo Superior de la Judicatura.

5º Agréguense las comunicaciones solicitadas por el numeral anterior y pase al Departamento de Registraciones y Secciones Personal y Licencias a sus efectos; y cumplido, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central para su conocimiento y efectos del caso.

6º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Contaduría General de la Nación y División Contaduría Central del Ministerio de Justicia.

7º Publíquese, etc.— JULIO C. ESPINOLA.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, COORDINACION Y DIFUSION

8

Resolución. — Se dispone la publicación de los Indices de los Precios del Consumo correspondiente al mes de diciembre de 1982, confeccionados por la Dirección General de Estadística y Censos.

CUADRO Nº 1

INDICES Y VARIACION MENSUAL Y ACUMULADA ANUAL DEL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, SEGUN RUBROS Y SUBRUBROS

Base Marzo 1973 = 100

MONTEVIDEO

RUBROS	NUMEROS INDICES		VARIACIONES	
	Diciembre 1982	Noviembre 1982	Mensual Diciembre / 82 Noviembre / 82	Acumulada Anual Diciembre / 82 Diciembre / 81
INDICE GENERAL	**6.425,74**	**5.915,49**	**+ 8,63**	**+ 20,53**
ALIMENTACION	5.464,63	4.932,85	+ 10,78	+ 13,30
Productos lácteos, huevos y aceite	5.039,63	4.607,33	+ 9,38	+ 20,93
Cereales y derivados	7.477,40	7.112,31	+ 5,13	+ 19,11
Carnes fiambres y embutidos	4.075,87	3.458,43	+ 17,85	+ 15,96
Alimentos no clasificados	5.060,80	4.208,64	+ 20,25	+ 27,44
Comidas fuera del hogar	8.310,31	8.104,56	+ 2,54	+ 11,54
Bebidas	6.950,48	6.604,93	+ 5,23	+ 18,67
Frutas y verduras	5.283,26	4.736,48	+ 11,54	— 7,23
INDUMENTARIA	3.656,71	3.402,48	+ 7,47	+ 7,98
Hombre	3.892,19	3.605,30	+ 7,96	+ 12,60
Mujer	3.386,45	3.138,18	+ 7,91	+ 7,49
Niño - a	3.819,99	3.660,47	+ 4,36	— 4,82
Blanco y reparación de calzado	3.743,18	3.471,31	+ 7,83	+ 10,56
VIVIENDA	9.788,32	9.282,19	+ 5,45	+ 28,81
Alquiler e impuestos	20.332,89	20.056,04	+ 1,38	+ 29,77
Conservación	5.947,24	5.111,35	+ 16,36	+ 31,13
Equipamiento	4.676,40	3.725,12	+ 25,54	+ 30,09
Servicios	3.900,47	3.900,47	-.-	+ 17,51
VARIOS	7.062,19	6.439,10	+ 9,68	+ 27,94
Aseos y servicios personales	8.347,54	7.800,61	+ 7,01	+ 28,00
Educación	7.968,83	7.710,39	+ 3,35	+ 37,86
Asistencia a la salud	6.678,46	6.629,34	+ 0,74	+ 18,86
Transporte	7.219,23	6.334,38	+ 13,97	+ 29,99
Esparcimiento y cigarrillos	7.155,11	6.687,94	+ 6,99	+ 30,01
Artículos de limpieza y combustib	7.896,49	6.499,87	+ 21,49	+ 33,19
Servicio doméstico	2.644,28	2.644,28	-.-	+ 10,00

CUADRO No. 2
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERIE PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL. Base Marzo 1973=100.- MONTEVIDEO.

AÑOS Y MESES	INDICE GENERAL	ALIMENTACION	INDUMENTARIA	VIVIENDA	VARIOS
1973	**118,8**	124,5	117,2	111,6	113,9
1974	**210,5**	215,1	191,0	199,1	222,9
1975	**381,8**	367,5	319,8	400,5	431,8
1976	**575,2**	542,6	471,9	627,9	656,5
1977	**909,9**	889,9	693,0	1.000,2	1.000,4
1978	**1.315,2**	1.286,2	967,5	1.547,1	1.377,0
1979	**2.194,4**	2.198,6	1.668,7	2.459,0	2.265,5
1980	**3.587,3**	3.472,3	2.540,7	4.373,0	3.751,3
1981	**4.808,6**	4.361,9	3.131,5	6.643,3	5.096,6
1982					
1 9 8 2					
Enero	**5.387,4**	4.749,3	3.398,3	7.904,3	5.648,1
Febrero	**5.415,7**	4.693,5	3.388,6	8.037,3	5.777,7
Marzo	**5.401,0**	4.583,4	3.398,3	8.085,9	5.886,7
Abril	**5.491,6**	4.677,3	3.455,8	8.273,3	5.904,7
Mayo	**5.542,2**	4.712,3	3.455,8	8.357,3	5.987,8
Junio	**5.613,1**	4.717,4	3.456,6	8.560,5	6.117,6
Julio	**5.767,8**	4.882,2	3.473,5	8.841,1	6.222,4
Agosto	**5.854,5**	4.976,5	3.415,3	8.959,5	6.352,3
Setiembre	**5.897,7**	5.021,4	3.355,5	9.092,2	6.374,3
Octubre	**5.950,4**	5.059,8	3.401,3	9.188,4	6.421,9
Noviembre	**5.915,5**	4.932,9	3.402,5	9.282,2	6.439,1
Diciembre	**6.425,7**	5.464,6	3.656,7	9.788,3	7.062,2

6

CUADRO No. 3

INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES. Base Marzo 1973=100.- MONTEVIDEO.-

MESES	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976
Enero	5.387,4	4.211,0	2.990,8	1.664,0	1.091,8	718,7	494,5
Febrero	5.415,7	4.318,1	3.122,3	1.742,9	1.121,5	764,6	497,2
Marzo	5.401,0	4.416,6	3.183,8	1.788,0	1.151,7	789,2	506,0
Abril	5.491,6	4.503,3	3.265,5	1.869,4	1.212,2	817,2	516,2
Mayo	5.542,2	4.590,9	3.378,8	2.003,1	1.245,6	847,7	528,0
Junio	5.613,1	4.719,8	3.501,5	2.087,2	1.281,5	885,5	534,3
Julio	5.767,8	4.865,1	3.698,2	2.158,1	1.324,5	930,6	575,5
Agosto	5.854,5	5.032,6	3.793,7	2.364,9	1.370,8	961,2	608,1
Setiembre	5.897,7	5.140,2	3.872,4	2.473,6	1.426,4	1.013,4	635,6
Octubre	5.950,4	5.244,9	4.031,7	2.557,8	1.479,9	1.048,2	656,1
Noviembre	5.915,5	5.329,7	4.087,8	2.738,0	1.501,3	1.063,3	664,4
Diciembre	6.425,7	5.331,1	4.121,1	2.835,5	1.575,6	1.079,1	686,1
Promedio Anual	**5.721,9**	**4.808,6**	**3.587,3**	**2.1[illegible],4**	**1.316,2**	**909,9**	**575,2**

4º Sociedades anónimas. (Se conceden plazos para regularizar la situación de determinados tipos de sociedades). (Carp. 419/982). (Informado). (Rep. 318 y Anexo I).

5º Contrabando de ganado. (Se modifican normas que regulan su represión). (Carp. 456/982). (Informado). (Rep. 353 y Anexo I).

6º Inmuebles Padrones Nros. 5.049, 5.324 y 124, sitos en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Tacuarembó. (Se afectan a la Administración Municipal de Tacuarembó y al Ministerio de Defensa Nacional). (Carp. 482/982). (Informado). (Rep. 380 y Anexo I).

7º Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Carp. 488 de 1982). (Informe verbal). (Venc. plazo const.: 28 de febrero de 1983). (Rep. 375).

LA SECRETARIA"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Prof. Dr. Alberto R. Aguiar, Dr. Jorge Amondarain Mendoza, Sr. Daniel Barreiro, Arq. Walter M. Belvisi, Sr. Norberto Bernachín, Cnel. Dr. Néstor J. Bolentini, Dr. Marcial Bugallo, Sr. Juan J. Burgos, Sr. Domingo Burgueño Miguel, Dr. Eduardo Carrera Hughes, Dr. Dardo Casas del Río, Sr. Rodolfo Ciganda, Dr. Wilson Craviotto Casas, Dr. Waldemar Cuadri, Sr. Milton de los Santos, Sr. Alberto del Pino Borrallo, Prof. Dr. Eduardo Esteva, Dr. Santana Juan Etcheverrito, Sr. Antonio Gabito Barrios, Dr. Federico García Capurro, Esc. Manuel V. Gastelumendi, Dr. Carlos A. Gelpi, Sr. Gervasio González, Sr. Alfonso C. Greising, Ing. Agr. Adolfo B. Gutiérrez, Dra. Irma I. Lamanna, Prof. Ricardo Milessi, Dr. Pablo Millor Coccaro, Sr. Genaro Perinetti García, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes y Sr. Ruben O. Riani.

Faltan: con aviso, los señores Consejeros Dr. Bernardo Barrán, Tte. Gral. (Av.) Raúl J. Bendahan y Sr. Alfredo de Castro Pérez.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 16 y 09)

—Dése cuenta de los Asuntos Entrados.

(Se da de los siguientes:)

"DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite, con sus correspondientes Mensajes, los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se faculta al Poder Ejecutivo a establecer las detracciones a las exportaciones tradicionales. (C/508/82)

—A la Comisión de Economía y Finanzas, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a las Comisiones de Industria y Energía y Agricultura y Pesca.

Por el que se fija el monto global máximo de inversiones de todos los organismos del sector público para el Ejercicio 1983. (C/509/82)

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por título de permuta los inmuebles Padrones números 4896 y 4905, ubicados en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Montevideo. (C/507/82)

—A la Comisión de Constitución y Legislación, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a las Comisiones de Educación y Cultura y Economía y Finanzas.

Por el que se desafecta de su actual destino en el patrimonio del Estado (Fondo de la Seguridad Social), afectándolo al Consejo Nacional de Educación, el inmueble Padrón Nº 5808, ubicado en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú. (C/510/82)

—A la Comisión de Constitución y Legislación, remitiéndose el Repartido correspondiente, para su conocimiento, a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Cultura.

Por el que se designa con el nombre "Juan Zorrilla de San Martín" a la Escuela Nº 18, urbana, de 1ra. Categoría, de Trinidad, departamento de Flores, dependiente del Consejo Nacional de Educación. (C/511/82)

—A la Comisión de Educación y Cultura.

El referido Poder remite Mensaje por el que solicita venia para ascender al grado de Coronel, con fecha 1º de febrero de 1982, por el Sistema de Concurso, al señor Teniente Coronel don Arquímedes Maciel. (C/512/82)

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El expresado Poder remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (C/513/82)

Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (C/514/82)

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mencionado Poder comunica que ha dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Fijando la Tasa Global Arancelaria para la importación de trigo apto para consumo humano. (C/41/81)

Autorizando una trasposición de rubros entre Renglones de Programas del Inciso 5 - Ministerio de Economía y Finanzas. (C/42/81)

Incorporando al Hospital Pasteur —Unidad Ejecutora 17— un cargo vacante de Jefe de Servicio Médico perteneciente al Hospital Maciel - Unidad Ejecutora 16. (C/42/81)

Incorporando al Hospital Maciel —Unidad Ejecutora 16— un cargo vacante de Técnico II Enfermero, perteneciente al Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja - Unidad Ejecutora 38. (C/42/81)

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

El citado Poder contesta el Oficio cursado por la Comisión de Educación y Cultura, al Ministerio de Edu-

cación y Cultura, con fecha 6 de setiembre de 1982, relacionado con un planteamiento formulado por la Cámara Uruguaya del Libro. (C/415/82)

—Repártase y agréguese a sus antecedentes.

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas remite notas por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas en los siguientes expedientes:

Del Ministerio de Justicia, relacionado con varias órdenes de entrega destinadas al pago de arrendamientos correspondientes a los locales que ocupan las Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno. (C/44/81)

Del Consejo Nacional de Educación, sobre el pago de horas extras realizadas por los funcionarios choferes del Organismo. (C/44/81)

De la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas:

Relacionado con un gasto sin disponibilidad en los rubros correspondientes. (C/44/81)

Referente a la adquisición directa de un inmueble sito en la ciudad de Florida, destinado a depósito de proveeduría del interior. (C/44/81)

Del Ministerio de Educación y Cultura, sobre varias órdenes de entrega a favor del Consejo del Niño. (C/44/81)

—A la Comisión de Economía y Finanzas, comunicándose al Poder Ejecutivo a sus efectos.

El mencionado Tribunal acusa recibo del Oficio por el que se comunicó la aceptación de la renuncia del señor escribano Pedro W. Cersósimo al cargo de miembro titular del Consejo de Estado y la convocatoria del suplente respectivo, doctor Dardo Casas del Río. (S/C)

Téngase presente.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Salud Pública se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se dictan normas sobre la publicidad y venta de cigarrillos, cigarros y tabacos. (C/321/82)

La Comisión de Economía y Finanzas se expide sobre los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se faculta a la Universidad de la República a efectuar la reestructura presupuestal y racionalización administrativa del Inciso 26 "Universidad de la República". (C/478/82)

Por el que se modifica el artículo 40 del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera. (C/479/82)

Por el que se conceden plazos a determinados tipos de sociedades anónimas para regularizar su situación. (C/419/82)

Por el que se modifican normas que regulan la represión del contrabando de ganado. (C/456/82)

La Comisión de Constitución y Legislación se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se afectan a los servicios de la Administración Municipal de Tacuarembó, desafectándolos de su actual destino en el Estado (Ministerio de Defensa Nacional), los inmuebles Padrones Nros. 5.049 y 5.324, sitos en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Tacuarembó; y se afecta a los servicios del Estado (Ministerio de Defensa Nacional), desafectándolo de su actual destino en la Administración Municipal de Tacuarembó, el inmueble Padrón Nº 124, sito en la 1ra. Sección Judicial de dicho departamento. (C/482/82)

—Se repartieron con fecha 10 de diciembre y figuran en la Orden del Día.

La Comisión de Asuntos Administrativos se expide, e informará verbalmente, sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores. (C/488/82)

—Figura en la Orden del Día.

La Comisión de Interior se expide, e informará verbalmente, sobre los Mensajes del Poder Ejecutivo de fechas 27 de julio, 28 de setiembre y 26 de octubre de 1982, conteniendo nóminas de personas detenidas y liberadas por aplicación de lo dispuesto por el númeral 17 del artículo 168 de la Constitución. (C/129/81)

—Repártase.

La Comisión de Constitución y Legislación aconseja el archivo de los siguientes asuntos:

Proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo:

Por el que se instituyen, con carácter obligatorio, Tribunales de Honor para cada una de las profesiones universitarias. (C/628/78)

Por el que se incorpora al Código Penal el Título III Bis sobre delitos contra la pacífica convivencia social y política de las razas humanas. (C/1335/79)

Por el que se establecen normas sobre extradición. (C/1590/80)

Por el que se modifican varias disposiciones del Código Civil relativas a la situación de personas total o parcialmente incapaces. (C/1782/81)

Por el que se establecen nuevas disposiciones sobre cheques. (C/1815/81)

Por el que se establece que las inscripciones tardías de nacimientos se tramitarán ante la Dirección General del Registro de Estado Civil, la que resolverá en definitiva, debiendo dar intervención preceptiva al Ministerio Público. (C/307/82)

Artículo desglosado por la Comisión de Economía y Finanzas del Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de abril de 1980, por el que se modifican varios artículos de la Ley Nº 14.701, sobre títulos valores. (C/170/81)

—Si no se observa, así se procederá, comunicándose al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Proyecto de Ley presentado por varios señores Consejeros por el que se designa con el nombre "José Batlle y Ordóñez" a la Ruta Nacional Nº 30. (C/194/81)

Proyecto de Ley presentado por varios señores Consejeros, por el que se designa con el nombre "General Leandro Gómez" a la Ruta Nacional Nº 26. (C/195/81)

Copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por varios señores Consejeros, en Sesión de 22 de junio de 1982, en ocasión de considerarse el Proyecto de Resolución por el que se proponía la modificación del artículo 15 del Reglamento del Cuerpo, a efectos de que la Comisión de Constitución y Legislación se pronunciara respecto de las competencias del Consejo de

Estado y de la Dirección General de los Servicios Administrativos, de acuerdo a las normas vigentes. (C/366/82)

La Comisión de Interior aconseja el archivo de las Resoluciones del Poder Ejecutivo, dictadas en aplicación de lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 168 de la Constitución, disponiendo el cese del contador Ruben Vizziano Fontana como Interventor Administrativo de las Sociedades "Cantegril Internacional S. A.", y "Compañía Americana de Tierras S. A.", y demás bienes que integran el patrimonio del señor Mauricio Litman, designando en su lugar al señor Fabio Zas. (C/372/82)

—Si no se observa, así se procederá.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social remite nota por la que solicita la devolución al Poder Ejecutivo, con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Proyecto de Ley por el que se establecen normas sobre prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, a efectos de que, por las razones expuestas en la nota que se acompaña, dicho Poder, si lo estima conveniente, mantenga la mencionada iniciativa o envíe un Proyecto sustitutivo. (C/239/82)

—Si no se observa, se procederá a la devolución solicitada, con los antecedentes correspondientes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Agrupación Universitaria del Uruguay remite nota relacionada con el Proyecto de Ley por el que se dictan normas relativas a la actuación de los oferentes en procedimientos de contratación administrativa. (C/397/82)

—Agréguese a sus antecedentes."

4. — OFICIO DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése lectura a un Oficio de la Escuela de Seguridad y Defensa Nacional relacionado con la Nota de Concepto que correspondió al señor Consejero doctor Carlos A. Gelpi en su calidad de Cursante del Curso Superior de Seguridad, dictado en la mencionada Escuela en el período lectivo 1982.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Julio A. Waller). —

"Montevideo, 2 de noviembre de 1982.

Señor Doctor Don Hamlet Reyes.
Presidente del Consejo de Estado.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de hacerle llegar la Nota de Concepto que correspondió al señor Doctor en Derecho don Carlos A. Gelpi, en su calidad de Cursante del Curso Superior de Seguridad, dictado en esta Escuela en el período lectivo 1982.

El mencionado resultó aprobado en el Curso de la referencia de acuerdo a lo ratificado por el Poder Ejecutivo en su Resolución Nº 60.350 de fecha 30 de noviembre de 1982.

Saluda a usted atentamente.

El Director de la ESEDENA.

General José Luis Ramagli."

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente, quedando los antecedentes correspondientes a disposición de los señores Consejeros en la Secretaría del Cuerpo.

5. — NOTA DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése lectura a una nota de la Dirección General de los Servicios Administrativos por la que invita al Cuerpo a visitar las obras de restauración realizadas en el segundo piso del Palacio Legislativo.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Julio A. Waller). —

"Montevideo, 14 de diciembre de 1982.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor D. Hamlet Reyes.

Según es de su conocimiento, esta Administración puso en ejecución, en el corriente año, un proyecto de restauración total del segundo piso del Palacio Legislativo, contando primordialmente con la mano de obra especializada del mismo. Su primera etapa, que abarca todos los ambientes del costado sudoeste de esta Sede, está finalizada. La iniciativa habrá de culminar en los primeros meses del año próximo. Consecuentemente, en los cuatro ángulos del Edificio quedarán conformadas Salas de Comisiones a las que esta Dirección General ha resuelto designar con los nombres de los héroes nacionales General José Artigas, Brigadier General Fructuoso Rivera, Brigadier General Juan Antonio Lavalleja y Brigadier General Manuel Oribe, llenando desde este punto de vista un vacío en la materia, en función de que ningún recinto de esta Casa ha sido nominado en homenaje a los forjadores de nuestra Nacionalidad e Independencia.

A tales efectos, una vez finalizado el cierre del 2º Período de la 43ª Legislatura el día 15 de los corrientes, cúmpleme invitar al señor Presidente y al digno Cuerpo que dirige para visitar la mencionada obra.

Saluda a usted atentamente.

El Director General de los Servicios Administrativos

Coronel Washington Creci"

SEÑOR PRESIDENTE. — Circule entre los señores Consejeros.

6. — EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una exposición escrita.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Julio A. Waller). — El señor Consejero doctor Wilson Craviotto Casas soli-

cita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, relacionada con la instalación de un liceo en la zona de Peñarol, ciudad de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se cursará insertándose en el Diario de Sesiones.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 14 de diciembre de 1982.

Señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Hamlet Reyes.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Cuerpo, solicito se remita al Ministerio de Educación y Cultura, la siguiente exposición:

En 1979 los vecinos del barrio Peñarol agrupados en diferentes instituciones de servicio de la zona, tales como Club de Leones, Rotary Club, etc., formaron una Unión de Comisiones "Pro Liceo de Peñarol", bajo la presidencia del señor Emilio Carlos Tacconi. Fundaron su loable iniciativa en la necesidad que existe en dicho barrio de un liceo de Educación Secundaria Básica y Superior. En efecto, de acuerdo a datos del último censo Peñarol cuenta con una población de sesenta mil habitantes, funcionando en esa zona cinco escuelas de primaria con una población infantil de dos mil quinientos veintidós alumnos (en 1979), siendo el número de egresados de 6º año de doscientos noventa y nueve alumnos.

La sola enumeración de estas cifras bastaría para justificar la necesidad de la creación de este centro educativo oficial. A mayor abundamiento debe destacarse que al presente existen fondos en la cuenta Nº 16755 "A" del Banco Hipotecario del Uruguay a nombre del señor Tacconi que ha manifestado ante las autoridades de Educación Secundaria que dona esos fondos como contribución a la construcción o gastos que demande la instalación del liceo, como asimismo otra cuenta, Nº 192381 "B" a nombre de la Asociación Pro Fomento de Villa Peñarol a los mismos efectos y que asciende a la suma de N$ 115.438, 80 (nuevos pesos ciento quince mil cuatrocientos treinta y ocho con ochenta centésimos) al presente. Existe el ofrecimiento de un local de AFE que podría servir de inmediato y provisoriamente para comenzar a funcionar el liceo en el año lectivo de 1983.

Por otra parte cabe destacar que con fecha 29 de abril de 1980 el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior resolvió por R. C. 30/15/980 incorporar "a la lista de prioridades el enclavamiento de un local liceal en la zona de Peñarol", y agregando en el numeral 2º de la resolución de la fecha mencionada que "este Consejo mantiene el propósito de crear dicho establecimiento educacional, concretando ello en el lugar que se aprecie más conveniente y en el momento de disponer de los rubros presupuestales que sean destinados por la superioridad a tales efectos".

La actual necesidad de lo planteado se acrecienta al pensar las dificultades de traslado y económicas que produce a la juventud de la zona el tener que cursar estudios en Colón y Sayago, por carecer en su propio barrio, creando además dificultades locativas en esos otros liceos.

Teniendo en cuenta que nuestras autoridades de enseñanza siempre han sido sensibles a la idea de dotar a cada barrio populoso de un liceo, y pensando que debe aceptarse como muy positivo el esfuerzo que las comisiones y vecinos de Peñarol han realizado con un apoyo económico importante, se tiene la seguridad que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Nacional de Educación y organismos dependientes, recogerán favorablemente este planteamiento.

Saluda a usted atentamente. (Firmado) Doctor Wilson Craviotto Casas, Consejero de Estado."

7. — EXCUSACION DE INASISTENCIA DE LOS SEÑORES CONSEJEROS BARRAN, BENDAHAN Y DE CASTRO PEREZ

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de tres excusaciones de inasistencia.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Julio A. Waller). — Los señores Consejeros Barrán y Bendahan excusan su inasistencia a la Sesión de hoy por motivos particulares y el señor Consejero de Castro Pérez lo hace por razones de salud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

8. — PLAN DE INVERSIONES

(Se fija el monto global máximo para el Ejercicio 1983)

— URGENCIA

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra para un asunto de trámite interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: se acaba de dar entrada a un Proyecto que se destinó a la Comisión de Economía y Finanzas por el cual se fija el monto global máximo de inversiones.

En razón de la urgencia del tema, la Comisión de Economía y Finanzas, adelantándose al trámite formal de la entrada, lo consideró y designó como Miembro Informante verbal al señor Consejero González. Las razones de urgencia se explicarán en el Consejo en el caso de que se acepte la iniciativa de la Comisión de declararlo grave y urgente y tratarlo en el día de hoy. A esos efectos, propongo que así se haga y se incluya en séptimo término de la Orden del Día de la Sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Presidente de la Comisión de Economía y Finanzas, señor Consejero Praderi, para que se declare grave y urgente y se incluya en séptimo término de la Orden del Día de la Sesión de hoy, el Mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña un Proyecto de Ley por el que se fija el monto global máximo de las inversiones de todos los organismos de todo el sector público para el Ejercicio 1983.

(Se vota:)

—31 en 31: Afirmativa. UNANIMIDAD.

9. — SOLICITUD DE ACUERDO DEL PODER EJECUTIVO PARA ACREDITAR COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA ANTE EL ESTADO DE ISRAEL AL DOCTOR AGUSTIN ESPINOSA

— URGENCIA

SEÑOR GELPI. — Pido la palabra para una cuestión de trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GELPI. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores, en virtud de que el Consejo va a entrar en Receso, solicito que se declare grave y urgente y que se incluya en la Orden del Día de la Sesión de hoy, en el lugar que le corresponda, la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para acreditar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Estado de Israel, al doctor Agustín Espinosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero Gelpi para que se declare grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia y se incluya en octavo término de la Orden del Día de la Sesión de hoy.

(Se vota:)

—31 en 31: Afirmativa. UNANIMIDAD.

10. — "GENERAL LEANDRO GOMEZ"

(Proyecto de Ley por el que se designa a la Ruta Nacional Nº 26)

— "JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ"

(Proyecto de Ley por el que se designa a la Ruta Nacional Nº 30)

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: deseo referirme a los asuntos cuyo archivo aconseja la Comisión de Constitución y Legislación entre los cuales figura uno por el que se denomina con el nombre del General Leandro Gómez a la Ruta 26.

Voy a solicitar que este asunto no se archive, porque considero que la personalidad del General Leandro Gómez tiene méritos suficientes, por su trayectoria, en defensa de la integridad de la patria, de la orientalidad, como para que su nombre honre una de las rutas nacionales. En consecuencia, pido que se mantenga a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación el Proyecto por el cual se denomina a la Ruta 26 con el preclaro nombre del General Leandro Gómez.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Deseo manifestar mi apoyo a la moción del señor Consejero Gabito Barrios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como integrante de la Comisión de Constitución y Legislación, con el permiso del señor Presidente de la misma, señor Consejero Bugallo, deseo informar al Cuerpo que no fue con un propósito premeditado que este asunto se archivó —siempre sin perjuicio— con carácter más o menos definitivo. Se consideró que era oportuno que así se hiciera por cuanto está en estudio un Proyecto de Ley por el cual se dispone el traslado de los restos del General Leandro Gómez a la ciudad de Paysandú.

Entonces, la Comisión entendió que tal vez fuera oportuno tratar este Proyecto de Ley sobre nominación de una carretera simultáneamente con el Proyecto de Ley de homenaje. Esto es a título informativo.

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Ampliaría la moción del señor Consejero Gabito Barrios, que hace mención al General Leandro Gómez, solicitando que se siga el mismo trámite con el Proyecto relativo a la designación con el nombre de José Batlle y Ordóñez a la Ruta Nacional Nº 30, pues está en las mismas condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo así, se va a votar si se deja sin efecto la disposición de la Comisión de Constitución y Legislación de que pasaran al Archivo los dos proyectos de ley a que se acaba de hacer referencia en Sala.

(Se vota:)

—29 en 31: Afirmativa.

Así se procederá.

11. — ACTUACION DEL SEÑOR CONTADOR VALENTIN ARISMENDI COMO HOMBRE DE ESTADO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el señor Consejero Bolentini.

SEÑOR BOLENTINI. — Señor Presidente: he pedido la palabra por dos motivos.

En primer lugar, quiero dejar constancia, ante este Cuerpo, de la actuación que como hombre de Estado le ha correspondido al contador Arismendi desde el año 1973 a la fecha.

Por supuesto, no voy a analizar los aspectos positivos o negativos que pudo tener su orientación en la política económica del país; no me corresponde ni estoy capacitado para hacerlo, pero sí puedo valorar —porque lo he visto actuar, he convivido con él— el esfuerzo, la disposición, el patriotismo y la altura de miras con que ha encarado sus cometidos a través de los años en que sirvió con lealtad y dedicación al Proceso Cívico-Militar, primero haciéndolo desde cargos subalternos, después como Subsecretario y, finalmente, como Ministro.

Se trata de un hombre que nunca rehuyó la responsabilidad y, por ende, tampoco el diálogo. Sostuvo con

convicción lo que creyó era lo mejor para el país —en algún momento realmente lo fue y los resultados fueron muy favorables— pero siempre estuvo abierto a la discusión.

Recuerdo —y el señor Presidente del Consejo debe recordarlo también— que cuando asistimos al Cónclave de Piriápolis y él desarrolló los fundamentos de su política económica, en un momento de su disertación dijo más o menos lo siguiente: "no pretendo imponer soluciones; digo y fundamento lo que creo es lo mejor para el país. Estoy dispuesto a discutir con cualquiera de los asistentes cualquier otro giro que pueda dársele a la conducción económica, siempre que sea racionalmente fundamentado".

Cuando un hombre procede así, merece respeto. Las circunstancias han determinado que deba renunciar a su cargo y al alejarse quiero señalar que, como uruguayo y como hombre del Proceso, debo resaltar la conducta de este ciudadano muy digna, sacrificada y valerosa, en el acierto o en el error, en lo que tiene que ver con la conducción económica. Todo el que hace algo, todo el que asume una responsabilidad de la magnitud que significa haber sido Ministro de Economía y Finanzas de un país, en circunstancias difíciles para el mundo, corre un riesgo.

Por esa razón, he distraído la atención del Cuerpo para poner en evidencia y señalar que, como uruguayo, corresponde agradecer al conciudadano contador Valentín Arismendi, el esfuerzo personal que ha realizado, inspirado en el bien del país.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo tema, tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: acompaño y apoyo todas las manifestaciones del señor Consejero Bolentini, avaladas por muchos años de trabajar en conjunto, a raíz de mi larga actuación en la Comisión de Economía y Finanzas del Consejo de Estado.

En muchas ocasiones tuvimos que recurrir a los informes y a las opiniones del contador Arismendi y por sobre todas las discrepancias que pudieron surgir, así como por los errores que todos pudimos haber cometido, debo manifestar que el contador Arismendi, esencial y brillantemente ha sido un Ministro intelectualmente honesto, que ha dominado su materia y que —contra su misma opinión de hoy— debe reconocerse que generó una cuota de confianza muy importante en el país.

Quizás, en los avatares económicos que se están sufriendo en estos momentos, está subyacente —tal vez en forma inconsciente— la desaparición de una figura que por mucho tiempo había significado un punto de referencia, un mojón de confianza en la conducción económica del Gobierno del país.

Creo que pocos pueden conocer el sacrificio que ha realizado el contador Arismendi en estos largos años, enfrentándose en una materia tan difícil, tan polémica, con todo tipo de críticas que, por supuesto, han arreciado en el momento de hoy.

Se debía poseer un coraje muy especial para mantenerse y ser coherente con un conjunto de ideas a las que él llegaba por información y razonamientos totalmente lógicos y desinteresados, entendiendo siempre que se estaba beneficiando al país no en el corto plazo, sino con proyecciones mucho más extensas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR GASTELUMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo tema, tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GASTELUMENDI. — Señor Presidente: deseo expresar mi total adhesión a los conceptos vertidos por los señores Consejeros Bolentini y Praderi, respecto a la personalidad del contador Arismendi.

Tuve oportunidad de tratarlo en un lapso bastante breve —poco más de un año— trabajando en la Comisión de Economía y Finanzas, y recibí la sensación de encontrarme frente a un gran gobernante, a un hombre muy honesto, sincero, con una convicción total de sus conceptos, demostrando una gran capacidad sobre el tema que trataba. No sé si el contador Arismendi, en alguna oportunidad, estuvo en el error o en el acierto; pero estoy totalmente seguro de que dio lo mejor de sí por la causa de la República.

Es por estas razones que me satisface adherir a las palabras muy justas que se han pronunciado en Sala.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo tema, tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente: haciendo abstracción del juicio que pueda merecer la actuación técnica del contador Valentín Arismendi como Ministro de Economía y Finanzas —tema en el que aún los más ilustrados tienen discrepancias fundamentales y que, por supuesto, como dijo el señor Consejero Bolentini resulta, tal vez, fuera del alcance de las personas que no estamos empapadas en esta materia— debo manifestar que quiero adherir y suscribir las palabras dichas por los señores Consejeros que hicieron uso de la palabra anteriormente.

Quiero resaltar, particularmente, algunas de las expresiones que se dijeron, más que nada como adjetivos de ponderación personal que merece el señor Valentín Arismendi.

El señor Arismendi es un hombre de pueblo, demócrata, un hombre llano, sencillo y modesto, que permitió siempre el diálogo, como se ha dicho. Pero lo que siempre resaltó en su diálogo fue la sinceridad, la franqueza con que se podía hablar con él, la valentía para sostener sus convicciones y, muy particularmente, la independencia personal en estos momentos tan difíciles. Además, en una crisis económica como la que hemos pasado, nadie podrá decir del señor Arismendi otra cosa que no sea que en su actuación fue un hombre honorable y honrado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIGANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo tema, tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CIGANDA. — Señor Presidente: quiero adherir expresamente a las palabras que se han vertido en Sala sobre la personalidad y la actuación del ex Ministro de Economía y Finanzas, contador Valentín Arismendi. Ha actuado en una de las Carteras más difíciles y conflictivas que existen actualmente, pero lo ha hecho con lealtad, con patriotismo, con honradez y con ética personal destacables. De manera que hago mías todas las expresiones que al respecto se han vertido en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estima pertinente, salvo mejor opinión del Consejo —ningún señor Consejero ha hecho moción expresa en este sentido— que la versión taquigráfica de lo expresado en Sala se trasmita al señor contador don Valentín Arismendi.

Se va a votar.

(Se vota:)

—31 en 31: Afirmativa. UNANIMIDAD.

12. — INSTITUTO POLICIAL

(Nuevo aniversario de su creación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el señor Consejero de los Santos.

SEÑOR DE LOS SANTOS. — El próximo 18 de los corrientes cúmplese un nuevo aniversario de la creación del Instituto Policial. El mejor homenaje que le podemos brindar a sus integrantes, es decirles que los uruguayos hemos aprendido la lección merced a la sangre generosa derramada. Que hemos sellado una alianza para defender nuestras instituciones, nuestra forma de vida, nuestra familia y nuestro propio territorio de quienes atentan contra él, cualesquiera sean los enemigos, vengan de donde vengan. Que en ellos encontramos a quienes, a su manera, dieron sus primeros pasos hacia el difícil destino y que a nosotros ahora nos toca llegar a esa meta de progreso y de futuro, sabiendo que seremos juzgados por la Historia.

Pero tampoco nuestro homenaje debe quedar únicamente basado en el recuerdo. Debe ser un compromiso común de lealtad y patriotismo, la unión desinteresada de todos los uruguayos que, despojados de odios fratricidas y egoísmos, sientan renacer en sus corazones una sola meta y una sola bandera, marchando como un pueblo redimido hacia el futuro, en brazos del destino ante la admiración de nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos.

Se han vivido días de excepción y de sacrificio; se ha atravesado un largo período de dificultades y combates; se ha debido mantener el rumbo frente a la incomprensión, el odio, el fanatismo, pero se ha conseguido ganar tiempo y contribuir a formar nuevas generaciones, que hoy son nuestro más preciado don y nuestra mayor esperanza.

La Historia juzgará cómo se supo reaccionar frente al reto de la amargura, la desunión y la falta de horizontes del país. Por ello, debemos ser inflexibles y exigentes en defensa de nuestro querido Uruguay y bajo ningún concepto permitir el retorno de los grandes culpables del deterioro y de la anarquía social.

Alguien dijo: el pasado no puede sepultarse ni olvidarse. Pero en él hay que buscar la lección y el ejemplo; jamás la venganza.

SEÑOR ESTEVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESTEVA. — Señor Presidente: quiero adherir expresamente a las manifestaciones formuladas por el señor Consejero de los Santos, respecto a un nuevo aniversario de la creación del Instituto Policial. Entiendo que por el contenido de las mismas procedería que el Cuerpo comunique la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, con destino al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Consejero Esteva en el sentido de que la versión taquigráfica de las expresiones vertidas en Sala respecto al Instituto Policial sea cursada al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior.

(Se vota:)

—30 en 31: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Mi voto afirmativo no significa solamente que apoyo el pase de la versión taquigráfica sino que comparto todas las palabras expresadas por el señor Consejero de los Santos.

SEÑOR BOLENTINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BOLENTINI. — Señor Presidente: quiero adherir expresamente a este muy justo homenaje que se tributa al Cuerpo Policial, porque la Policía no sólo ha dado su cuota de sangre, de valor y sacrificio para mantener las instituciones de este país y hacer verdad la libertad, sino que además está, desde hace varios años, en un esfuerzo permanente de perfeccionamiento en los tres órdenes: físico, intelectual y moral.

Hago votos para que la Institución Policial como las Fuerzas Armadas, que son parte de nuestro pueblo, permanezcan siempre unidas en la lucha y para la obtención de lo que son los ideales de nuestra patria.

SEÑOR AMONDARAIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR AMONDARAIN. — Señor Presidente: es para fundar mi voto afirmativo y expresar en sinceras palabras mi adhesión al Instituto Policial.

Supe durante varios años integrar sus cuadros como Subsecretario del Ministerio del Interior y, por lo tanto, sé y me consta positivamente que todos los conceptos elogiosos que aquí se han vertido acerca de ese Instituto, son plenamente merecidos.

De más está decir que todo lo que signifique la adhesión y la ponderación a un Instituto tan sacrificado como es el Instituto Policial, debe merecer el reconocimiento de la ciudadanía.

Por lo tanto, adhiero con mi voto afirmativo a todos los conceptos vertidos.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GONZALEZ. — Deseo adherir a las palabras pronunciadas en Sala porque además de la actuación de las Fuerzas Policiales en la lucha contra la sedición —fueron las que sufrieron las primeras víctimas en esa lucha tremenda contra los enemigos de la Patria— corresponde destacar su actitud verdaderamente ejemplar en los últimos actos comiciales, en los que todos tuvimos oportunidad de comprobar el alto nivel alcanzado por la Policía en todos los órdenes. En el último acto comicial de las Elecciones Internas de los Partidos Políticos le cupo a las Fuerzas Policiales una actuación destacable.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree conveniente ampliar la moción que ya fue votada en el sentido de que se envíe también al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala por los señores Consejeros Bolentini, García Capurro, Amondarain y González.

Se va a votar.

(Se vota:)

—31 en 31: Afirmativa. UNANIMIDAD.

13. — LEY Nº 15.294, DE 23 DE JUNIO DE 1982

(Solicitud de derogación de los artículos 25 al 28 inclusive, que gravan todas las retribuciones y prestaciones nominales)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Gelpi.

SEÑOR GELPI. — Señor Presidente: en el mes de junio del corriente año este Consejo de Estado aprobó un impuesto que gravó todo tipo de retribuciones y prestaciones nominales.

Es decir que se estaban gravando todos los salarios del país, tanto públicos como privados, y además todas las jubilaciones y pensiones. Fue la Ley Nº 15.294, del 23 de junio del corriente año, artículos 25 al 28 de la misma.

En aquel momento apoyamos esa ley e inclusive, la defendimos en el seno de este Consejo de Estado, pues tal como lo manifestamos en ese momento, dentro de los distintos problemas que planteaba al Gobierno la situación económica, con ella, con esta medida, se estaba atacando el problema del déficit fiscal, cuidando de no generar inflación. Es decir que entendimos correcta la medida y la apoyamos, siendo conscientes de que con ello imponíamos una pesada carga a los sectores de menores recursos del país en aras del interés general.

No nos arrepentimos de haberla apoyado. Si hoy se volviese a plantear el mismo problema en las mismas condiciones, la volveríamos a apoyar.

Pero las condiciones han cambiado; es decir, la línea político-económica del Gobierno ha cambiado. En aquel momento se trataba de tomar parte de los salarios, jubilaciones y pensiones, y pasarlos al Gobierno Central a efectos de disminuir el déficit fiscal sin generar inflación. La medida tenía un encuadre lógico y, aunque éramos conscientes de que estábamos creando un factor de irritación, molestia y rechazo, que se reiteraba mensualmente, que se reiteraba todos los fines de mes cuando la población cobraba sus salarios o retiros y los encontraba gravados por un impuesto pese a lo exiguo del mismo, a pesar de todo eso, apoyamos la medida pues la entendíamos lógica dentro de la línea de política económica del momento.

Pero hoy, señor Presidente, la línea económica del Gobierno ha variado. La nueva política cambiaria, con el retiro del Banco Central de la compraventa de moneda extranjera y la consiguiente ruptura de la "tablita", nos han hecho entrar, sin lugar a dudas en una nueva espiral inflacionaria.

Vamos a pasar de una inflación prácticamente de cero, con un 1 % negativo en octubre para precios mayoristas, es decir, de una deflación, de una fuerte deflación —si tenemos en cuenta que teníamos una tasa anual de depreciación del 30 %— a una inflación. Esto cambia totalmente el panorama de política económica en el cual aprobamos el impuesto que gravó sueldos y jubilaciones. Al cambiarse la deflación por inflación, el impuesto dejó de ser lógico.

Ya está anunciado para enero un aumento de aproximadamente el 15 % en los sueldos, y se habla de posibles aumentos en las pasividades; es lógico que así sea en un período de inflación. Pero lo que no es lógico es que el Estado, mientras por un lado da aumentos a sus funcionarios y a los pasivos, por otro lado les efectúe una quita a través de un impuesto. Esto no es lógico y por tanto debe ser derogado. Es decir que no es lógico que permanezca vigente una norma que es resistida por la mayoría de la población del país, que es causa, periódicamente, mensualmente, de irritación y dolor para los sectores más necesitados y que no se acompasa con la actual línea económica que sigue el país. Como las exoneraciones tributarias requieren iniciativa del Poder Ejecutivo, por el inciso segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, el único objeto de este planteamiento es lograr la necesaria iniciativa del Poder Ejecutivo. A esos efectos, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea cursada por la vía que corresponda al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Economía y Finanzas, al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y al señor Director de la Dirección General de la Seguridad Social.

Muchas gracias.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo tema, tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: considero muy acertadas las palabras del señor Consejero Gelpi.

Confirmando la misma preocupación que acaba de manifestar el señor Consejero preopinante, corresponde recalcar que dicho tema fue debatido en la Sesión del día de ayer de la Comisión de Economía y Finanzas. En principio, dicha Comisión —teniendo la misma inquietud, ya que habría alguna contradicción entre las medidas tomadas recientemente y las que se generan a raíz de la modificación cambiaria— resolvió esperar a que el Poder Ejecutivo instrumente la totalidad de las medidas que tiene proyectadas en relación con las últimas novedades y, entonces sí, solicitar la iniciativa o reestudiar nuevamente el problema con las autoridades pertinentes. Expreso esto solamente a título informativo ya que, por otra parte, se pueden consultar las actas de la propia Comisión de la Sesión correspondiente al día de ayer.

Señor Presidente: voy a pedir permiso para otra solicitud...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor Consejero, pero para referirse al mismo punto solicitaron el uso de la palabra los señores Consejeros Carrera Hughes y García Capurro. A posteriori, la Mesa le concederá nuevamente la palabra al señor Consejero Praderi.

Tiene la palabra el señor Consejero Carrera Hughes.

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Señor Presidente: comparto la preocupación que se desprende de las manifestaciones del señor Consejero Gelpi, pero quisiera hacer una aclaración. Por supuesto que voy a acompañar la remisión de la versión taquigráfica de sus palabras, tal como él lo ha pedido; pero me parece que el tema se inserta en una problemática mucho más importante y global que yo diría que comprende todo el aspecto tributario o toda la política tributaria que se habrá de trazar a partir de este momento, para acompasarla con las nuevas medidas de carácter económico y financiero que se han tomado y que se están tomando.

Por lo tanto, y porque hoy ha entrado al Consejo un Proyecto de Ley estableciendo detracciones a la exportación de determinados productos, quiero señalar —sin perjuicio de acompañar la preocupación manifestada— que me parece que esto debe ser considerado de manera global y orgánica, para ajustarlo a un plan económico, financiero y, en este caso, específicamente fiscal. En consecuencia, entiendo que sería muy oportuno que antes de seguir adelante —tal vez parcializando los enfoques de algunos problemas— el Poder Ejecutivo tomara contacto con la Comisión especializada del Consejo, a efectos de explicar cuál es la política que se prevé adoptar para el futuro, para de esta forma estar en condiciones de acompañar este tipo de modificaciones. Es indudable que sin una explicación coherente y completa no vamos a poder acompañar estas medidas porque no estaremos en condiciones de saber con qué objetivo estamos votando tal o cual disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo punto, tiene la palabra el señor Consejero García Capurro.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente: precisamente iba a discurrir por los mismos canales que lo acaba de hacer el señor Consejero Carrera Hughes.

Entiendo que el Consejo de Estado está mal informado. En realidad, aunque el paquete de medidas lo comprendemos como una necesidad nacional en un momento de crisis, no se nos han dado todos los argumentos que permitan que votemos con conocimiento de causa. En esta forma, parecería que el Consejo de Estado es una especie de avalador de los proyectos del Poder Ejecutivo y no se entra a fondo en la justificación o necesidad de algunas medidas, con lo que tendríamos, por lo menos, la conciencia tranquila en el momento de votar si conociéramos los motivos que avalan la proposición de medidas tan graves.

Sin perjuicio de las consideraciones que formulara el señor Consejero Carrera Hughes —que son las mismas que yo pienso— me parece muy oportuna la intervención del señor Consejero Gelpi, porque en este país estamos muy acostumbrados a que cuando suceden estas cosas, este tipo de rémoras queden incrustadas permanentemente, como lapas en el Presupuesto.

Tal vez la medida tenía una justificación plena en aquel momento; pero creo que ahora no la tiene más. Y la tiene mucho menos desde el momento que vemos la devaluación que se ha producido en el peso y que el incremento de los salarios recién se comenzará a cobrar en febrero. Esto quiere decir que habrá un atraso que agudizará enormemente la pérdida de poder adquisitivo de las clases que viven de entradas fijas.

Me parece muy oportuno —y por eso lo voy a acompañar— el llamado de atención que realizó el señor Consejero Gelpi, que no significa otra cosa que el deseo del Consejo de estar bien informado y de que se estudie este problema a fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo punto, tiene la palabra el señor Consejero Millor.

SEÑOR MILLOR. — Señor Presidente: muchas gracias.

Al mismo tiempo, solicito que se me suprima de los anotados para hacer uso de la palabra en la Media Hora Previa, porque era justamente a este tema al que me iba a referir.

Apoyo totalmente la moción y la posición del señor Consejero Gelpi. Al mismo tiempo, y de acuerdo a la inquietud manifestada por los señores Consejeros Carrera Hughes y García Capurro, voy a abreviar un poco lo que iba a ser mi referencia a este tema.

Con posterioridad a haberme anotado para hacer uso de la palabra en la Media Hora Previa, me enteré de que había habido contactos con el nuevo Ministro de Economía y Finanzas y que existen posibilidades de que concurra a la Comisión respectiva en el transcurso de la semana que viene. Por lo tanto, hay una serie de inquietudes que pensamos plantear y que —digámoslo así— pueden ser resumidas, pero no aplazadas.

Con respecto a esta variante —que entiendo que no es una variante muy profunda en el modelo económico— convendría hacer una serie de puntualizaciones.

En primer lugar, quiero dejar establecido que nosotros hemos sido muy cautos al tratar la política económica de gobierno.

No fuimos al tema, sino que éste vino a nosotros. Discrepábamos con el modelo económico con mucha antelación a nuestro ingreso en este Cuerpo, lo cual era conocido dentro de la pequeña órbita de nuestra actividad. No obstante, entendíamos que no debíamos hacer un cuestionamiento si el problema no venía hacia nosotros. Explicitamos nuestra posición contraria al modelo económico, el día que el tema se nos presentó bajo la forma de un paquete de medidas. En ese momento, ante la presencia del entonces señor Ministro Arismendi, fundamos nuestro voto negativo a ellas. Con posterioridad, cuando se produjo en el país lo que para algunos significa una variante del modelo económico —yo entiendo que se trata, simplemente, de una pequeña enmienda a un aspecto muy parcial del modelo económico que no compartimos— no creímos prudente, a tres o cuatro días de haberse producido esa enmienda, llamar a Sala al señor Ministro porque pensábamos que ella iba a ser acompañada inmediatamente, como es lógico, con una serie de medidas.

Con posterioridad recibimos —como todos los señores Consejeros— una misiva del señor Ministro de Economía y Finanzas, en la que manifestaba —hecho que mucho

nos complació— su disposición a presentarse en este Cuerpo cuando éste lo solicitara.

Luego —y disculpen los señores Consejeros este "racconto" de sucesos que todos conocen— nos enteramos de que el señor Ministro ya había renunciado cuando remitió esa nota al Consejo de Estado; y, lo que es peor, nos enteramos de que el señor Ministro entrante no se consideraba todavía Ministro, porque estaba en una etapa de estudio, de análisis.

Ante todo esto, entendemos que nuestra actitud de prudencia, de tolerancia, de ponderación frente al tema económico, se torna un poco molesto para nosotros mismos, pues tenemos una responsabilidad muy grande, ya que cuando el señor Ministro Arismendi concurrió a Sala nosotros cuestionamos el modelo económico —no así los conceptos referidos a su persona; aquí estamos haciendo mención al órgano— y, por lo tanto, en una situación como la presente en que hay un señor Ministro saliente y otro señor Ministro todavía no totalmente entrante, consideramos que algo debemos manifestar al respecto.

Lo que deseo manifestar, en primer lugar, es que cuando cuestionamos el modelo económico, no había nada más lejos de nuestra mente que propiciar una devaluación. Frente a ésta no tenemos un criterio dogmático. Sabemos que, en cierta coyuntura, puede favorecer a algunos sectores; sabemos que, irremediablemente, perjudica a otros. Entendemos que siempre son más los perjudicados que los beneficiados, pero también comprendemos que la política cambiaria debe estar signada por un índice de realidad monetaria. Si los índices internos y externos nos están señalando que el valor del dólar no es el que en ese momento el país sustenta, es lógico que el mismo se modifique. En ese sentido establecemos que, si bien no nos cae simpática esta medida, no tenemos un criterio dogmático frente a ella.

Pero hay algo que sí es evidente. Cuando el Gobierno estableció la ahora derogada "tablita", en la totalidad de la población uruguaya se formaron, por imperio de las circunstancias, dos clases de personas, que no son dos grupos que hayan buscado agremiarse "ex profeso", sino que irremediablemente se forman en todo país por la fuerza de los acontecimientos, por el ser de las cosas. Estos dos grupos están compuestos, uno, por aquellos que frente a la propuesta del Gobierno podían optar entre diversas actitudes, y otro, por aquellos que no podían elegir. No quiero caer en el esquematismo de clasificarlos en ricos y pobres, porque me consta que no es así, pues sé que en estos momentos, de pronto, tener una empresa significa tener un problema. Pero, en definitiva, en todas las épocas y en todos los países del mundo han existido y existen personas que algo tienen que defender, que algún patrimonio tienen y que, frente a una propuesta del Gobierno, pueden adoptar distintas posiciones, y hay también otro grupo de personas —la mayoría— que, como nada poseen que no sea su salario, no tienen otra opción que contemplar pasivamente esas propuestas que el Gobierno realiza y rezar para que la situación mejore, si es que ella es mala. La única aspiración que pueden tener es una mayor estabilidad en el salario fijo que perciben a fin de mes.

Nos vamos a referir al primer grupo, al de aquellas personas que tenían una opción, porque algo tenían que defender.

El Gobierno hace la propuesta e inmediatamente se forman dos bandos, éstos sí enfrentados. Uno, está formado por aquellos que creen en la propuesta que el Gobierno realiza, por aquellos que apuestan al país, por aquellos que invierten en bienes de capital, que modernizan sus empresas, que se endeudan en dólares, porque el Gobierno les está proponiendo de una manera indirecta —por la diferencia de intereses— que se endeuden en dólares. El otro grupo está formado por aquellas personas que dan la espalda al país, que sólo piensan en sus intereses, que se retrotraen, que no les importa la seriedad o la no seriedad, la credibilidad, los proyectos de grandeza del país y simplemente se limitan a hacer una especulación en defensa de sus intereses. La experiencia nos demuestra que cuanto más se tiene, más se tiende a integrar este segundo grupo. Si bien la diferencia de intereses está indicando una pérdida —por ejemplo, si se especula con el dólar— cuando se tiene mucho esa diferencia de intereses no importa tanto. Lo que sí importa es el egoísmo de proteger lo que se tiene, de espaldas a la necesidad de sus conciudadanos, de sus compatriotas. Cuando llega el momento de variar, aunque sea en pequeño grado, la política económica del Gobierno, ¿a favor de quién se inclina la balanza? ¿A favor de aquellos que apostaron por el país, de aquellos que creyeron en él, de aquellos que se jugaron, aunque sea con un pasivo, en aras de la grandeza del país, de la reactivación del país, de la reconstrucción de nuestras fuentes de trabajo? No. La balanza se inclina a favor de aquellos que especularon, que le dieron la espalda al país, que eran inconscientes, ciegos y sordos a las necesidades de sus compatriotas, a la falta de fuentes de trabajo.

Entiendo que, evidentemente, toda enmienda hecha sobre la marcha tiende a beneficiar a algunos y a perjudicar a otros. Pero como en este caso —y esta es una opinión personal— esta enmienda perjudica a aquellos que me resultan más simpáticos, a aquellos que apostaron al país, lo menos que se puede pretender es que el momento de incertidumbre que están viviendo sea lo más breve posible.

No tengo la solución para el problema. Sé, simplemente, que con respecto a las empresas que se endeudaron en dólares aceptando la invitación indirecta que les hacía el Gobierno, se puede decir que juegan, forzosamente, tres factores. El problema radica en hasta dónde quiere nuestra conducción que intervenga o no un cuarto factor. Los tres factores que indefectiblemente juegan son: el dador, que es el depositante, sea pequeño, mediano o grande; el Banco, que está en el medio de la relación, y el tomador, que es el agente productivo, la industria o intermediario, el comercio.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha expirado el término de que dispone el orador.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se prorrogue!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota:)

—29 en 32: Afirmativa.

Puede continuar el señor Consejero Millor.

SEÑOR MILLOR. — Muchas gracias.

El problema radica en que, dada la situación en que se encuentra el tomador —que, repetimos, en una gran cantidad de casos apostó por el país, aunque sea con

un pasivo— va a ser muy difícil que logre restituir sus préstamos, que logre reintegrar su dinero al Banco que se lo prestó. Entonces, cuando el dador vaya a solicitarlo, tenemos mucho temor de que se produzca una fractura bancaria idéntica o peor que la que se produjo en el país en el año 1964. Yo solicité a la Biblioteca del Palacio Legislativo los tomos en que se reproducían los momentos parlamentarios que se vivieron en ese año, y he podido apreciar que son, realmente, muy ilustrativos, porque ¡qué cosa más curiosa!: en el año 1964 la política económica que regía al país era bastante similar a ésta y las circunstancias que se dieron, sin ser idénticas, eran bastante parecidas. El problema consiste, entonces, en saber qué actitud cabe al cuarto elemento de la relación, que es el Estado. ¿Qué hace éste en la presente circunstancia? ¿Se retira? ¿Se limita a ser mero espectador? ¿Ve, simplemente, el devenir de los vencimientos de los plazos de aquellos empresarios que apostaron al país?

¿El Estado va a ver con pasividad que esos empresarios no pueden pagar porque se endeudaron en base a un dólar de N$ 13,50 o N$ 14, y ahora se encuentran con un dólar a N$ 27, N$ 28 o N$ 32? ¿Cuál va a ser la actitud del Estado ante esta situación? ¿Se va a limitar a ver cómo las empresas no pueden pagar y también cómo los bancos no podrán luego devolver el dinero a sus depositantes?

Pienso que hay algo que es nocivo en materia de economía y sobre todo en materia empresarial, y es la incertidumbre del empresario. Por lo menos una respuesta hay que darle. Se le debe decir que el Estado tomará medidas, que pueden ser, por ejemplo, respetar la "tablita" hasta la fecha de su vigencia —al menos para estas empresas endeudadas— un refinanciamiento en pesos uruguayos o dar la opción de convertir sus deudas en dólares a pesos. De lo contrario, se les debe decir que el Estado va a ser pasivo totalmente, porque no tiene soluciones y, por tanto, no va a actuar en estas circunstancias. Esto sería desastroso, pero por lo menos daría el elemento de la certidumbre que yo creo que en estos momentos nuestros empresarios necesitan infaliblemente.

También dije que había dos grupos que se formaban naturalmente. Por un lado, el grupo que podía optar y, por el otro, el que no tenía opción porque no disponía nada más, que de su trabajo y de su salario. A este grupo que no tiene opción, el índice de depreciación de la moneda, en relación con la especulación, poco le importa, dado que no tiene capacidad de ahorro, y menos en este momento. De aquí viene el acierto del planteamiento del señor Consejero Gelpi. El mismo mucho me alegra, porque soy su amigo. En oportunidad de discutirse en el Consejo las medidas económicas, tuvimos una fuerte discrepancia en relación a la actitud a tomar respecto a dichas medidas, que en aquel momento proponía el entonces Ministro Arismendi. El planteamiento que hace hoy el señor Consejero Gelpi demuestra su grandeza de espíritu, porque es de espíritus grandes y nobles retractarse sobre la marcha, lo que no me sorprende proviniendo del señor Consejero Gelpi.

Para refrendar este planteamiento que se ha realizado, voy a dar lectura a la versión taquigráfica de la Sesión a la que asistió el señor Ministro Arismendi.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha finalizado el término de que dispone el orador.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se prorrogue!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término reglamentario.

(Se vota:)

—29 en 31: Afirmativa.

Puede continuar el señor Consejero Millor.

SEÑOR MILLOR. — Pido disculpas al Cuerpo por la extensión de mis palabras y agradezco la amabilidad de haberme prorrogado el término para finalizar.

En la página 369 del Diario de Sesiones del día miércoles 27 de octubre de 1982, el entonces señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Arismendi, pronunció las siguientes palabras: "Alguien dijo aquí que estamos para optar. Respeto profundamente todos los conocimientos y todo lo que sea aporte de los señores Consejeros y de todos los integrantes del Gobierno, pero gobernar es el arte de optar. Entonces, lo que hay que hacer aquí es optar entre si queremos castigar el salario beneficiando otros sectores, es decir, devaluando y licuando las deudas, o si preferimos rebajar un 2% o 3% los salarios, cosa que muchos están haciendo ya para no ir al seguro de paro, reconociendo la situación difícil que vive el mundo y, por lo tanto, el Uruguay. Ese es el arte de gobernar, optar, y frente a esa opción, hay que elegir".

Evidentemente —lo digo a título personal dado que yo cuestionaba el modelo económico— de todo lo que manifestó el señor Arismendi, éste fue el argumento que más me llegó, ¿cómo iba a estar en mi intención oponerme a ese impuesto castigando a los asalariados, que son la inmensa mayoría de mis compatriotas? Pero ahora se les castigó. Porque cuando el dólar llegó a N$ 26 se produjo una rebaja del 50% en el poder adquisitivo de los salarios. Entonces, la medida tomada no se justifica en lo más mínimo.

Entiendo oportunísimo el planteamiento del señor Consejero Gelpi en cuanto propicia derogar —y derogar inmediatamente— esta medida para la cual justamente se dio como argumento primordial no devaluar.

De paso, refiriéndome al mismo grupo que no puede optar, y abusando de la amabilidad del Cuerpo por la extensión de mis palabras, voy a proponer otra medida: el reflote de algún organismo que en lo que nos es personal siempre añoramos, pero en este momento más que nunca. Me refiero a COPRIN y al Consejo Nacional de Subsistencias. Llegó el momento de volver a tomar aquella senda en la que el Estado desarrollaba una protección muy activa del consumidor, de este grupo que no puede optar porque está formado por asalariados que viven de su jornal. Por eso, en este momento, de alguna manera hay que reflotar estos organismos y volver a darles un papel más protagónico. El remarque de los precios en esta política de libertad empresarial no sólo marcha acorde con la depreciación de la moneda, sino que muchas veces es abusivo, porque el capital privado siempre tiende a serlo. No me voy a cansar de decir que si algún cometido tiene el Estado, ése es, por lo menos, poner un freno a la avidez del capital privado. Protegerlo cuando ese capital privado se juega en aras del país, pero ponerle freno también cuando con su avidez está perjudicando a sus compatriotas. Esta es una cuestión elemental y más aún cuando apreciamos mucho la política aperturista que el Gobierno tiene y que la ha refrendado como quizás no lo ha hecho ningún Go-

bierno en el mundo, propiciando un plebiscito y perdiéndolo; propiciando una campaña de elección de autoridades internas de los partidos políticos, durante la cual se pudo decir todo lo que se quiso, inclusive en tono calumnioso y ofensivo.

Pero entendemos que toda política aperturista, toda política partidaria, todo modelo económico, toda doctrina, toda ideología, de nada sirven si no están impregnados, por lo menos, de un mínimo sentido humanista. ¿De qué sirve la política de apertura, de qué sirve la vigencia de nuestros partidos, de qué sirve el modelo que se propicia en el momento actual, o cualquier modelo económico, si se olvida que el hombre es centro, principio y final de todas las cosas?

He leído recientemente una frase que resume un poco lo que quiero decir: "Los que administran" —en cierta medida me incluyo— "no son los que padecen las necesidades". Entonces lucubran una serie de teorías que no están siempre en consonancia con la realidad; pasan aleteando en torno a la realidad. Por lo general, los administradores no son los que padecen las necesidades. Entendemos que, en definitiva, si el arte de gobernar es el arte de optar, en cierta medida también el arte de gobernar es el arte de compenetrarse con las necesidades y realidades del pueblo.

Estas medidas de refinanciamiento de las deudas de las empresas se deben atender, porque mucho me temo que este endeudamiento en dólares termine por abatir las pocas fuentes de trabajo que quedan en pie.

En definitiva, el planteamiento que hizo el señor Consejero Gelpi y el de que se reactiven los organismos protectores del consumidor, volviéndose a implantar la canasta familiar, están un poco compenetrados con el sentido humanista que debe tener este Gobierno o el que lo suceda, este modelo económico o el que venga con posterioridad.

Aunque tenía otras puntualizaciones para formular, termino pidiendo disculpas a los compañeros del Cuerpo por haber sido tan extenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero Gelpi, ampliada por el señor Consejero Millor, en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras manifestadas en Sala en relación al tema que ha sido motivo de debate, se pase al Poder Ejecutivo y se cursen también a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social.

(Se vota:)

—30 en 31: Afirmativa.

14. — DETRACCIONES A LAS EXPORTACIONES TRADICIONALES

(Se faculta al Poder Ejecutivo para establecerlas)

— SOLICITUD DE URGENCIA

— SESION EXTRAORDINARIA

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Voy a solicitar que se incluya como grave y urgente en la Orden del Día de la Sesión de hoy un asunto relacionado con todo lo que se ha manifestado y que se refiere al Proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se le faculta a estabecer detracciones a las exportaciones tradicionales. El tema ha sido estudiado por la Comisión de Economía y Finanzas y el Miembro Informante verbal será el señor Consejero Barreiro, quien podrá dar todas las explicaciones que se le requieran. Me permito señalar la urgencia del tratamiento de este tema en el día de hoy porque el Poder Ejecutivo entiende que estas normas son las que habilitan las operaciones de exportación que en este momento están absolutamente paralizadas en el país hasta que se conozcan estas disposiciones.

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Señor Presidente: este planteo de tratar sobre tablas —y casi, diría, a hojas cerradas— el Proyecto por el cual se establecen nuevamente en el país las polémicas detracciones a la producción primaria...

SEÑOR PRADERI. — Perdón, señor Presidente, no lo he propuesto a tapas cerradas. Ha sido estudiado por la Comisión y va a ser informado. Si luego el Consejo interpreta que el planteo o las explicaciones que se dan significa tratarlo a tapas cerradas, tendrá validez la opinión del señor Consejero Carrera Hughes. Pero de ninguna manera he propuesto tratarlo a tapas cerradas. Deseo que esto quede bien claro.

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Advierto que no concedí interrupción al señor Consejero Praderi y es por eso que pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra y que autorice a los señores Consejeros a interrumpir cuando yo así lo conceda.

Volviendo al tema que estaba tratando, considero que, en realidad, lo que se propone es algo bastante parecido a eso, por cuanto la Comisión —si bien estudió el Proyecto y se conectó, según me ha informado el señor Consejero Praderi, con funcionarios de SEPLACODI— propone al Consejo la aprobación del Proyecto de Ley, tal como viene estructurado del Poder Ejecutivo.

Pero ese no es el verdadero motivo de mi preocupación mayor. Como dije hace un rato —y lo decían también los señores Consejeros Millor, García Capurro y otros que se han referido al tema anterior— acá se está tratando de introducir modificaciones al régimen fiscal, que tienen gran importancia y trascendencia y que, a mi juicio, de ninguna manera pueden ser consideradas, tratadas o aprobadas aisladamente de una política fiscal, la cual deberá trazarse de ahora en adelante. Pero, aún si esto hubiese ocurrido, es decir, si dicha política estuviera trazada, deseo por lo menos, tener la oportunidad de oír al Ministro o a los Ministros involucrados que, en este caso, creo que son el de Economía y Finanzas y el de Agricultura y Pesca.

Deseo escucharlos porque el tema de las detracciones, en el Uruguay ha sido, tradicionalmente, un tema polémico. La verdad es que cuando se derogaron —no recuerdo bien si fue en el año 1975 ó 1976 cuando yo ocupaba la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura— con carácter general para los productos primarios, esa

medida tuvo, prácticamente, los plácemes de todo el país y fue saludada como una medida económica muy elogiable. Entonces, me parece que para volver a ese sistema —tan criticado en ese momento como aún hoy lo sigue siendo— tenemos que tener, de parte de los Ministros responsables del Poder Ejecutivo, una explicación acabada de cuáles son los motivos, las causas y los objetivos que los llevan a implantar nuevamente ese sistema fiscal.

Además, deseo agregar que no puedo olvidar que hace muy poco tiempo —confieso que a regañadientes; tal vez mi posición tendría que haber sido igual a la de los señores Consejeros Millor y Riani— votamos una duplicación de la contribución inmobiliaria rural, un incremento del Impuesto al Patrimonio que grava, fundamentalmente, la tenencia de bienes rurales. Sabemos —porque es un hecho público y notoriamente reconocido por todas las autoridades de Gobierno— que el sector esencial y fundamental de nuestra producción, el agropecuario, está pasando por una etapa de enormes dificultades, referidas por los problemas internos del Uruguay y, además, por los externos que han deprimido los precios internacionales, etcétera, etcétera.

Entonces, me pregunto: ¿la única solución que tenemos para resolver problemas fiscales —aclaro que no estoy afirmando nada, simplemente estoy preguntando porque no quiero seguir creyendo en políticas económicas a ojos cerrados, sino que deseo saber qué es lo que voto, para qué y por qué lo voy a hacer— es la de recurrir a las detracciones? Si es que se persigue algún otro objetivo con todas estas medidas, deseamos que se nos lo explique, pero no por medio de un funcionario sino que lo explique el Ministro responsable.

Por estas razones, me voy a oponer a lo que propone el señor Consejero Praderi, y lo voy a hacer también, porque, aunque sé y reconozco que esto es urgente, considero que nadie perdería nada con postergar un día más la consideración de este asunto y solicitar a los señores Ministros que concurran al seno de la Comisión —y en este sentido, hago moción concreta— porque, constitucionalmente, debe haber alguien encargado de la Cartera, que puede ser el Ministro interino y, además, el Ministro de Agricultura y Pesca que está en el pleno ejercicio de su cargo.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

—Por favor, señor Presidente, que no se solicite prórroga porque ya termino mi exposición.

Voy a solicitar que se postergue la consideración de este asunto, realizando una Sesión Extraordinaria en el día de mañana y que, en las horas de la mañana o de la tarde, concurran los Ministros a explicarnos las razones de este Proyecto. Reitero que no estoy cuestionando nada; simplemente, deseo saber de qué se trata.

Nada más.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GUTIERREZ. — Después de lo expresado por el señor Consejero Carrera Hughes, que se adelantó a mi pedido de palabra, parece que ya no hay nada más que exponer.

Esta medida de fijación de las detracciones que, como lo dijo muy bien el señor Consejero preopinante, siempre fue resistida a nivel del sector primario, en esta oportunidad no solamente ha levantado una enorme resistencia, sino que además es totalmente inoportuna.

Cuando el sector primario está en un proceso de deterioro como hace mucho no se conocía en este país —yo nunca había conocido una situación en ese sector tan crítica como la que se está padeciendo— y cuando el cambio de la política monetaria parecería haber llevado un poco de oxígeno a nivel de ese sector, lo que aún no se ha concretado, fundamentalmente porque el solo hecho de haber anunciado la proposición de estas detracciones al Consejo ha paralizado —y en eso reconozco la urgencia en la toma de una decisión— la comercialización de los productos del sector primario, no parece oportuno adoptar este tipo de medidas. Además, esta medida debe ser analizada dentro de un contexto general de la política fiscal, por lo que me parece que sería un grave error considerarla aisladamente.

Comparto plenamente la posición de que es imprescindible la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas para analizar el problema en su totalidad. Esta medida no puede ser considerada ni votada aisladamente por más que todos estemos contestes en que es urgentísima la necesidad de reactivar la comercialización de los productos del sector primario.

Adhiero entonces a la proposición de que en el día de mañana se realice una Sesión Extraordinaria y se convoque al señor Ministro o a los señores Ministros —tal como ha sugerido el señor Consejero Carrera Hughes— para analizar previamente el tema en Comisión antes de que sea tratado en el Pleno.

SEÑOR BURGOS. — Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Burgos.

SEÑOR BURGOS. — Señor Presidente: he pedido la palabra para acompañar a los señores Consejeros Carrera Hughes y Gutiérrez porque entiendo urgente y necesario que el Consejo de Estado, antes de manifestarse a favor o en contra de las detracciones, tenga una idea exacta sobre lo que se quiere hacer con las mismas, ya que estamos totalmente desorientados y no sabemos por qué y hasta cuándo se van a aplicar esas medidas.

Hemos tenido oportunidad de acompañar medidas urgentes, de emergencia, de este Proceso, y lo hemos hecho con seguridad, sabiendo que caminamos hacia alguna solución de futuro en bien de nuestra población.

Pero no podemos aceptar que siempre se esté emplazando la artillería en dirección al campo. Como muy bien lo dijo el señor Consejero Carrera Hughes, ya se decretó un aumento del 100% en la Contribución Inmobiliaria Rural correspondiente al año 1983; también se gravó el patrimonio y ahora se pretende aplicar un impuesto a las detracciones. Aún el campo no ha salido del estado económico en que se encuentra y no obstante ello y antes de que intente emerger de esa situación, se le va a poner otra piedra encima. Creo que esto tenemos que conversarlo y discutirlo un poco más, porque no podemos estar levantando la mano para votar toda medida que venga aquí, para beneplácito de quienes dirigen nuestra economía nacional.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: temo no haberme expresado bien. Pienso que no nos entendemos o simplemente hablamos idiomas distintos.

Planteé incorporar a la Orden del Día un Proyecto de Ley como grave y urgente, pero no tratarlo en este momento. Todo lo que se ha dicho hasta ahora ha sido sobre el problema de fondo. Repito que sería la primera vez que se niega el tratamiento de un planteo hecho por una Comisión en el sentido de que un Proyecto de Ley sea considerado como grave y urgente. Si luego en la discusión resulta que la solución es llamar a uno, dos, tres o diez Ministros, es un problema que atañe al fondo del asunto. Lo que planteé fue una resolución de la Comisión de Economía y Finanzas por la cual solicitaba que se tratara como grave y urgente el Proyecto de Ley en cuestión. Por lo tanto, pido que se vote la moción que propongo y luego si ella es aceptada, se podrá discutir sobre el fondo del asunto. Respecto al mismo se darán las explicaciones correspondientes. Creo que durante el debate se ha hecho una mezcolanza espantosa sobre el problema de las detracciones y de la política económica, sobre la que no quiero intervenir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Consejero sostiene su moción?

SEÑOR PRADERI. — Sí, y además, es la única moción que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe entenderse, entonces, que ella se refiere a que se trate como grave y urgente y se incorpore en octavo término de la Orden del Día el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo por el que se le faculta para establecer detracciones a las exportaciones tradicionales. Por tratarse de una moción de orden, tiene que ser votada.

SEÑOR PRADERI. — En el caso de que la votación no sea afirmativa, quien tiene potestad para citar al Ministro, es la Comisión de Economía y Finanzas y no el Consejo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa fue una sugerencia del señor Consejero Carrera Hughes, la que fue apoyada por la Mesa.

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Señor Presidente: creo que el señor Consejero Praderi se ha apasionado innecesariamente en este tema, porque aquí no se ha dicho nada horroroso, espantoso ni nada por el estilo. Simplemente se ha querido aportar un poco de mesura, de ponderación y de tratar que las cosas se hagan bien y que el Consejo asuma sus responsabilidades. No hay otra intención y no hay nada escondido detrás de esto. Lo que he planteado es un problema formal y no de fondo. He dicho que hasta no oír al Ministro no estaremos en condiciones de pronunciarnos sobre el tema. A lo mejor, después de oírlo, lo votamos. Esto no es una maniobra obstruccionista ni opositora; simplemente queremos saber.

Por tanto, mi planteo es formal. Simplemente estoy pidiendo que, en vez de tratarlo hoy como grave y urgente, se trate mañana en una Sesión Extraordinaria y que el Consejo decida si la Comisión convoca o no al Ministro respectivo. O sea que simplemente se trata de un planteo formal y no hay por qué enojarse por ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Consejero Praderi es de orden y debo someterla a votación. En el caso de no obtener los votos suficientes, pasaríamos a considerar la sugerencia del señor Consejero Carrera Hughes.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: creo que el señor Consejero Carrera Hughes no ha entendido por qué me he apasoinado. El está prejuzgando que el Informe de la Comisión va a ser insuficiente y que necesita la concurrencia del señor Ministro. Ese es un problema que surgirá después de la discusión. En primer lugar figura la moción de orden, es decir, si el Consejo acepta tratarlo o no. Luego, si las explicaciones que da la Comisión, que ha anunciado que ha estudiado el tema y que tiene un Informe verbal al respecto para presentar, son insuficientes, el Consejo tiene la libertad de hacer cualquier cosa. Pero creo que este tema está dentro de la órbita de la Comisión de Economía y Finanzas. Así ha sido decretado hoy por el Consejo. La Comisión de Economía y Finanzas propone, con su Informe, tratarlo en el día de hoy. Si el Consejo resuelve no aceptar ese temperamento, la Comisión sabrá lo que deberá hacer.

Creo, señor Presidente, que ese es estrictamente el orden de las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente asiste razón al señor Consejero. Por lo tanto, la Mesa va a someter a votación la moción del señor Consejero Praderi en el sentido de que se trate como grave y urgente, en octavo término de la Orden del Día de hoy, el Proyecto de Ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para establecer detracciones a las exportaciones tradicionales.

(Se vota:)

—10 en 31: Negativa.

Consecuentemente, debe considerarse la moción del señor Consejero Carrera Hughes, por la cual se aconseja a la Comisión de Economía y Finanzas a citar al señor Ministro a una Sesión Extraordinaria —podría ser para el día de mañana— la que se realizaría previamente a una Sesión Extraordinaria del Consejo de Estado, la que a su vez sería previa al Acto de Clausura.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente: me gustaría que el señor Consejero Carrera Hughes aclarara el alcance de su moción. Personalmente, soy partidario de citarlo para que se haga presente en Sala. Lo que queremos es un informe directo del Poder Ejecutivo. Dije que no estaba dispuesto a seguir avalando...

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Podría ser en régimen de Comisión General.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Como ustedes

quieran; pero es a los efectos de que todos podamos escucharlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa trató de obviar, precisamente, la situación un poco equívoca que se había planteado en dos o tres sesiones anteriores acerca del llamado a Sala del señor Ministro. Por eso entendió que la sugerencia del señor Consejero Carrera Hughes era para que se le escuchara en la Comisión de Economía y Finanzas y que luego el tema fuera tratado por el Consejo, con Informe de la Comisión. Como reglamentariamente los señores Consejeros pueden asistir a la deliberación de la Comisión, vendrían instruidos al respecto.

Lo que tiene en contra la sugerencia del señor Consejero García Capurro, es que en Comisión General no se pueden tomar resoluciones. En ese sentido, tendría un efecto negativo.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — No hablé de Comisión General, sino de la necesidad de que el Cuerpo se informe en la forma que se estime más conveniente. No estoy planteando una interpelación ni una venida a Sala de los señores Ministros. Estoy diciendo que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de informarnos. Ya en la reunión pasada insistí sobre este punto; hoy volví a hacer referencia al mismo y otros señores Consejeros también lo han hecho y con gran elocuencia. ¿Es que nosotros somos nada más que firmantes de todos los proyectos de ley que vienen del Poder Ejecutivo y no podemos tener derecho a saber por qué se elaboran? ¿Es que no existe ninguna otra solución que no sea tan perjudicial para la clase productora más importante del país? Parece que en el Gobierno hubiera falta de imaginación, porque cada vez que falta dinero las únicas clases que pueden solventar los gastos extraordinarios que se han realizado, son la ganadera y los asalariados. Por eso es que quiero saber si no existe otra solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende conveniente que el señor Consejero Carrera Hughes aclare el sentido o el contenido de su moción.

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Mi moción —que es a la que se ha referido la Mesa— consiste en que el Consejo resuelva que la Comisión de Economía y Finanzas invite a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura y Pesca para que informen sobre este Proyecto de Ley. Por supuesto que todos los señores Consejeros que deseen concurrir a la Comisión, por entender que es de interés, pueden hacerlo. Esa es exactamente mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entendió la Mesa.

SEÑOR BARREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BARREIRO. — Señor Presidente: diría que el Consejo ha tomado estos temas, que preocupan a todo el país, con un apasionamiento lógico, como nos apasionamos todos al abordarlos. Pero creo que ha llegado a extremos de difícil comprensión, inclusive al de prejuzgar la tarea que han tenido los integrantes de la Comisión de Economía y Finanzas —entre los que me incluyo— llegando a conclusiones equívocas. Si el Consejo es un órgano que no recibe explicaciones del Poder Ejecutivo, entonces, la Comisión es dos veces peor, porque no recibe ningún tipo de explicación ni trabaja. Por tanto, conviene aclarar lo siguiente. Parecería que algunos de los señores Consejeros no están adecuadamente informados de cuál ha sido la tarea de la Comisión al respecto.

Previendo que este Proyecto de Ley iba a ingresar al Consejo en el día de hoy, la Comisión quiso que se le diera un tratamiento de urgencia no queriendo con ello influenciar para que fuera aprobado en esta Sesión, máxime sabiendo que estos Proyectos requieren una rápida aprobación. Por otra parte, están todas las exportaciones del país sujetas a reliquidación y pendientes de una resolución al respecto; no sólo está pendeinte el agro de estos problemas, sino que estas medidas se toman porque hay otro sector —como muy bien dijo el señor Consejero García Capurro— que está en juego y que parece que nadie recuerda. Se trata del sector que genera mayor ocupación en este país y que da trabajo a la mano de obra, que es la industria. Este tipo de medidas tiende a protegerla. Con esto quiero decir que no estamos pensando exclusivamente en un sector del país, sino en el país todo.

Entonces, el tratamiento urgente de este asunto no va a ser distorsionado si, como muy bien decía el señor Consejero Carrera Hughes, el Consejo espera veinticuatro horas más para considerarlo. El hecho de que todos los señores Consejeros puedan asistir a la Comisión de Economía y Finanzas hace que sea lógico el procedimiento que sugiere el señor Consejero Carrera Hughes en el sentido de que primero se reúna la Comisión —a la que podrán asistir todos los Consejeros que lo deseen— y luego en el Pleno. Como ya se ha hecho otras veces, si se considera oportuno que los representantes del Poder Ejecutivo deban concurrir a esta Sala, así se procederá. La Comisión de Economía y Finanzas, después de lo que ha sugerido el señor Consejero Carrera Hughes, en caso de que se cite para una Sesión en el día de mañana, de inmediato fijará la hora de Sesión y combinará con el Poder Ejecutivo la concurrencia de sus representantes para que informen al respecto.

Debemos tener presente que la Comisión de Economía y Finanzas —en una tarea ardua— se reunió en varias oportunidades para tratar estos dos problemas, mantuvo reuniones con el señor Subsecretario de Agricultura y Pesca, con el Director de SEPLACODI, con técnicos del Ministerio de Industria y Energía y del Ministerio de Economía y Finanzas, justamente para analizar estos temas y obtener la información que solicita el señor Consejero.

No me parece mal que a pesar de todo ello se requiera la presencia física en esta Casa de un representante del Poder Ejecutivo. Pero, repito, de estas resoluciones no está pendiente un sector, sino todo el país. Por lo tanto, no podemos demorar una semana en aprobarlo. Me parece razonable el plazo que propone el señor Consejero Carrera Hughes de veinticuatro horas, puesto que ese lapso no le va a hacer mal a nadie. Si ya hemos esperado unos días, también podemos esperar veinticuatro horas más. Pero tampoco podemos decir que en el Consejo no se ha trabajado en el tema o que existe ausencia de información. Con la votación negativa de la moción formulada por el señor Consejero Praderi lo que se

ha frenado es la posibilidad de que los Consejeros que integramos la Comisión de Economía y Finanzas podamos informar al Cuerpo de lo que se ha hecho. Posteriormente, si se hubiera considerado insuficiente esto, y se hubiera creído conveniente realizar una ampliación, lo habríamos hecho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Solicito que por Secretaría se pida el Acta de la Comisión de Economía y Finanzas, correspondiente a la Sesión del día de ayer. La Comisión resolvió enviar el Proyecto al Pleno, con el Informe verbal y designando al señor Miembro Informante. El Consejo no lo escuchó y se niega a hacerlo. El Cuerpo, insólitamente, intenta darle instrucciones a la Comisión de Economía y Finanzas, cuando hace veinticinco minutos acaba de decretar que el mencionado Proyecto, por el que se faculta al Poder Ejecutivo a hacer tal o cual cosa, se pase a la Comisión de Economía y Finanzas.

Pregunto, señor Presidente, ¿dónde está el Reglamento? Y, sin embargo, son abogados los que opinan así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Actas de la Comisión aún no han sido pasadas en limpio, por lo que no se pueden suministrar, según la información que me da la Secretaría.

Creo, con los respetos debidos al señor Presidente de la Comisión, que nada impide que en el Consejo se formule una moción invitando o incitando a la Comisión de Economía y Finanzas a que se reúna con asistencia de los señores Ministros que corresponda, a efectos de realizar un Informe más pormenoriazdo, puesto que resultó negativa la declaración de grave y urgente para que este asunto fuera tratado en el día de hoy.

Consecuentemente con eso, la Mesa se permite informar al Consejo que en el día de mañana se realizará la última Sesión Ordinaria del Período. Convendría en ese caso, que se facultara a la Mesa para que, en caso de producirse el Informe de la Comisión —luego de ser oídos los señores Ministros respectivos— citara al Consejo a Sesión Extraordinaria, previamente a la Reunión de Clausura.

Se va a votar la moción formulada por el señor Consejero Carrera Hughes, que fue ampliada por la Mesa.

(Se vota:)

—28 en 31: Afirmativa.

SEÑOR PRADERI. — Solicitaría que se leyera la moción aprobada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El sentido de la moción —y el señor Consejero Carrera Hughes me corregirá si entiende que estoy equivocado— es una invitación a la Comisión de Economía y Finanzas, para que la misma se reúna extraordinariamente en el día de mañana invitando a los señores Ministros que estén comprendidos en el Proyecto de Ley que estamos tratando y que luego —producido el Informe, una vez escuchadas las exposiciones ministeriales— se faculte a la Mesa para que la misma cite a Sesión Extraordinaria, previamente al Acto de Clausura.

Ese es el criterio de su moción, señor Consejero Carrera Hughes?

El señor Consejero me dice que es así.

La invitación o incitación es a los efectos de que la Comisión se reúna lo antes posible. De lo contrario, se deberían realizar sesiones extraordinarias fuera del Período Legislativo.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Eso no depende solamente de la Comisión, puesto que debe concertarse la reunión conjunta con los señores Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fue a esos efectos justamente que la moción votada faculta a la Mesa a citar a Sesión una vez que estuviere estudiado el tema y producido ya el Informe correspondiente.

SEÑOR BUGALLO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Señor Presidente: voy a fundar mi voto negativo a la moción que se acaba de votar.

Me parece un tanto insólito que el Consejo, a priori, fije normas de actuación a las Comisiones. Las mismas ajustan su funcionamiento al Reglamento, tienen libertad para ajustar su trabajo, previamente realizar el Informe y luego someterlo a consideración del Cuerpo.

Una vez conocido el trabajo de la Comisión, que el Cuerpo opine, disienta, esté de acuerdo o establezca pareceres distintos al de la misma, me parece lógico. Pero el hecho de que, sin conocer el trabajo de la Comisión, se le fije normas de trabajo —que de pronto los miembros de la misma no aceptan— me parece un tanto insólito.

Es por eso, señor Presidente, que voté en contra de la moción que se acaba de aprobar.

SEÑOR RIANI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RIANI. — Señor Presidente: quiero expresar la satisfacción que me produjo esta discusión referente a la política impositiva, con la cual unos pocos discrepamos, frente a una serie de medidas como las que nos trajo el ex señor Ministro, puesto que sabíamos que las mismas no podían ser una solución de base para los problemas que tenía la República. Un 2% más en los aportes o una regalía de cualquier tipo, no podían representar una solución de fondo.

Deseo hacer mías las palabras formuladas por el señor Consejero Millor, a quien pido excusas por no haberlo apoyado de inmediato en esa brillante exposición que realizó. Hago votos para que el señor Ministro —o algún representante del Ministerio— venga a este Cuerpo y que sueñe —aunque sea esta noche— con la situación en que han quedado todos aquellos que confiaron en la política del señor Ministro o del Gobierno, y que hoy se encuentran en un callejón sin salida, al borde de la ruina, esperanzados en que el Gobierno —tal como lo dijo el señor Consejero Millor— les diga algo, para bien o para mal, pero que sea definitivo.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Enero de 1983

Tomo 310 Año LXXVII Número 21408

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 2.312/981 29 de Setiembre de 1981)	
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	2.60
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	3.40
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	5.00
Matrimonio de ciudad	10.00
Matrimonio del Interior	7.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	180.00
Por año	360.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Exterior por correo:	
Por semestre	324.00
Por año	648.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	66.00
Por año	132.00

EJEMPLARES

Del día	3.00
Atrasados	3.50
De más de quince días	4.50
De más de un año	7.00
De más de tres años	14.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	4.50
De más de un año	6.00
De más de tres años	7.00
De más de cinco años	10.00
De más de diez años	14.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS, POR EL TELEFONO 91 59 25

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO EDUARDO CELASCO LAMBRUSCHINI, (Ficha V|1502|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

1) N$ 234.00 30|pub. 31 Ene.5.v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL BERTELLI (Ficha E. 1312|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 234.00 30|pub. 129 Ene.7-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIEN YVON o YVES HOLWECK MARTIN (Ficha S. 728|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 312.00 30|pub. 34042 Dic.30-v.feb.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NEMECIO o NEMESIO FAUSTO BARBEITO, (Ficha S|286|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 666 Ene.20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENCIA MERCEDES DE DAX DE SAN VICENTE (Ficha S. 586|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1982. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 312.00 30|pub. 34208 Ene.3-v.feb.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS MENDEZ MONTERO (Ficha S. 526|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 312.00 30|pub. 33915 Dic.29-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HEBER o HERBER CARTERI REQUEIRA (Ficha V. 619|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 23 de [illegible]re de 1982. — Susana Puga de Silva, A[illegible]

1) N$ 104.00 10|pu[illegible] .17-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA GRIMM (Ficha E. 1719|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo. 21 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 312.00 30|pub. 34080 Ene.5-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ TEGERO o TEJERO de MAZZONE (Ficha E. 1741|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 470 Ene.17-v.ene 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR JOSE POSE SCANAVINO (Ficha E. 1749|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 1º de 1983. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 401 Ene.14-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN GARCIA RODRIGUEZ (F. B. 1129|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 33407 Ene.25-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOHAN JAKOB o JUAN JACOBO MULLER DURR (Ficha S. 551|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 33406 Ene.25-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDISON DANIEL JAUREGUI ALLIO (Ficha S. 631|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 3 de enero de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 376 Ene.13-v.ene.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR o NEXTOR ONOFRE ABELLA TOJA (Ficha S. 609|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 384 Ene.13-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EGIDIO CALZAVARA CARRARA y ANGELA MARTINEZ DE CALZAVARA (Ficha S. 645|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 454 Ene.17-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINA OLIVETO DE CHIARELLI (Ficha F. 1437|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de enero de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 768 Ene.24-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BOTTARO (Ficha A. 721|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 15 de diciembre de 1982. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 312.00 30|pub. 33205 Ene.25-v.mar.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO GARIN REGUEIRA, (F. C. V|322|82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 3 de enero de 1982. — Milton Machado Rivas, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 641 Ene.20-v.feb.2.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NACHA ETEL KLAPPENBACH de TOJO o NACHA ETHEL KLAPPENBACH ALLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, diciembre 29 de 1982. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 638 Ene.20.v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DAÑOBEYTIA IRARI DE UGARTEMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, diciembre 31 de 1982. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 639 Ene.20.v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TERESA VISCA BACIGALUPE (Fa. C. 597|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el Feriado Judicial. — Carmelo, 24 de diciembre de 1982. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 407 Ene.14-v.ene.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALEZ, FELICIANO LEONARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 1076, año 1982). — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Rosario, 23 de diciembre de 1982. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 498 Ene.14-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RISSO de BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 1044, año 1982). — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 30 de diciembre de 1982. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 439 Ene.17-v.ene.28.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GIL SANABRIA o SANABRIA ZEBALLOS, (Fa. "B" Nº 170|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 8 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 717 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN ERIBERTO YANSENS o YIANSENS LARRAURI, (Fa. "B" número 183|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 6 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 718 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BELOQUI COUTURE (Ficha "B." Nº 206|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 30 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 456 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO CARBAJAL PINEIRO o PIÑEYRO (Ficha "B." Nº 210|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 31 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 455 Ene.17-v.ene.28.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de PAZOS de RODRIGUEZ, ELISA (Ficha Letra B. 381|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, 11 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 10|pub. 445 Ene.17-v.ene.28.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO ORIHUELA PANIZZA, (Ficha A|655|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita el feriado Judicial Mayor. — Salto, 6 de diciembre de 1982. — Angel Malvasio Lazague, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 32876 Ene.25-v.feb.7.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ACEVEDO CHAPPE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 21 de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 78.00 10|pub. 34048 Ene.25-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR MARTI KARLEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 20 de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 386 Ene.13-v.ene.26.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de HEBRANDINA o EBRANDINA de MELLO COITO, (1050|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose en la Feria Judicial Mayor para esta gestión. — Treinta y Tres, 14 diciembre de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 234.00 30|pub. 32 Ene.5-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ARCELINA SILVERA RODRIGUEZ (F. 1122|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Treinta y Tres, 30 de diciembre de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 451 Ene.17-v.ene.28.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

ENRIQUE R. PICERNO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de setiembre de 1933, se hace saber a PABLO UMPIERREZ PISTON, herederos, causahabientes, cesionarios o a quien se crea con algún derecho al inmueble ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, Padrón actual Nº 2.638, Padrón matriz Nº 93, Solar Nº 49 del plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de marzo de 1954, promitente vendedor Enrique R. Picerno, que transcurridos 15 días de la última publicación habrá caducado la promesa de venta.
2) N$ 480.00 15|pub. 116 Ene.7-v.ene.27.

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 10, ley 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas y boletos de venta de los siguientes solares:
Decimosexta Sección Judicial (Toledo):
Padrón Nº 36.760, Solar Nº 55. Promesa 1997. Libro 128, Folio 6713. Manuel Soca Peña y Maura López.
Padrón Nº 36.772, Solar Nº 67. Promesa 1470. Libro 126, Folio 4734. Juan Florentino Rodríguez, Ramona Techera y Fabiana Presa.
Padrón Nº 36.785, Solar Nº 80. Promesa 7456. Libro 126, Folio 23654. Raúl Ricci y Olimpia Berruti.
Padrón Nº 36.746, Solar Nº 41. Walter Percibale. Sin Promesa.
Padrón Nº 1.079, Solar Nº 7, Manzana "H". Promesa 689. Libro 115. Folio 1738. José Ramón Martínez y Ramona Macedo.
Padrón Nº 1.120, Solar Nº 1, Manzana "D". Luis T. Parragués Soria. Sin Promesa.
Padrón Nº 1.206, Solar Nº 11. Manzana "G". Promesa 1360. Libro 61, Folio 534. Ego Sun Pérez Torrado.
Padrón Nº 1.131, Solar Nº 8. Manzana "A". Ricardo Mauro Carmelo Beiro Savia. Sin Promesa.
Padrón m.|á. 706, Solar Nº 9. Manzana "C". Paula y Juliana Pastor. Sin Promesa.
Padrón Nº 1.165, Solar Nº 12. Manzana "C". Promesa 1533. Libro 62, Folio 660. Julio César Santamaría González.
Padrón Nº 1.147, Solar Nº 10. Manzana "B". José Luis Bonilla. Sin Promesa.
Cuarta Sección Judicial, hoy Decimoséptima (Progreso):
Padrón Nº 682, Solar Nº 10. Manzana "H". Promesa 784. Libro 53, Folio 312. Juan Pablo Gonzálvez, Juana Fernández, Américo Gonzálvez Fernández y María Elisa Leiva.
Lionel Cohen.
2) N$ 1.248.00 15|pub. 557 Ene.25-v.feb.16.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural

Habiéndose presentado ante este Servicio los señores Clara, Juan Pedro y Alberto Gallinal Heber, Raúl José María Sáenz Gallinal, Teresita, Elina Magdalena y Alejandro Gallinal Castellanos, Roberto Diego, María Fernanda, Gus- Alejandro Luis, Luis Pedro, Elena Juanita, Matavo y María Victoria Sáenz Lloveras, Gilberto tilde Inés, María Sofía y Juanita María Sáenz Gallinal en su calidad de herederos de Roberto Sáenz Gallinal y Alejandro Gallinal Heber, quienes eran titulares del Sepulcro Nº 327 del Cementerio Central (Primer Cuerpo), solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original. Se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de enero de 1983. — Washington R. Balliva Bruno, Director Adscripto a la Intervención.
4) N$ 512.00 10|pub. 622 Ene.24-v.feb.4.

EDICTO. — Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. RAMON ALVAREZ y MARIA del CARMEN ROBLEDO GUTIERREZ solicitando la expedición de título duplicado del Nicho Nº 1167 del Cementerio del Norte, del cual son titulares y por extravío del primitivo; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de enero de 1983. — Dr. Bernardo Durán Harley, Interventor.
4) N$ 320.00 10|pub. 671 Ene.20-v.feb.2.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta oficina se presentó el señor SIXTO GIL DELA HANTY, solicitando segundas copias del título del Nicho Nº 9 del primer cuerpo del Cementerio de esta ciudad, y que figura a nombre de doña Leonarda Larriera de Caballero. — Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.
4) N$ 256.00 10|pub. 492 Ene.17-v.ene.28.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: TRABUCCHI SANTULLO, CRISTINA ADRIANA y JUAN ENRIQUE FRANCISCO DOMINGUEZ ARECO (Ficha V. 1554|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Enrique Francisco Domínguez Areco y Cristina Adriana Trabucchi Santullo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982 — Susana Puga de Silva, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 200 Ene.10-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: VIGNOLO OLIVERAS, VICTOR RAUL y MARIA TERESA GAYERO BLANCO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V. Nº 1390|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Raúl Vignolo Oliveras y María Teresa Gayero Blanco, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 23 de noviembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 33920 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: NELLY RENEE KLEIMAN y EDUARDO EDGAR GARCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 376|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelly Renée Kleiman y Eduardo Edgar García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre diecisiete de mil novecientos ochenta y dos. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 465 Ene.17-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: VALDEZ RENE c|PINTOS MIREYA, (Lº Ficha D Nº 808|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos René Valdez y Mireya del Carmen Pintos Sambran, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 34246 Ene.3-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSARIO BARBA y EDINSON EDUARDO MONTICO, y se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D.|804|82), dentro de sesenta días. — Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 24 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 260.00 20|pub. 33866 Dic.29-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: ARIS, EDUARDO contra LUTEGUI, OLGA, "Disolución de la Sociedad Conyugal" (Fa. D. 826|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Aris y Olga Lutegui, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Con habilitación de Feria. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 199 Ene.10-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: GALLEGO, ANTONIO y MAZZONE, EDDA ILEANA, "Disolución Sociedad Conyugal" (Ficha D. 862|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Gallego Pereira y Edda Ileana Mazzone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo. 30 de diciembre de 1982. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 249 Ene.14-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: GARCIA MENDEZ, JUAN EDISON y YANNEO ALVAREZ, CARLOTA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 3930|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Edison García Méndez y Carlota Yanneo Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de enero de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 312.00 20|pub. 797 Ene.24-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. en autos: FLEITAS CARLOS y SILVA SUSANA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal". (Ficha 4050|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Mario Fleitas y Susana Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 64 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: HERNANDEZ MARTINEZ, JULIO MANUEL y BETTY EDELMA KUSTER LARRAMENDI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 3608|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Manuel Hernández Martínez y Betty Edelma Kuster Larramendi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1982. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 63 Ene.5-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: HAM RISSO, EDUARDO c./COOLIGHAN RODRIGUEZ, MARIA (Ficha E. 876|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Eduardo Ham Risso y doña María Coolighan Rodriguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 528 Ene.18-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: JORGE NELSON PEREZ c./LILIAN GLADYS ZANINI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 992|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Nelson Pérez y Lilián Gladys Zanini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 605 Ene.19-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: EDUARDO CEAN MARTUCCELLI y MARTHA ALICIA PENAS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1022|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Cean Martuccelli y Martha Alicia Penas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 132 Ene.7-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: HILDA ALBERTI ALLE y RICARDO JOSE FERNANDEZ DORR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 495|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hilda Alberti Alle y Ricardo José Fernández Dorr, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 34279 Ene.4-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE PARDO y MONICA BEATRIZ DI CIOCCO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 991/

382), dentro de los sesenta días. — Se deja constancia de que se habilita a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 260.00 20|pub. 34278 Ene.4-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: LACUESTA, ALICIA GLORIA c./CASTAGNET CASTRO, HEBERT, "Disolución de la Sociedad Conyugal" (Fa. D. 849|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Gloria Lacuesta y Hebert Castagnet Castro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de enero de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 312.00 20|pub. 464 Ene.17-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ELADIO VARELA TERCEIRO y CARMEN PAZOS MATALOBOS (Ficha C. 1033|982), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 260.00 20|pub. 34145 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: URRUTIA JAUREGUI, RAUL JORGE y PODESTA PINOLI, MARIA DEL CARMEN (Ficha D. 933|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Jorge Urrutia Jauregui y María del Carmen Podestá Pinoli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 279 Ene.11-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: DIEGUEZ, JOSE y SIERRA, ELINA (Ficha D. 955|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Dieguez y Elina Delia Sierra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 34319 Ene.4-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: ARZUAGA, LUIS y WILLIAMS, MARIA ELENA (Ficha D. 891|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Arzuaga González y María Elena Williams Oxocelhay, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 34054 Dic.30-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: VECINO, MIREL - LA GLORIA c./ALONSO, MILTON DANIEL (Ficha E. 1001|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Milton Daniel Alonso y Mirel - la Gloria Vecino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 33846 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: BERNARDO NORBERTO INLER GRINSTEIN y NORMA MARGOT ROSENBAUM (F. E. 1069|82), "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Bernardo Norberto Inler Grinstein y Norma Margot Rosenbaum, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 364.00 20|pub. 34271 Ene.7-v.feb.3.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: MARQUISA DOS SANTOS, GUSTAVO y AREZZO FERNANDEZ, ANA MARIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 606|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Marquisá dos Santos y Ana María Arezzo Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Melo, noviembre 16 de 1982. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
5) N$ 364.00 20|pub. 32146 Ene.25-v.feb.23.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "REBOLLO METTETIERI e INNELLA BLANC de REBOLLO, TERESA MARGARITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha A|347|981)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Hugo Rebollo Rettetieri y Teresa Margarita Innella Blanc de Rebollo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta ías, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 21 de diciembre de 1982. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
5. N$ 364.00 20|pub. 34214 En.3-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SUSANA B. DE ANDREA c./CARLOS A. YAÑEZ, "Dis. y Liq. de la Soc. Cony." (Ficha B. 406|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Susana Beatriz De Andrea y Carlos Alberto Yañez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 29 de diciembre de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 364.00 20|pub. 42 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: JULIO CARMELO LEVENE PEREYRA OLAZABAL c|MARIA RAQUEL ARECO KRACHT de LEVENE, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B|416|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Carmelo Levene Pereyra Olazabal y María Raquel Areco Kracht de Levene, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó a la Feria Judicial Mayor, para las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 22 de diciembre de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 364.00 20|pub. 34215 Ene.3-v.ene.31.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: ALBERTO MARIO LASARTE c./GRACIELA BEATRIZ GAUTHIER de LASARTE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Letra A. Nº 294|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Mario Lasarte y Graciela Beatriz Gauthier, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 17 de diciembre de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 364.00 20|pub. 34091 Dic.31-v.ene.28.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: PERTUSATTI JORGE JOSE c|LIDIA BEATRIZ GABRIELLI de PERTUSATTI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|813|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jorge José Pertusatti y Lidia Beatriz Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitado Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 31 de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 364.00 20|pub. 336 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI HECTOR DANIEL c|ANA BEATRIZ SILVESTRI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|809|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Héctor Daniel Gabrielli y Ana Beatriz Silvestri, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 7º y 6º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 364.00 20|pub. 338 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos: GABRIELLI LUIS ANIBAL c|ZULEMA AMANDA GARELLI de GABRIELLI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|811|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Aníbal Gabrielli y Zulema Amanda Garelli de Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 339 Ene.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: MALVASIO LAXAGUE, ANGEL MARIA y MARIA INES CASTILLO MORAES, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 652|1982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel María Malvasio Laxague y María Inés Castillo Moraes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita el feriado judicial mayor. — Salto, 1º de diciembre de 1982. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 31562 Ene.25-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI CARLOS HUGO c|GLADYS TERESITA VLAEMINCK, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|878|982), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Hugo Gabrielli y Gladys Teresita Vlaeminck y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 340 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI RUBEN HEBER c|ZULMA BEATRIZ CAVALLO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|864|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ruben Heber Gabrielli y Zulma Beatriz Cavallo de Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 337 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: PADILLA de FRANCIA, NEREA c./JUAN BAUTISTA FRANCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 810|982), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nerea Padilla de Francia y Juan Bautista Francia, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 22 de diciembre de 1982. — Esc. Herman Hernández, Actuario Ad - doc.

5) N$ 364.00 20|pub. 289 Ene.11-v.feb 7

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GRASSO DALMAO c./ANA MARIA TUBEROSO VALETTA de GRASSO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 440|80), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eduardo Grasso Dalmao y Ana María Tuberoso Valletta, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 1º de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 33083 Ene.21-v.feb.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en fecha 10 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de EDGAR GERMAN BEGLE y MARTHA NANCY MARTI DALMAS, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — Se habilita el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, 27 de diciembre de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.

5) N$ 260.00 20|pub. 387 Ene.13-v.feb.9.

6 - Disoluciones de Sociedades

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha siete de diciembre actual, ha sido declarada la liquidación judicial de IZETA y QUIRICI SOCIEDAD ANONIMA, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad liquidada o a sus integrantes, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la sociedad liquidada o de sus integrantes, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación; 3) Que han sido designados síndicos la señorita Margarita Lucas y Mantero y Cía. S. A.; 4) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, no exceptuados legalmente, presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos. — Y a los efectos se hace esta publicación. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Minas, 24 de diciembre de 1982. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

6) N$ 572.00 20|pub. 23 Ene.5-v.feb 2.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: Peyrot Alfonso, Mirta Isabel c./GONZALEZ SAAVEDRA, GUILLERMO, "Divorcio" (B. 238|82), citar y emplazar a Guillermo González Saavedra para dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habilitándose la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 8 de diciembre de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

7) N$ 390.00 30|pub. 33040 Dic.21-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a TERESITA RESTREPO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: Tarallo, Jorge c./RESTREPO, TERESITA, "Divorcio Causal" (Ficha D. 272|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar asimismo, que los autos se encuentran habilitados para la Feria Mayor por decreto número 19.452 de fecha 1º de diciembre de 1982. — Montevideo, 23 de noviembre de 1982. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

7) N$ 390.00 30|pub. 31483 Dic.6-v.ene.31.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos. Watson Lorna c|TATSCHKE, NORMAN "Conversión al Divorcio" (F. 1791|81), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a Norman Tatschke bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual seguirán estos procedimientos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 21 de diciembre de 1982. — Delia N. Techera de Strom, Actuaria.

7) N$ 312.00 30|pub. 34086 Dic.31-v.feb.11.

8 - Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.

Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al señor SERGIO OMAR CASAPRIETA SILVEIRA a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse, que por nota 6817 de fecha 20|12|82 se le declara cesante.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40168 Ene.25-v.ene.27.

Se emplaza al señor ROBERT SALVADOR MASTROIANNI CORA a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse, que por nota 6817 de fecha 20|12|82 se dispuso su cese.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40169 Ene.25-v.ene.27.

Se emplaza al señor ARTURO MARCEL MEYER CELIS a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse, que por nota 6817 de fecha 20|12|82 se le declara cesante.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40170 Ene.25-v.ene.27.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación señor RUBEN WASHINGTON GONZALEZ ALVAREZ a comparecer dentro de los tres días de esta publicación en la División Personal de esta Gerencia —La Paz 1095—, a fin de aclarar su situación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40171 Ene.25-v.ene.27.

D.G.S.S.

DIRECCION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Emplázase comparecencia en este Depto. de Sumarios al funcionario NIESL ROESLGAARD, dentro del término de tres días hábiles, a fin de reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (art. 24 Ley número 14.416 de 28 de agosto de 1975). Depto. de Sumarios de la D.G.S.S., Rincón 508 4to. piso. — Proc. Beatriz Tommasino de Sardella.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40127 Ene.24-v.ene.26.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

1983 — AÑO MUNDIAL DE LAS COMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones ANTEL, cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Departamento de Suscritores (Sede Central de ANTEL, calle Paraguay 2431 P. B. derecha) en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés en los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

SAN JOSE DE CARRASCO

Traslados Interdepartamentales

Ficha	Nombre	Domicilio
77/90587	Francisco Casas Brandon	Av. Italia Km. 21,500 M 4 S 34
80/62961	Delsa Julia González	Filadelfia M 42 S 26
80/66352	Juan Antonio Scasso	Del Oriente M 60 S 3
80/70210	Heber W. Viña Rodríguez	De Los Pinos M 118 S 6
80/72332	Marcelina Moso de Medina	Río Ebro y Río de Janeiro
80/72905	Nelson O. Elola	Venezuela M 18 S 10
80/83489	Edison Fau Cavaleiro	San Francisco M 15 S 15
80/88976	Leopoldo Diez	Av. Italia M 71 S 4
80/87836	Sara Guerrero Easton	Filadelfia M 26 S 12
81/05130	Manuel M. Vázquez Carril	Mar del Plata M 7 S 17
81/07124	Héctor Mateos Medina	Bolivia M 13 S 9
81/10103	Erundino Cabral	Río Rin M 5 S 116
81/10348	María Beatriz Etchart	Av. Burlich M 4 S 16
81/13779	Mauro Figueredo La Páz	Av. Italia M 14
81/17962	Rosa Blanca Acevedo	Saens Peña N. 53
82/25189	Celwo Farina Rey	Río Uruguay M 120 S 20
82/28654	Alejandro Duilio Camarotti	Arenzano
82/29347	María Ailde Balazza	Uruguay M 23 S 9
82/34814	Carlos Sandalio Tomas	Nicaragua M 22 S 12
82/41418	Olga García De Lúca	19 de Abril M 39 S 13
82/17136	Juan José Zorrilla	Av. del Parque y Del Estio

Nuevos Servicios

Ficha	Nombre	Domicilio
79/11910	Miguel A. Otero de Barros	Av. Becú M 55 S 20
79/57879	Dina María Un Brozky	Alvear N. 57
80/62228	Lilian Rosas García	Buenos Aires M 121 S 1
80/84385	Ricardo Laiño	Calle Correa M S 4
81/91553	Richthofn Oberosler Morlan	Del Oriente M 10
81/19608	Adán Juan Novak Ciavik	Nicaragua M 37 S 4
82/26750	Miriam Isabel Luberto	Viña del Mar M 18 S 19
79/53989	Nibia Lola Lamas González	Del Estío M 29 S 24
82/1169	Graciela Cármen Callo Chalela	Zorrilla M 57 S 19
79/573	Carlos Méndez	Arenzano y Rapallo
80/621	Lia Rene Seigler de Falero	Oficial 1 17500
80/71802	Richard Aldama	Av. Italia M 34 S 11
81/06979	Graciela Calone	Uruguay M 24 S 8
81/14827	Dinda S.R.L.	Río Uruguay Local 1003 M 124 S 17
82/24595	Antonio Albanel	Rapallo M 45 S 15
82/10040	Pedro Mondillo	Calcagno y Av. Italia
82/10048	Angel Rodríguez	Ema Capurro M 10 S 25
82/10057	Manuel Riera	Av. Italia M 14 S 4
82/10079	Graciela Burgueño	Calcagno y Av. Del Parque
82/10010	Cristina Josa	Río de Janeiro M 103 S 13
61/11	Juan Oreiro	Rambla Costanera
79/58124	Martha Rey	Buschental 302 M 2 S 13
81/00945	José María González López	Av. Italia M 3 S 14
69/34	Angel González Quineteiros	San Salvador y Av. Del Parque
69/47	Luis Azzollini	Panamá esq. Peña
80/62563	Luisa Nicola Mongadure	Colombia M 2 S 2
80/62602	Julia Sara Rodríguez	Perrugia 266
79/56654	Carlos Norberto Falero	Las Américas M 47 S 19
75/147	Indalecio Córdoba Rodríguez	Del Bosque S 5
75/282	Juan Keller	Estados Unidos y Cuba
75/285	María Alicia Coscensa	Cuba y Saens Peña

Ficha	Nombre	Domicilio
75/298	Matha Jordani de Calcagno	Av. Uruguay M 31 S 3
75/299	Jorge Moratorio	Uruguay y Lucero
76/309	Lincoln Guillermo Presno	Saens Peña 1470
76/155	Raquel Rodríguez	Rambla
76/317	Eduardo Roberto Migliaro	Aurora M 26 S 28
76/170	Carlos E. Martínez	José E. Rodó M 34 S 11
76/322	Alba L. Lanza	Av. Italia esq. Merluza
76/165	Luis Eloy Abreu	Interbalnearia Km. 23
76/655	Rosa Sichert Kiss	Río de Janeiro M 40 S 2
76/167	Martha Benicasa Music	Av. Del Lago 21.500
77/171	María Ofelia Albistur	Calle 17 y Becú
77/174	George Eduard Klark	José E. Rodó 224
77/172	Yolanda Pignata	Mar del Plata 1812
77/175	Luis A. Lemole	Park Way
77/180	Milton Heal	Las Heras M 28 S 6
77/247	Nelly Zito	Cielo Azul M 56 S 4 y 5
77/347	Alfredo Augentz	Canes y Av. Italia
77/183	Washington Labandera	Calle 21 M 38 S 18

Además se cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de Nuevos Servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Depto. de Suscritores (Sede Central de ANTEL, calle Paraguay 2431, P. B. derecha) en el término de 15 días, dado que no ha sido posible ubicarlos en las direcciones mencionadas.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés en los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CIUDAD VIEJA

Ficha	Nombre	Domicilio
66/32942	Andrés Shaw y Otro	Rincón 454 Esc. 315
66/42197	Michel Michaan	Zabala 1415 P. 1 Ap. 2
67/52487	Silvio Martilotta	Sarandí 291 Ap. 2
68/66842	Carlos Junio	Colón 1388 Ap. 2
68/74532	Stensy S. A.	Misiones 1361 P. 1 Esc. 10
69/93468	Rogelio Martínez	Sarandí 458
71/38007	Catalina Varela	Reconquista 469 Ap. 6
71/42701	Pedro Corbo	Cerrito 327 Ap. 3
71/43625	Sonia Silvera	Colón 1431 P. 2 Ap. 10
71/44612	José González	Reconquista 477 P. B. Ap. 5
71/44815	Juan García	Pérez Castellano 1380
71/46593	Ante Milat	Cerrito 364 P. B.
71/47147	Juana Núñez de Martínez	Sarandí 490 Ap. 2
71/47784	Antonio Santoro	Misiones 1361 P. 7 Esc. 57
71/50723	Alcides Aguilar	Sarandí 486 P. 1 Esc. 103
71/50724	Alcides Aguilar	Sarandí 486 P. 1 Esc. 103
71/54848	Leonel Cristobo	Piedras 335
71/54994	León Groisman	Reconquista 487
71/58148	Leila Sánchez	Pza. Zabala 1429 P. 7 Ap. 28
71/61254	Jacobo Llugdar	Piedras 329 P. 3 Ap. 38
72/74885	Olga Quesada	25 de Mayo 371 P. 1 Ap. 11
72/75345	Hosvel Mattos	Piedras 329 P. 3 Ap. 38
72/76393	DIHERSA S. A.	Buenos Aires 484 P. 1 Esc. 3
72/78889	Nelsa Trigo	Buenos Aires 421
74/06692	Raúl Pereira	Rincón 438 P. 2 Ap. 29

MALVIN

Ficha	Nombre	Domicilio
79/44204	Harry Zorn	Yacó 1405 P. 7 Ap. 703
79/53522	Néstor Bazán	Ramón Anador 3906 Ap. 004
79/56195	María de Lourdes Adán	Orinoco 4872 "A"
79/56609	José Montero	Sevilla 1958 Ap. 7
79/57838	Marina Sergio de Russo	Sevilla 1921
79/59149	Alicia Ripoll	José M. Delgado 1854 P. 1 Ap. 10
80/63386	Alvaro Idelfonso	Pza. Fabini 4619 P. 2 Ap. 7
80/65210	Alfredo López	Verdi 4311 Ap. 3

Montevideo, 24 de enero de 1983
Prensa y Relaciones Públicas

8) (Cta. Cte.) 40155 3|pub. Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Repavimentación de varias calles de la ciudad de Maldonado

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras vigentes, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de las cuentas por concepto de repavimentación de varias calles de Maldonado.

Régimen de pago a opción del contribuyente, al contado con el 10 % de bonificación o hasta en 20 cuotas mensuales y consecutivas o trimestrales con el 2 % de interés mensual.

En caso de no presentación del contribuyente dentro de los treinta días de efectuada la publicación, se aplicarán los recargos y multas correspondientes.

— Avenida San Pablo:

Manzana	Padrón
826	2296
826	2297
827	2311
827	2312
827	2313
827	2315
827	2316
827	2318
827	2320
827	2322
832	2335
832	2337
832	2338
832	9007
832	9008
832	2341
832	2342
832	2344
832	2345
832	2346
832	2347
832	8659
832	2350
832	2351
832	2352
832	2353
842	2375
841	8966
841	2810
841	2644
841	3104
841	8615
839	2408
839	7362
839	3845
942	3972
942	4825
942	4315
1126	4297
1126	4297
943	3974
943	5300
943	5299
944	4772
944	7570
944	7571
944	3614
944	7572
944	3896
944	7573
934	7847
934	7846
934	7845
934	7844
934	7843
934	3889
934	4083
940	7551
940	7550
940	3641
941	3674
941	7857
941	7856
941	7855
941	7854
941	7853
941	4855
854	5504
854	8830
854	8829
853	5801
853	3873
853	3576
844	4482
844	4601
844	7296
844	7295
844	4726 P/H
844	7294
844	7293
844	7292
844	7291
844	7289
844	4862
844	6340
844	7164
844	7288
844	7173
844	7287
845	4483
845	9256
845	4695
845	4724
845	4723
845	9289
845	9288
845	9287
845	9286
845	2378

— Avenida Córdoba:

Manzana	Padrón
383	10411
383	10410
383	10409
383	10408
419	4559
419	4558
419	4557
419	2788
419	3143
419	3146
419	3147
419	3150
419	3151
419	3078
420	6103
420	2743
422	2718
422	2715
422	3431
422	3430
422	3428
428	4553
428	2958
428	2959
428	2964
428	2965
428	2966
428	4314
428	2741
428	2704
427	2740
427	3947
427	2804
426	3120
426	3121
426	3124
426	4039
426	3125
426	3075
426	3128
1022	5522
1022	3800 P/H
1021	9443
1021	9444
1021	9445
1021	9446
1021	9447 P/H
1021	9448
1021	9449 P/H
1021	9450
1020	3798
1020	6089
1020	10195
1020	3710
1020	3711
1020	3712
1019	3474
1019	3372
1019	3794
1019	3475
1019	3361
1019	9852
1018	3771
1018	3770
1018	3348
1018	3768
1018	3347
1018	3766
1018	3765
1018	3346
1017	3754
1017	3753
1017	3752
1017	3751
1017	3750
1017	3749
1009	10416
1009	10415
1009	10196
1009	6090

— Calles Louvre, Del Prado y Tenerife:

Manzana	Padrón
439	9533
439	9532
439	8997
440	9229
427	2749
425	2779
440	9113
441	2714
440	1926
426	2795
426	3129
426	3122
426	3123
426	3126
426	3127

— Cno. Lussich:

Manzana	Padrón
211	2020
1079	3278
1683	15610
1683	15609
1683	15608
1683	15607
1682	15592
1682	15591
1682	15590
1682	15589
1682	15588
1682	15587
1682	15586
1682	15585
1682	15584
1682	15583
1682	15582
1682	15581
1579	15575
1579	15574
1579	8138
1579	2610
1579	2611
1669	2616
1569	2615
1207	6325
1207	6324
1202	6254

Manzana	Padrón
—	—
1202	6253
1202	6252
1202	6251
1202	6250
1202	6249
1202	6248
1202	6247
1202	6246
1199	6210
1199	6209
1199	6208
1199	6207
1199	6206
1199	6205
1199	6204
1199	6203
1199	6202
1200	6220
1200	6219
1201	6239
1201	6238
1590	2642
1590	2644
1590	2649
1590	2646
1590	2647
1590	2648
1590	2643
1590	3170
1590	2651
1590	2652
1590	2653
1590	2654
1590	2655
1572	2656
1572	2657
1572	15683
1572	2658
1572	2659
1572	15983
1572	15982
1572	2661
1572	2665
173	1255
173	1254
173	1253
173	15946
173	5664
1081	5568
1081	5573
1080	5574
1080	5581
1080	5580
999	5646
999	5647
999	5648
998	15991
1580	2593
1580	2594
1574	2598
1574	2600
1574	2601
1574	7016
1574	8025
1574	8019
1514	13295
1514	13296
1522	13348
1522	13365
1522	13364
1522	13363
1523	13367
1523	13379
1523	13247
1572	2669
1572	2689
1567	2795
1567	13544
1567	2798
1374	2751
1374	6141
1135	3500
1135	14022
1135	2966
1135	14016
1135	9588
1136	9608
176	2057
176	2058
176	2059
176	2060
1571	13129
1571	13501
1571	13420
1571	13421
1571	13441
1571	18872

8) (C.C.) 10|pub. 40113 Ene.17-v.ene.28.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto 20.692 de la Junta de Vecinos de Montevideo y resolución número 175.867 de la Intendencia Municipal, de fechas 12 de mayo de 1982 y 25 de mayo de 1982 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Cayambé, entre las de Manuel Meléndez y la Avda. Gral. Flores el siguiente inmueble: Padrón Nº 78.755; área total 1 Há. 3.765 m.2; área a expropiar 2.910 m.2, declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la ley 3.958, "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, y al artículo 1º del decreto - ley 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y, en particular, a Juan Alberto Hugo Alejandro Pedro y Darío Juan Elías Sarachaga Aimirat como propietarios conocidos, para que formulen las observaciones que estimen del caso, respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto, deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10 Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20 - 78755 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 8 de diciembre de 1982.

9) (Cta. Cte.) 30|pub. 43387 Dic.17-v.ene.28.

Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO. — Por decreto Nº 21058 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución número 182.233 de la Intendencia Municipal de fechas 15 de diciembre de 1982 y 28 de diciembre de 1982 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Reconquista el siguiente inmueble: Padrón Nº 5.572. Area total: 338 m2. 51. Area a expropiar: 338m2. 51 (total), declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15º de la Ley 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Asociación Civil "Manos del Uruguay". Como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20.5572|a se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, enero 14 de 1983.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40142 Ene.21-v.feb.1º

U. T. E.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a don JAIME CARDOZO CUENCA y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación, que: 1) El Poder Ejecutivo por resolución del 28 de octubre de 1982, designó para ser expropiado el inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Dpto. de Treinta y Tres, zona rural, localidad de Vergara, empadronado con el Nº 6.207 (parte), con una superficie de 5.000 mts., según plano del Ing. Agr. Jorge Laviano, de fecha 7 de agosto de 1981, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 1.216 y que tiene el siguiente deslinde: al Suroeste de frente al Camino Público a Gral. Enrique Martínez, según una recta de 50 mts. cuyo punto más próximo dista 122 mts. 92 cms. de la esquina que forma con Cno. Vecinal, medidos sobre una línea quebrada compuesta de dos tramos de 24 mts. 25 cms. y 98 mts. 67 cms.; por el Noroeste una recta de 100 mts.; por el Noreste una recta de 50 mts. y por el Sureste una recta de 100 mts. lindando por los tres vientos con la fracción restante del Padrón Nº 6.207; 2) El referido bien se destinará para la instalación de una Estación Reductora; 3) El Poder Ejecutivo por el mismo decreto, declaró urgente la toma de posesión de dicho bien; 4) UTE ofrece por el mismo la suma de N$ 4.000.00 (nuevos pesos cuatro mil), equivalente al momento de su tasación a 28.0407 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay, en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de la parte interesada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones 3.958 citada; 5) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Dpto. Jurídico de (UTE), calle Paraguay 2431, piso 10, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley citada.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40154 Ene.24-v.feb.2.

10–Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GAYE MELLO, ALBERTO, "Incapacidad" (Ficha F. 1192|82), se hace saber que por decreto 22.454 del 22 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Alberto Gaye Mello, y se designó curadora propietaria a su hermana legítima Elvira Gaye de Ferrante. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

10) N$ 104.00 10|pub. 611 Ene.19-v.feb.1º.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, en autos: PASEK MASSEILOT, CARLOS, "Incapacidad" (Ficha Letra B. 279|82), se hace saber que por auto Nº 1967 de 27 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Carlos Pasek Masseilot, designándose curadora interina a su madre legítima Balbina Masseilot de Pasek. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

10) N$ 104.00 10|pub. 447 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, en autos: SOBESKY STOGKA, BASILIO, "Incapacidad" (Ficha Letra B. 310|82), se hace saber que por auto Nº 1965 de 27 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Basilio Sobesky Stogka, designándose curadora interina a su madre legítima Olga Stogka de Sobesky. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

10) N$ 104.00 10|pub. 446 Ene.17-v.ene.28.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ESTELA BENTANCUR MORIONDO, constituyendo domicilio en los estrados, al señor Juez dice: Que a los efectos de acreditar su vida y costumbres, viene a solicitar se tome declaración a los testigos Martha Olascoaga Silveira y Juan José Scaltritti Gongorra, así como también se le conceda la habilitación de la Feria Judicial Mayor a los efectos de la realización de las respectivas publicaciones. — Estela Bentancur. — Ana Lía Piñeyrúa Olmos, Abogada". — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

11) N$ 156.00 10|pub. 621 Ene.19-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JUANA CORTES, constituyendo domicilio en Av. 19 de Abril 1228, al Sr. Juez digo: Que optando al título de escribana pública, ofrezco la declaración de Sylvia García y Lilián Pérez, sobre mi vida y costumbres. Solicito se apruebe la información ofrecida expidiéndoseme testimonio, habilitándose la feria a tales efectos. — Juana Cortés. — Mabel Trindade, Escribana". Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

11) N$ 130.00 10|pub. 665 Ene.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LUISA POLLIO CIRION, constituyendo domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1044, esc. 504, optando por el Título de Escribana Pública ofrece las declaraciones de Leontina María Lapitz y Rubens Montiglia sobre Vida y Costumbres y solicita habilitación de la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. Luisa Pollio Cirion. — Carlos Molla, Abogado". Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

11) N$ 130.00 10|pub. 328 Ene.12-v.ene.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. BLANCA MARTINEZ HERNANDEZ, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 361, al Señor Juez se presenta y dice: que optando al título de Procuradora y de Escribana, ofrece las declaraciones de Hugo Gandini y Adela Besiño sobre su vida y costumbres, habilitándose la Feria para publicaciones. — Blanca Martínez. — Ruben J. Volonte, Escribano", habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Canelones el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

11) N$ 182.00 10|pub. 746 Ene.21-v.feb.3.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANTIAGO LUIS BERNARDI MORO, domiciliado en Ituzaingó 494, optando por el título de Procurador y Escribano. Ofrece declaración de los señores Julio Melognio y Brenda Vila de Melognio sobre su vida y costumbres (Ficha Nº 736|1982). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a fin de efectuar las publicaciones. — Rosario, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

11) N$ 130.00 10|pub. 412 Ene.14-v.ene.27

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO
Licitación Pública Nº 2/983

Objeto: Explotación del servicio de venta de golosinas y confituras en el Teatro Solís y Sala Verdi.

Apertura: 28 de febrero de 1983 a las 10.00 horas. Segunda convocatoria, el mismo día a las 11.00 horas.

Local: Oficina de Compras, Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo (Parque Hotel).

Pliegos: Podrán ser adquiridos de lunes a viernes en horario de 9.30 a 12.30 horas al precio de N$ 250.00 los particulares y N$ 24.00 los generales.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40162 Ene.25-v.ene.27.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Unidad Administradora de Proyectos Especiales (U.A.P.E.)

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial
Licitación Pública Nº 12|982
Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 23 - carpeta bituminosa de base negra y recargo y tratamiento bituminoso simple con sellado sobre las banquinas - Tramo: San José - Ismael Cortinas, entre progresivas 92.000 y 150.000".

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad - Av. Uruguay 1120 piso 5º - Archivo Gráfico.

Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).

La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de marzo de 1983 a la hora 15.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Rincón 561 piso 9º.

Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 16.00.

12) (C. C.) 10|pub. 40077 Ene.17-v.ene.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 122
"Plaza"
Primer y Segundo Llamados

Artículos:
Hasta: 270 litros de karoteno.
Hasta: 16.750 kgs. de sal.
Hasta: 19.000 doc. de huevos.
Hasta: 4.500 kgs. de grasa.
Hasta: 42.600 paq. de levadura.

Con destino al establecimiento de Panificación y Fideería Militar.

Valor del Pliego: N$ 100.00.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado, día 18 de febrero de 1983 a las 9.00 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 18 de febrero de 1983 a las 10.00 horas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40159 Ene.25-v.ene.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
LICITACION PUBLICA Nº 002/83

Objeto: Construcción del Edificio Destino a Reductora en Neptunia.

Apertura: 16 de febrero de 1983, hora 10.00.
23 de febrero de 1983, hora 10.00 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 700.00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Sección Compras.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40134 Ene.20-v.ene.28.

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PUBLICA Nº 003/83

Objeto: Suministro de dos Máquinas Plantadoras.

Apertura: 24 de marzo de 1983, hora 15.00.
4 de abril de 1983, hora 15.00 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 500.00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Sección Compras.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40133 Ene.20-v.ene.26.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PUBLICA Nº 004/83

Objeto: Servicio a la Administración de Acarreo de Mercaderías Propiedad de UTE.

Apertura: 22 de febrero de 1983, hora 10.00.
1º de marzo de 1983, hora 10.00 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 400.00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Sección Compras.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40150 Ene.24-v.ene.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO

Licitación Pública N.o 1/83

OBJETO: Explotación de los servicios de cafetería, salón de té, cocktelería, servicio de desayuno y resaurante del Hotel Carrasco y opcionalmente del Parque Hotel.

APERTURA: 21 de febrero de 1983 a las 10.00 horas. Segunda convocatoria, el mismo día a las 11.00 horas.

LOCAL: Oficina de Compras, Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo (Parque Hotel).

PLIEGOS: Podrán ser adquiridos de lunes a viernes en horario de 9.30 a 12.30 horas al precio de N$ 5.000,00 los particulares y N$ 24,00 los generales.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40149 Ene.24-v.ene.26

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DIRECCION DE ADQUISICIONES

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a Licitación Pública Nº 2/83 para la "Explotación Comercial de Restaurante y Cafetería del Campus Municipal".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (teléfono 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de oficinas, previo pago de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos).

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día veintitrés de enero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 10.30 con el número de oferentes que concurra.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40136 Ene.20-v.ene.26.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 25 de enero de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

OFICINA Nº 1

MANUEL ANTONIO DURAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 1066 Apto. 003 y CLAUDINE MARIE LARROQUE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 1972.

JORGE ORLANDO DE ROSA, 26 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Juan Benito Blanco 3254 y MARIA INES BEISSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1369.

OFICINA Nº 3

DOMINGO DANIEL CONDE, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado José Ramírez 4492 y MARY GILBERTA MEDRANO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada José Ramírez 4492.

JORGE CABRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciilado Horacio Arredondo 4768 Bis y ALICIA de LOURDES ORLANDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2224.

LUIS FERNANDO CASCALLARES, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 1110 Apto. 001 y CARMEN TERESITA MUNIZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán y Lecocq, Calle 5 Apto 209.

OFICINA Nº 4

ENZO ALBERTO LONGOBARDO, 25 años, soltero, depachante de aduana, oriental, domiciliado Luis Cavia 2865 Apto. 901 y MARIA ALICIA ESPOSITO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Joaquín Suárez 3568.

RICHARD ISMAEL LUNA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Artilleros Orientales 4541 y MARIA NANCY BRIOZZO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Los Fresnos 4161.

OFICINA Nº 5

JULIO CESAR GRASSI, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Fénix 4980 y NELLY MABEL CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ubaldo Rodríguez 4133.

RAUL GALANTE, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Italia 5012 y MARIA del ROSARIO DEVOTO, 22 años, soltrea, empleada, oriental, domiciliada Obligado 955 Apto. 501.

PABLO MARTIN GABODIAN, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Pedro Bauzá 4000 y EMILIA MARIA DUHALDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Mayo 1223 Apto. 5.

MAXIMO GUERRA, 70 años, viudo, jubilado, español C|L. domiciliado Del Valle Inclán 2660 y TERESA NELIDA GENOVESE, 64 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Del Valle Inclán Nº 2660.

JULIO GRECO, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camoens Nº 1488 y MARIA SELVA CURBELO, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Beisso 1622.

PEDRO VITELIO GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2204 Apto. 13 y LUZ GRACIELA GUTIERREZ, 22 años, sotlera, enfermera, oriental, domiciliada Gral. Gestido 2531 Apto. 1.

GABRIEL ALBERTO GALLO ALHAMA, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Oficial 2 Nº 1185 (Sayago) y SANDRA YANELA BARRIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 1185 (Sayago).

WALTER FERANANDO GOROSTIZA, 23 años, soltero, fisioterapeuta, oriental, domiciliado Brito del Pino 1366 y LILIANA ELENA CAMPORA, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Ramón Masini 3183 Apto. 101.

OFICINA Nº 8

LUIS ANDRES ZINO, 26 años, estudiante, oriental, domiciliado Rambla República Argentina 1225 Apto. 602 y MARIA SELVA GARCIA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pablo de María 1297 Apto. 102.

ANIELLO ANTONIO RAMOGIDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle "2 A" Nº 1264 y VIVIAN MARGARET RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4041.

GUSTAVO JORGE RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro De León 5442 y CARMEN VIVIAN BALMARI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Manuel Landeira 3431 Bis.

ISMAEL FRANCISCO RUSSI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isólica 6190 y ANA MARIA CASTRO, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4216 Apto. 3.

PABLO MARCO RODRIGUEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciilado Cno. Melilla 6552 y AURORA ELIZABETH SUAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3087 Apto. 5.

SERGIO DANIEL MASTRANGELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dámaso Antonio Larrañaga 3311 Bis y MIRTA ADRIANA ROSAL, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2163.

LORENZO DARWIN ROLDAN, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán y Lecocq, Calle 3 Nº 892 apartamento 006 y MIRIAM CRISTINA LOPEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán y Lecocq Calle 3 Nº 887 Apto. 004.

OFICINA Nº 10

MAURICIO RODOLFO VILAR, 21 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mariano Soler 3505 y SANDRA INES VOLONTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dámaso Antonio Larrañaga 3921 Apto. 302.

LUIS ANDRES NOYA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4221 Apto. 8 y ADRIANA EUNICE CASAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Limburgo 1536.

JOSE ANTONIO TRABAZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnés Irigoyen 4507 y GRACIELA REÑONES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia Nº 2776.

LUIS OSSOINACK, 76 años, viudo, industrial, yogoeslavo, domiciliado Lord Ponsomby 2490 Apto. 501 y VALERIA VALCAVI, 33 años, soltera, comerciante, italiana, domiciliada Lord Ponsomby Nº 2490 Apto. 501.

ENRIQUE NELSON VELLOZO, 56 años, viudo, jubiliado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4490 y ELDA AURORA ESTIRAC, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Verdi 4338 apartamento 203.

CIPRIANO NESTOR NIEVES, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Martínez Nieto 5620 Apto. 1 y MARTA ISABEL ALVAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5620 Apto. 1.

DANIEL PEDRO ODELLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zufriategui 996 Apto. 1 y MARINA NORA SISTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Millán 4159 Apto. 10.

JOSE MARIA VAN VELTHOVEN, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pilar Costa 36 y MARIA DOROTEA BARRETO, 50 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada B. Susviela 4924.

MANUEL VARELA, 85 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Turín 3466 y ANA JULIA DA SILVA, 67 años, divorciada, jubilada, brasileña, domiciliada Turín 3466.

LUISMAR TOLEDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4441 y GRACIELA JANETH CORREA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 5344.

14) N$ 10.00 3|pub. v.ene 27.

Montevideo, 24 de enero de 1983

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

EDUARDO ROBERTO ANGELONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 5810 y SILVIA TUBIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Tajes 6855.

OSCAR EUSEBIO AMARAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 4 Nº 2160 (Cerro Norte) y MARIA ESTHER SILVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cisplatina 1299 Apto. 1.

EDUARDO ANTUNEZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Belanger y ELCIRA MARY OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco.

OFICINA Nº 2

FREDDY ALBERTO BOERO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3347 Apto. 1 y FLORENCIA CASTRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador Nº 3347 Apto. 1.

OFICINA Nº 3

JORGE EDUARDO CILIURCZUK, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Heredia 4104 y HAYDEE de LOURDES VIEYTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Muñoz Nº 215.

SERGIO VICTOR CIAFFONE, 18 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santa Lucía 5429 y MARIELA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5370.

DENIS HEBER CASTILLOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Martínez Trueba 1116 Apto. 2 y BEATRIZ VAZQUEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 2116 Apto. 4.

ROBERTO CASTRO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Londres Nº 3538 y ROSA BEATRIZ ASIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marrubio 4000.

OFICINA Nº 4

ADOLFO CARLOS LINARDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3277 y MARIA del ROSARIO CHARQUERO, 26 años, soltera, correctora, oriental, domiciliada Orinoco 4866.

WALTER ENRIQUE LOPEZ, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Caonabó 313 y NORMA MARIA GONZALEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Cibils 6745.

FERNANDO OSCAR LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 5695 y BLANCA ROSA MANOLOVITZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 7918.

JUAN MARIA FERRARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Rep. de Chile 4407 Apto. 302 y SANARA ELENA FREDA, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 9 de Junio 1484.

OFICINA Nº 5

EDUARDO FRANCISCO GANDINI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mariano Soler 3121 y BEATRIZ ENEDINA PAZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pestalozzi 4043.

WALTER ARTIGAS GONZALEZ, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Dr. Pedro Alvez 2379 y BERNARDA AMANDA MOTT, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villa De Moro 2730.

OFICINA Nº 6

DANIEL MARFETAN, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Abadie Santos 923 Apto. 301 y SILVANA ELENA HERMANN, 25 años, soltera, empleada, estadounidense, domiciliada Solano Antuña 2990.

HECTOR ENRIQUE MENDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Soria 1395 y MARIA LUISA BRUM, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soria 1395.

RICARDO FRANCISCO MIGLIORINI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porongos 3567 Apto. 1 y SOLANGE IRIS AGRIEL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Homero de Gregorio 3567 Apto. 1.

OFICINA Nº 7

GUILLERMO GUSTAVO PUNSCHKE, 23 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Tte. Gral. Pablo Galarza 3565 Apto. 202 y MARY BEATRIZ CASAÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 1972 (Malvín Norte).

ANIBAL CESAR PAIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 5239 y MARTHA de los SANTOS, 20 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Petunias 5336.

BRUNO EDGARDO PEREDA, 22 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Iguá 4521 y GABRIELA SUSANA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valeriano 1818.

OFICINA Nº 9

JOSE ANTONIO SIEKAVICA, 43 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Gibraltar 3962 y MARIA SONIA LINARIS, 38 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bélgica 2374.

PEDRO SARUBBO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Santa Mónica 2226 y MERCEDES GRACIELA PANIZZA, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Pte. Berro 2572.

OFICINA Nº 10

MARIO ENRIQUE VILLANUEVA, 22 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Canstatt 3283 y ZULMA CATALINA VICTORIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Casavalle 3255 Apto. 203 Block G.

MIGUEL EULALIO OLIVERA, 31 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 3559 y ANA MARIA LUJAMBIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 Nº 1252 (N. París).

RICARDO VICTOR VIVES, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 3348 y MARIA CECILIA LEHITE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro de la Sierra 3243.

LUIS CESAR OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Francisco Artigas 2471 y MERCEDES BRIOZZO, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Camino Castro 795.

14) N$ 10.00 3|bup. v.ene.26

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: (Ficha C. 283|981), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE, CLAUDIO y CELSA FERREIRO OLLERO, solicitando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones, sito en la Vigésima Tercera (actual Cuarta) Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 140.198, que según plano del Agr. María Elena Yañez de Rodríguez, de noviembre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 73.214 el 20 de noviembre de 1973, tiene una superficie de 793 mts., 21 dms., según mensura y 809 mts., 90 dms. según títulos, con 10 metros de frente al Norte a la calle Tabobá, distando su punto más cercano 73 mts. de la esquina formada por las calles Cincinato y Tabobá; por el Noreste, un cerco de 5.90 mts., de frente a la calle Tabobá y una recta de 39.40 mts., que lo separa del Padrón Nº 400.067; por el Sur, 24 mts., 70 lindando con el Padrón Nº 140.187; y por el Oeste, 39 mts., 66 lindando con el Padrón Nº 140.197.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión y, en especial, a los sucesores de Clara S. de Sciutto y a los linderos, Padrón Nº 140.197, señores Hugo Ernesto Gilberto Wrobbel, María Elisa Alvarez Alonso y América Fernández Igorra; Padrón 140.187, señores Caetano Vurro Dichirico o Dechirico y Canio Vurro Dechirico o Dichirico y a sus respectivos sucesores, y titulares, herederos o sucesores de Padrón Nº 400.067, sin inscripción, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se obtuvo habilitación del próximo Feriado Judicial Mayor. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Marta M. Pedranzini - Rivello, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.357.20 30|pub. 405 Ene.14-v.feb.28.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCO MAZZEO SCOCA solicita la inscripción del album de canciones titulado: "Canciones sobre el amor", del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 857 Ene.25-v.feb.7.

FERNANDO ANTONIO ALVAREZ solicita la inscripción de la obra titulada: "La peluquería en su hogar", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 636 Ene.19-v.feb.1º.

LEANDRO MENDARO por A. Monteverde y Cía. S. A. solicita la inscripción de las obras que a continuación se detallan y cuya autora es la señora Santa Di Lorenzo de Laureiro: Geografía Escolar 4º (colección didáctica Monteverde); Geografía Escolar 5º (colección didáctica Monteverde); Geografía Escolar 6º (colección didáctica Monteverde); Cuento y Canto - Lecturas escogidas para uso escolar. Atlas Escolar - Primera parte - El Uruguay y las Américas; Cosmos 2º; y de las cuales se declara editora la mandante. — Montevideo, 14 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 160.00 10|pub. 760 Ene.24-v.feb.4.

JOSE LUIS LLULL solicita la inscripción de la obra titulada "Imagen del cielo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 679 Ene.20-v.feb.2.

ADHEMAR SAEZ GULARTE solicita la inscripción de la obra titulada: "Desarrollo y comentarios de las reglas del fútbol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 635 Ene.19-v.feb.1º.

ALBA CLEMENTINA GONZALEZ PAREDES de PIGNATTA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mirando hacia adentro", de la cual se declara autora. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 600 Ene.19-v.feb.1º

ALVARO DANIEL GERMANO ALEJANDRO solicita la inscripción del seudónimo: "Webby Scandor", del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 574 Ene.19-v.feb.1º.

RICARDO E. CAPPELETTI por sí y por Héctor Moltedo, Juan Carlos Biojo y Martín Sader solicita la inscripción de las siguientes canciones: "Sin" (Héctor Moltedo, Juan Carlos Biojo, Martín Sader —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); "Sueños en un carrousel" (Héctor Moltedo —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); "Blues de mi ciudad" (Héctor Moltedo —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); y "Potro salvaje" (Ricardo E. Cappeletti —letra y música—) de las cuales se declaran autores según detalle adjunto. — Montevideo, 19 de octubre de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 160.00 10|pub. 359 Ene.13-v.ene.26.

ALFREDO MONZON FABRA solicita la inscripción del album de poesías titulado: "Poeta de sueños", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 390 Ene.13-v.ene.26.

TABARE MOREL ZABALA por sí y por Bernardo Ballesteros Buse solicita la inscripción de la canción titulada: "Las Rosas", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 1º de diciembre de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 367 Ene.13-v.ene.26.

CLAUDIO SASSI TEJERA solicita la inscripción de los candombes titulados: "Don Pedro", "El querido Barrio Reus", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 828 Ene.25-v.feb.7.

A. MONTEVERDE y CIA. S. A. solicita la inscripción de las obras tituladas: "Trabajos Prácticos - Geografía Humana y Económica". "Trabajos Prácticos - Geografía Física"; "Trabajos Prácticos - Geografía Gral. Europa y Urss."; "Trabajos Prácticos/Asia, Africa y Australia"; "Trabajos Prácticos - Las Américas"; "Trabajos Prácticos - Uruguay" de las cuales se declara editora. — Montevideo, 20 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96.00 10|pub. 817 Ene.25-v.feb.7.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes Partidas, en autos: (Ficha V. 1735|982), de Matrimonio de CARMELO ROSANOVA con MARIA RUECO, Acta 569, de fecha 30 de setiembre de 19.., de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en la misma, donde dice que el contrayente "nació el día 6 de agosto de 1881", debe decir: NACIDO EL .. DE DICIEMBRE DE 1881; en la misma donde dice que es "hijo de Daniel Rosanova y de Amarela Danduen", debe decir: HIJO DE CASTILLO ROSANOVA y de MARIA MANZO; Acta de Nacimiento de MARIO RAMON ROSANOVA, Nº 1732, de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, de fecha 9|10|921, en la misma donde dice que comparece "Carmelo Casanova", debe decir: CARMELO ROSANOVA; donde dice que "es nieto por línea paterna de Daniel Casanova y de Andarela D'induelo", debe decir: ES NIETO POR LINEA PATERNA DE CARMELO ROSANOVA y de MARIA MANZO; Acta de Matrimonio de MARIO RAMON ROSANOVA con LUISA NELLY OLIVERA, número 604, de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 27 de diciembre de 1952, en la misma donde dice que comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice que es "hijo de Carmelo Casanova", debe decir: HIJO DE CARMELO ROSANOVA; donde dice: "María Ruecco", debe decir: MARIA RUECO; Acta de Nacimiento de JORGE CARLOS ROSANOVA OLIVERA, Nº 535, de la Vigésima Tercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 18|4|953, en la misma donde dice que comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice: "nieto por línea paterna de Carmelo Casanova y de María Rouco", debe decir: DE CARMELO ROSANOVA y de MARIA RUECO; Acta Nº 1185, de Matrimonio de JORGE CARLOS ROSANOVA con GELSOMINA MALANGA, de la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 7 de diciembre de 1973, donde dice que comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice que es hijo de "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA. Acta Nº 3 de Nacimiento de CAROLINA ARACELIS ROSANOVA MALANGA, de fecha 2 de enero de 1975, de la Oficina Nº 3 de Montevideo, donde dice que comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice nieto por línea paterna de "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; Acta Nº 495 de Nacimiento de GERARDO MARIO ROSANOVA MALANGA, de fecha 15 de marzo de 1977 de la Oficina Nº 3 del Registro Civil de Montevideo, donde dice comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice nieto por línea paterna de "Mario Román Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; Acta Nº 1762 de Nacimiento de MIGUEL ANGEL ROSANOVA OLIVERA, de la Vigésima Tercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 1º|6|962, donde dice comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice que es nieto por línea paterna de "Carmelo Casanova", debe decir: CARMELO ROSANOVA; donde dice: "María Rocco", debe decir: MARIA RUECO. — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

19) N$ 1.014.00 15|pub. 133 Ene.7-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "MOREIRA FARRAZ, ELMER - Rectificación de Partida" (Ficha 3069|82), se hace saber que se presentó Elmer Moreira Farraz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De su nacimiento en donde figura como hijo natural de Gabriela Ferraz, debe decir: GABRIELA FARRAZ; y b) Del matrimonio de sus padres, Bolívar Moreira y Gabriela Farraz, en donde figura el apellido de su madre como Farras, debe decir: FARRAZ, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

19) N$ 234,00 15|pub. 225 Ene.10-v.ene.28.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA del CARMEN, CARLOS ISMAEL, ALICIA DINORATH, JOSE ANTONIO, ANIBAL GUSTAVO, NELSON GERARDO y ANA ISABEL OJEDA ALVES, "Rectificaciones de Partidas" ("B" 300|1982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Odina Paula Alves Alvarez por su menor hija Ana Isabel Ojeda Alves, solicitando rectificación de Partida de Nacimiento y por sí: a) María del Carmen; b) Carlos Ismael. c) Alicia Dinorath; d) José Antonio; e) Aníbal Gustavo; f) Nelson Gerardo Ojeda Alves, en todas las Partidas indicadas donde dice hijo de quien es, estableciéndose "Odina Paula Da Silva", debe decir: ODINA PAULA ALVES; además en todas las Partidas individualizadas con las letras "a", "b", "c" y "d", donde dice: "y por línea materna de Laurindo Da Silva", debe decir: Y POR LINEA MATERNA DE LAURINDO ALVES DA SILVA; y en la Partida de Matrimonio de María del Carmen Ojeda Alves de Rodríguez, donde dice: "y doña María del Carmen Ojeda hija de Antonio Ojeda y de Odina Paula Da Silva", debe decir: Y DOÑA MARIA DEL CARMEN OJEDA HIJA DE ANTONIO OJEDA Y DE ODINA PAULA ALVES; y en la Partida de Matrimonio de Aníbal Gustavo Ojeda, donde dice: "Aníbal Gustavo Ojeda hijo de Odina Paula Alvez", debe decir: ANIBAL GUSTAVO OJEDA HIJO DE ODINA PAULA ALVES, todo por ser lo correcto y verdadero. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones legales. — Paysandú, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 507.00 15|pub. 354 Ene.13-v.feb.2.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: "MARQUEZ MARQUEZ, PATRICIA MILENA o MARQUEZ SAMUDIO, PATRICIA MILENA - Rectificación de Partida" (F. M. C. 76|1982), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Carlos Alberto Márquez y Alicia Cristina Samudio de Márquez, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su menor hija, Patricia Milena; figura erróneamente en la partida de nacimiento que la menor es hija legítima de Alicia Cristina Márquez, en vez de hija legítima de ALICIA CRISTINA SAMUDIO, que es lo correcto. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, 29 de diciembre de 1982. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

19) N$ 234,00 15|pub. 210 Ene.10-v.ene.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, dictada en autos: GONZALEZ LEAL, CAMILO; PEREYRA, FRANCISCA MAGDALENA y SERPA, HUGO ALBERTO, "Rectificación de Partidas" (Ficha Letra B. 336|1982), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Camilo González Leal, Francisca Magdalena Pereyra y Hugo Alberto Serpa, solicitando rectificación de su Partida de Matrimonio y de Nacimiento de su menor hijo Héctor Aníbal, así como la rectificación de Partida de Nacimiento de Hugo Alberto Serpa, en el sentido de que donde figura el apellido de los comparecientes, dice: "Serpa", erróneamente, y debe decir: — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — GONZALEZ, por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Young, 11 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

19) N$ 273.00 15|pub. 448 Ene.17-v.feb.4.

20 - Remates

MONTEVIDEO

SIXTO J. DUTRA

Comisión pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel

EXTRAJUDICIAL

Por disposición de la Comisión pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, se hace saber que el día 27 de enero de 1983 en el local calle 18 de Julio 1014 de la ciudad de Paysandú, a la hora 16, se procederá al remate por Sixto J. Dutra S. en C. (matrícula Nº 125) de los siguientes inmuebles:

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrones 1227, 1247 y 1249 con una superficie de 2649 Hás. 2468 metros y los derechos posesorios del padrón 1828 con una superficie de 3 Hás. 1302 metros los que hace un total de 2612 Hás. 3770 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 6:404.222.00 (N$ 2.414.43 la Há.).

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrón 1251 con una superficie de 75 Hás. 7300 metros con un valor de tasación de N$ 303.000.00 (nuevos pesos 4.001.06 la Há.).

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrones 1273 y 5205 con una superficie total de 496 Hás. 4042 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 1:366.000.00 (N$ 2 751 79 la Ha.).

Novena Sección Judicial de Río Negro, padrón 1041, con una superficie de 1437 Hás., 4992 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 3:450.000.00 (N$ 2.400.00 la Há.).

Se previene: a) Que la base del remate son los 2|3 de los valores indicados en tasación; b) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto y en efectivo; c) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador del 3.54 o|o incluido IVA pagadera en el acto y en efectivo; d) Que será de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituras, honorarios y los que por ley y|o decretos municipales le correspondan; e) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran, para su examen, en el escritorio de Sixto J. Dutra S. en C., calle Lima 1200, Montevideo. — Y a los efectos del decreto 104|968, se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982.

20) N$ 2.304.00 20|pub. 33992 Dic.30-v.ene.27.

JORGE VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Transamérica Casa Bancaria c|VALLEVERDE S. A. y otros, "Ejecución Hipotecaria", (C 294|81), se hace saber que el próximo 10 de febrero de 1983, a las 11 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: 3 fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, zona rural, paraje Costas del Salsipuedes, padrones Nos. 2498 y 9749 (antes en mayor área con el Nº 2498, los que según plano del Agr. Alvaro Lanfranconi de febrero de 1977 inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 3057 el 29|3|77 integran el lote letra "C" y están señalados con el Nº 9, 10 y 11 y se componen en conjunto de una superficie de 1.772 Hás. 7728 mts. y se deslindan: al Norte con padrones Nos. 6487 y 6488, al Este con Arroyo Salsipuedes Chico, al Sur con fracciones Nº 7 y Nº 8 del lote "B" y al Oeste con Arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que el saldo restante deberá ser pago en dos cuotas iguales la primera a los 90 días del remate y la segunda a los 180 días del mismo, contra la escritura de compraventa y entrega de la posesión del inmueble. 3) Que serán de cargo del comprador los honorarios de la escrituración, la comisión del Rematador del 3 o|o más I.V.A., más los gastos e impuestos que la Ley pone a su cargo. 4) Que el comprador quedará sujeto a las responsabilidades del artículo 923 del C.P.C. 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 6) Que a los efectos de realizar las publicaciones, se habilitó la Feria Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.531.40 31|pub. 32947 Dic.20-v.feb.1º.

JORGE VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: Discount Bank contra MARGUATI, HUMBERTO NATALIO y MONETA DEBONIS, CARMEN, "Ejecución de Hipoteca" (C. 1070|82), se hace saber que el próximo 21 de febrero de 1983, desde las 15.00 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Manzana Catastral Nº 618 del Barrio La Pastora, de la ciudad de Punta del Este, Padrones Nos. 823 y 1.658, con una superficie en total de 1.500 mts.c. con 30 mts. de frente al Oeste - Noroeste a Carretera Costanera Punta del Este —Las Delicias—.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, tributos incluso municipales, y comisión de compra del rematador, 3 % más I.V.A., así como lo que pudiera adeudarse por cordón, medianerías, veredas, saneamientos, colector, pavimentos, conexiones, arrimos, contribución inmobiliaria, adicionales, cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudieran originar serán de cuenta del comprador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 4) Que a los efectos de realizar las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982 — Humberto A. De León. Actuario.

20) N$ 764.40 21|pub. 53 Ene.5-v.feb.7

JORGE VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Discount Bank c./CARLOS PETRACCIA ALVAREZ y otra, "Ejecución de Hipoteca" (C. 900|82), se hace saber que el próximo 4 de marzo de 1983, a las 11.00 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicados en Barrio La Loma de Punta del Este, Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana, Padrón Nº 2.592 (antes Padrones Nos. 2.591 y 2.592), que comprende los solares 22 y 23 de la Manzana 11 en el plano del Agr. Carlos Raúl Senaldi, de diciembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 2 de mayo de 1942 con el Nº 334, con una superficie de 805 mts., 39 dms. y 1.453 mts., 95 decímetros; superficie total 2.259 mts., 34 dms. y se deslinda: 17 mts., 55 cms. al Suroeste de frente a la Avda. Roosevelt; 36 mts., 40 cms. al Sureste de frente a calle "F" de 17 mts., formando esquina, unidas ambas alineaciones por ochava curva de 23 mts., 2 cms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, tributos incluso municipales y comisión de compra del rematador, así como los que pudieran adeudarse por cordón, medianerías, veredas, saneamientos, colector, pavimentos, conexiones, arrimos, contribución inmobiliaria y adicionales, cargas análogas que afecten al inmuebles y los gastos que su cobranza pudiera originar, serán de cuenta del comprador; 3) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 4) Que a los efectos de realizar las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

20) N$ 928.20 21|pub. 54 Ene.5-v.feb.7.

JORGE VANOLI

Juzgado Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Discount Bank c./MIRABALLES FERNANDEZ, JUAN ANGEL y otros, "Ejecución de Hipoteca" (575|82), se hace saber que el próximo 23 de febrero de 1983, a las 15.00 horas en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1) Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en Pinares de Maldonado, Primera Sección Judicial de Maldonado, Padrón Nº 9.172 (antes Padrón Nº 6.964 en mayor área), señalado con el Nº 2 de la Manzana 73 del plano de los Agrs. Marcelo Casciani y José Suárez Abal, de diciembre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 12 de setiembre de 1961 con el Nº 2.513, con una superficie de 794 mts.c., 28 dms. con 22 mts. al Sur de frente a Camino a la Laguna del Diario, entre las calles 58 y 31; 2) Local comercial 006, Padrón Nº 663/006, se ubica parte en planta baja a cota más 3 mts., 2 cms., con una superficie de 38 mts.c., 43 dms. y parte en subsuelo a cota menos 20 cms., con una superficie de 37 mts.c., 53 dms., superficie total 75 mts.c., 96 dms. La unidad descripta integra el cuarto Block del Edificio Vanguardia, construido en el terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Padrón Nº 663, con una superficie de 4.939 mts.c., 5.750 cms. con 49 mts., 15 cms. al Oeste de frente a la Costanera Claudio Williman.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, tributos incluso municipales y comisión de compra del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por cordon, medianeria, veredas, saneamientos, colector, pavimentos, conexiones, arrimos, contribución inmobiliaria, adicionales, cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudieran originar, serán de cuenta del comprador; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 4) Que no están completos los antecedentes dominiales (titulación) de ambos inmuebles; 5) Que no existen antecedentes de construcciones y que hay agregado certificado de situación regular de DAFA por las construcciones a la fecha de la hipoteca que se ejecuta, ignorándose la existencia de eventuales adeudos; 6) Que a los efectos de realizar las publicaciones, se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.

20) N$ 1.255.80 21|pub. 52 Ene.5-v.feb.7

DANTE Y GUSTAVO IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: caratulados Banco do Brasil S. A. c.|ORICO S. A., FAPYR S. A., ANTONIO SOLANA y OLGA SILVEIRA. "Intimación" (Ficha C. 159|82), se hace saber que el próximo 18 de febrero de 1983, a las 11 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: I) Solar con las mejoras que le acceden ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón Nº 6.669, que según Plano del Agrimensor Jorge Rabín de agosto de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 21 de agosto de 1979, con el número 89.738, tiene una superficie de 317 metros, 39 decímetros con 9 metros, 87 centímetros al S.O. de frente a la calle Julio Herrera y Obes, distando su punto más próximo 29 metros, 4 centímetros de la esquina formada con la calle Maldonado. II) La Unidad 202, padrón número 29.511|202, la que según Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de diciembre de 1952, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 12 de julio de 1954, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de julio de 1954, con el Nº 28.992 se ubica en el 2º piso a cota vertical más 7 metros 55 centímetros y tiene una superficie de 120 metros, 52 centímetros, correspondiéndole el uso exclusivo del garaje señalado con la letra "D" en el Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de julio de 1954, con el Nº 28.989. Dicha Unidad integra el Edificio de Propiedad Horizontal (ley 10.751) que se levanta en el solar de la Decimoquinta Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón número 29.511, que de acuerdo al Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de abril de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de mayo de 1953, con el Nº 27.136, se compone de una superficie de 405 metros, 39 centímetros con 10 metros 66 centímetros al S.O. de frente a la Avenida Brasil puerta de acceso Nº 2.645 y 44 mts. 80 cts. al E. de frente a la calle Baltasar Vargas formando esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional el 30 por ciento de su oferta al bajarse el martillo.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos Municipales y|o Nacionales, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 por ciento del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del ejecutado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,18 por ciento del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo Nº 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 975.00 15|pub. 34266 Ene.5-v.ene.26.

CANELONES

ADHEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: Carranza, Jorge María Isabel y otros c./ 1) CARRANZA, MARIA VICTORIA y MARIO; 2) CARRANZA, ANIBAL; 3) CARRANZA, PRIMA CIRIACA, "Cesación de Condominio" (F. A. 366|1981), se hace saber que el día 8 de febrero de 1983 a la hora 10.00 y en los salones del Club Urupán, sito en 25 de Mayo 1105, Pando, se procederá por el señor rematador Adhemar Onesti y la asistencia de la señora Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: inmueble Padrón Nº 6 314, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 77 hectáreas y 5.616 metros cuadrados, paraje "Solis Chico".

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma, más la comisión del rematador y los impuestos Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Pando, 5 de enero de 1983. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 351.00 15|pub. 31710 Ene.12-v.feb.1º.

CERRO LARGO

MILTON DANUBIO SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Paggiola, Romeo c|a. COMAS ALVAREZ, JOSE PEDRO y CAVADINI AROZTEGUI, RUBEN. "Juicio Ejecutivo" (Fº 241|82), se hace saber que el día 28 de febrero de 1983 a las 10 horas en las puertas del Juzgado, calle Justino Muniz Nº 632, se rematará por el martillero Milton Danubio Sosa, R.U.C. 030035870011, el bien inmueble urbano, Padrón Nº 4595|031, manzana Nº 80, sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. El mejor postor consignará al serle aceptada la oferta el 20 por ciento de la misma; encontrándose los títulos depositados en este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación del presente. — Melo, 21 de diciembre de 1982. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

20) N$ 312.00 15|pub. 524 Ene.18-v.feb.7.

DANUBIO WALTER SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: Borba de Ferreira, Idilia c./a. RIVERO FERNANDEZ, WASHINGTON, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 555|81), se hace saber que el día 9 de febrero de 1983 a las 9 y 30 horas en las puertas del Juzgado, calle Justino Muniz 632, se rematará por el martillero Danubio Walter Sosa (RUC 030004560010) una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Paraje "María Isabel", Quinta Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el número 1.400, que consta de 209 hectáreas, 1.940 metros. Los títulos se encuentran en esta sede. El mejor postor debe consignar el 20 % de su oferta al ser aceptada la misma. — Melo, 21 de diciembre de 1982. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación del presente. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario.

20) N$ 208.00 10|pub. 33869 Ene.25-v.feb.7.

MILTON DANUBIO SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados: Ondina Moreira de Moreira c.|JUAN JOSE MUNIZ NELIA y JUSTINO MUNIZ TABORDA. "Juicio Ejecutivo" (Fº 161|82), se hace saber que el 24 de febrero de 1983 a la hora 10, en puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Milton Danubio Sosa, asistido del señor Alguacil, sobre la base de sus 2|3 partes de su tasación, la cual es de N$ 30.064.00, el inmueble padrón Nº 4.554, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, manzana Nº 331 de la planta urbana de la ciudad de Melo, con una superficie de 174 metros, 82 decímetros, y con 9 metros de frente al Sureste a la carretera a Centurión entre Canalejas y Grau.

consignar el 20 por ciento de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador, impuestos y demás gastos que la ley pone a su cargo.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en la Sucursal Melo del Banco Hipotecario del Uruguay.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 21 de diciembre de 1982. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 468.00 15|pub. 525 Ene.18-v.feb.7.

FLORES

ALBERTO LARREA O'NEILL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./JOSE NICOLAS MONZON RUIZ, "Acción Ejecutiva" (F. A. 150|80), se hace saber que el próximo 28 de febrero de 1983, a las 10.00 horas en el hall del Juzgado Letrado de Flores, se procederá por el rematador señor Alberto Larrea O'Neill, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del valor de su tasación de los siguientes padrones: Padrón Nº 825 de 16 Hás., 1.804 mts., valor N$ 19.534; Padrón Nº 826 de 6 Hás., 1.104 metros, valor N$ 3.574; y Padrón Nº 1.586 de 9 Hás., valor N$ 10.348, todos ubicados en la Segunda Sección de Flores.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 % de la oferta en el momento de serle aceptada para responder a los gastos que ocasionen en el caso de desistir de la compra; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que por la ley le corresponde, así como también la comisión de compra del rematador e IVA sobre la misma; 3) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 10 de enero de 1983. — Esc. Sara Garrone, Actuaria.

20) N$ 507.00 15|pub. 388 Ene.13-v.feb.2.

MALDONADO

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Costasol S. A. c./GOMEZ, MARIA CRISTINA, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 999|82), el martillero Manuel Batista Alonso, rematará el día 9 de febrero de 1983 a las 11.00 horas, en las puertas de este Juzgado los derechos de promitente comprador sobre la Unidad 1303, ubicada en el 13er. piso a cota vertical, aproximada de 34 metros, 60 centímetros, según plano del Agr. W. Torterolo Segovia y Mario Boix Puig, Padrón Nº 1.869 del Edificio Estrella de Mar, Manzana Catastral Nº 650 de la Primera Sección de Maldonado, P. del Este, con frente a Rambla Lorenzo Batlle de Pacheco.

Se previene que el remate se hará sobre las 2|3 partes de la tasación del bien. — Se previene que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 30 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 351.00 15|pub. 373 Ene.13-v.feb.2.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Civila, Jordan y otra c./CIVILA, HOMERO, "Cesación de Condominio" (Ficha 447|81), se hace saber que el día 22 de febrero de 1983 a las 11.00 horas se procederá por el martillero Manuel Batista Alonso a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 100.000.00) el solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, Padrón Nº 261, Manzana 19 de 506 mts.2, que se deslinda: de 23 metros de frente al Oeste sobre la calle Rocha; al Norte con Eugenio Félix Correa; al Sur con Ismael N. Esquibel; al Este con Simón Díaz.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan, serán de cuenta del comprador y c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 5 de enero de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 424.00 16|pub. 751 Ene.21-v.feb.10.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos: Pérez, Samuel contra BAHIAMAR S. A., "Juicio Ejecutivo" (Ficha 244|82), se hace saber que el día 25 de febrero de 1983 a las 11.00 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el señor martillero don Manuel Batista Alonso, asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado (calle 23 y 24 de Punta del Este), sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación (tas. N$ 111.044.00) del inmueble Padrón Nº 2.268 (antes Nº 2.043), señalados con los Nos. 54 y 55 de la Manzana "C" en el plano del Agr. José Meronesi, ubicado en la ciudad de Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado, con frente a Rambla de los Argentinos, con un área de 1.250 mts.c.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma. Que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos de escrituración y demás impuestos legales. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor — Punta del Este, 31 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 429.00 15|pub. 374 Ene.13-v.feb.2.

MAURO M. GARCIA NOGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Martínez Rosa, José Luis c|RODRIGUEZ GONZALEZ, ROSITA FERMINA, "Cesación de Condominio", (Ficha Nº 1041|81), se hace saber que el día 18 de febrero de 1983 a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, sito en calle 28 y 24 de Punta del Este, se procederá por el señor Martillero Mauro M. García Noguez, asistido de la señora Actuaria y Alguacil del Juzgado, al remate en pública subasta, sin base y al mejor postor del bien, unidad de propiedad horizontal, Padrón Nº 2735|104 ubicado en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, señalado con el Nº 104 en el plano de propiedad horizontal confeccionado por el Sr. Agrimensor Juan Carlos Bayeto de junio de 1974, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Maldonado, el 1º de octubre de 1974 con el Nº 6732, formando parte del edificio construido en Barrio Los Angeles de Punta del Este.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás impuestos que por ley correspondan pagar. Los autos al igual que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina actuaria. Se habilita Feria Judicial Mayor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 16 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 507.00 15|pub. 292 Ene.'1.v.ene.31.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Delgado, María Elisa y otro c./DE LEON, ABIGAIL y otro, "Partición" (Fa. 1076|79), se hace saber que el día 23 de febrero de 1983 a las 11.00 horas se procederá por el martillero Manuel Batista Alonso a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, el solar de terreno con su construcciones y demás mejoras ubicado en l

Primera Sección de Maldonado, Padrón Nº 1.314, Manzana 19 de 454 mts.2 que se deslinda: Norte 44.14 mts. con Padrón Nº 2.006 y parte del Padrón Nº 127; al Este 12.47 mts. frente a calle Román Guerra; Sur en dos tramos rectos de 38.07 y 6.00 mts. con Padrón Nº 125 y al Oeste 11 mts. con Padrón Nº 3.490.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan serán de cuenta del comprador, y c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 30 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 507.00 15|pub. 752 Ene.21-v.feb.10.

MAURO GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Banco Comercial c./PALOU, JUAN ANTONIO y otra, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 858|81), el martillero Mauro García rematará el día 10 de febrero de 1983 a las 11.00 horas, en las puertas de este Juzgado, una propiedad horizontal Nº 203, Padrón 589/203, Manzana Catastral Nº 18 de la Primera Sección Judicial de Maldonado (Punta del Este), sobre las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan serán de cuenta del comprador; c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, enero 4 de 1983. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 351.00 15|pub. 287 Ene.11-v.ene.31.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Banco Comercial c./DELTA S. A., "Ejecución de Hipoteca" (Fa. 1754|82), el martillero Manuel Batista Alonso rematará el día 18 de febrero de 1983, a las 11.00 horas, en Avenida Roosevelt, Parada 8, Paraje "Cantegril", un solar de terreno con las construcciones que le acceden, situado en la Primera Sección de Maldonado, Paraje "Cantegril", Padrón Nº 8.527, antes mayor área 2.798 con frente a Avenida Roosevelt, Punta del Este, sin base y al mejor postor.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan, serán de cuenta del comprador. — Se deja constancia de que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 29 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 351.00 15|pub. 372 Ene.13-v.feb.2.

A. CABRERA YORDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Arigon y Cía. S. A. c./LUJAMBIO, JOSE, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 274|81), el martillero A. Cabrera Yordi rematará el día 26 de enero de 1983 a las 18.00 horas, en el local de 18 de Julio 1083 de esta ciudad: 3 friser Tófsisa; 1 heladera Westinghause, 4 puertas; 1 balanza Berkel de 15 kgs.; 1 cortadora de fiambre marca Berkel; 2 muebles cubierteras de madera; 1 escritorio metálico; 7 cajones de whisky miniatura Queen Anne de 144 botellas de 60 grs. c./u.; 1 caja de whisky miniatura marca Some Thinez de 144 botellas de 60 grs. c./u.; 48 botellas de whisky de 1 litro, marca Fortitikation. una caja de whisky Dimple miniatura de 144 botellas de 60 grs. c./u.; 24 botellas de vino Kleimberg de 3/4 litros cada una; 12 docenas de botellas de vino Casco Viejo de 1/2 litro cada una.

Se previene: Que la base será sobre las 2/3 partes de la tasación del bien. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 20 de enero de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 52.00 2|pub. 820 Ene.25-v.ene.26.

A. CABRERA YORDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Arigon y Cía. Construcciones c./LUJAMBIO, JOSE, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 248|81), el martillero A. Cabrera Yordi rematará el día 26 de enero de 1983 a las 18.00 horas, en el local de 18 de Julio 1083 de esta ciudad: 1 máquina de café de tres brazos; tres chiveteras; 1 máquina de sumar eléctrica cifra 111; 30 mesas de madera quemada y cardo; 1 máquina registradora "National" eléctrica; 1 fritadora a supergás; 1 horno eléctrico grande, marca Bianchi; trescientas copas varias; quinientos platos varios.

Se previene que los autos en los que se dispuso la ejecución están de manifiesto en la Oficina. — Se deja constancia de que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 20 de enero de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 41.60 2|pub. 819 Ene.25-v.ene.26.

RIO NEGRO

VALENTIN BEREZAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Encargado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./CHUB PEREPELIZA, SERGIO, "Ejecución Prendaria e Hipotecaria" (Ficha Letra A. Nº 173|82), se hace saber que el día 23 de febrero de 1983 a las 9.00 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Valentín Berezan, asistido de la señora Actuaria y de la señora Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: Fracción de campo y mejoras sita en "Don Esteban", paraje de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, Padrón número dos mil sesenta y nueve (anterior en mayor área doscientos sesenta y ocho), que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto con el número mil treinta y cinco el treinta de abril siguiente en la Oficina de Catastro de Río Negro, consta de una superficie de ciento veinte hectáreas, siete mil novecientos cuarenta metros, y tiene: por el Noreste, recta de dos mil ciento ochenta y siete metros ochenta centímetros, separando de los Padrones tres mil ciento cuarenta y nueve y tres mil ciento ochenta y dos; por el Sureste, línea quebrada compuesta de seis rectas, formando una entrante, que a partir del límite anterior, miden: cuatrocientos sesenta y nueve metros sesenta centímetros y doscientos veintinueve metros de Noreste al Suroeste, setenta metros de Sureste a Noroeste, cincuenta y siete metros cincuenta centímetros de Noreste a Suroeste, cincuenta y un metros veinte centímetros de Noroeste a Sureste y doscientos nueve metros sesenta centímetros de Noreste a Suroeste, dando frente los dos primeros a camino vecinal Paso Leopoldo y separando las restantes del resto del Padrón doscientos setenta y ocho; por el Suroeste dos rectas formando entrante: la primera de setecientos setenta y ocho metros veinte centímetros, que partiendo del límite anterior corre de Sureste a Noroeste y la segunda de setecientos ochenta y tres metros ochenta centímetros de Noreste a Suroeste, separando ambas del resto del Padrón doscientos setenta y ocho; y por el Noroeste recta de novecientos noventa y siete metros diez centímetros, separando del resto del Padrón doscientos setenta y ocho.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y el saldo (80 %) será abonado conforme a lo estatuido en el artículo 57 de la ley 13.355 y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 14.500; II) Que el mejor postor deberá abonar en el acto del remate los impuestos y comisión del comprador; III) Que los gastos y honorarios que origine la escrituración del bien, serán de cargo del adquirente; IV) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (18 de Julio y Artigas); V) Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Young, 12 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.014.00 15|pub. 747 Ene.21-v.feb.10.

SAN JOSE

CESAR PEREZ RECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: García Rodríguez Adalberto Aquiles c|GARCIA RODRIGUEZ VICTORIO ROBERTO y otra, "Cesación de Condominio", (A|513|1981), se hace saber que el día 10 de febrero de 1983, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el Rematador designado don César Pérez Reca, asistido del Sr. Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 93.333.33. Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana catastral Nº 24, de la ciudad de San José, primera Sección Judicial del Departamento, empadronada con el Nº 107, que según títulos es parte del sitio 7 de la manzana 34, del Primer Cuartel, comprende una área de 408 mts. 88 dms, según el título y 410 mts. 65 dcms. según el plano y linda: al Norte en 11 mts. 90 cms. con la calle Ansina, e igual extensión al Sur con Pedro Maga; al Este en 34 mts. 36 cms. con el resto del mismo sitio y al Oeste en la misma extensión con sucesión Prieto.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado. 2º) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita el feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, 15 de diciembre de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.

20) N$ 588.00 15|pub. 33182 Ene.5-v.ene.26.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado de Paz Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictado en autos: Gualberto Larrondo Ferrer y otra c|HECTOR RAMON ALBA LEMA y otro, "Cobro ejecutivo de arrendamiento" (Ficha 275|81). Se hace saber que el próximo 10 de febrero de 1983 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero: señor Eduardo C. Peduzzi u asistido por la srta. Juez y el Sr. Alguacil Ad-Hoc sobre las dos terceras partes de su tasación, o sea N$ 62.810 de base. Se procederá al remate público del siguiente bien inmueble empadronado con el Nº 3701 de la Primera Sección Judicial de San José, que se compone de una fracción de terreno con construcciones, con frente con el Sur a continuación de la Avda. Manuel D. Rodríguez entre la intersección con la Avda. José Pedro Varela y el Pasaje de la Vía Férrea, ubicado junto al antiguo granero oficial.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitará la Feria Mayor. — San José, 21 de diciembre de 1982. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez.

20) N$ 507.00 15|pub. 82 Ene.5-v.ene.26.

21-Segundas Copias

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FORNERON, AMANDA PAULINA, solicitando expedición de segunda copia de Escritura Pública en base a los siguientes fundamentos y del siguiente bien: Inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Padrón Nº 1.223, inscripto

en Catastro el día 5 de junio de 1939 con el Nº 15, de una superficie de 440 metros, 2 que se deslinda: al Nordeste 44 mts., 10 cms. con el solar 14; al Sudoeste la misma extensión con el solar 12; al Sudeste 10 mts. con la calle 12 de Octubre y al Nordoeste igual medida con el solar 4. Dicho inmueble lo adquirió Andrés Ismael Fornerón al señor Félix Alberto Coria, en escritura que el 20 de marzo de 1950 autorizó el Escribano Alfonso Requiterena Vogt.

En consecuencia, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

21) N$ 286.00 10|pub. 449 Ene.17-v.ene.28.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

EL MOLINO S.R.L.

Inscripción: Nº 1191, Fs. 4395, Libro 1.
Fecha: 10|10|82.
Socios: ALVARO MARIA POLVARINI CHIESA, MARIA NIEVES BERTONE GONZALEZ y ROBERTO DAVID FINKELBERG VENTURA.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Alvaro María Polvarini y Roberto David Finkelberg indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, alimentación, panaderías, etc.
22) N$ 192.00 10|pub. 868 Ene.25-v.feb.7.

JAGUEL LTDA.

Contrato: 17|11|82.
Inscripción: Nº 1128, Fº 4052, Libro 3.
Socios: CARLOS NERY BORGES DO CANTO y ALEJANDRO MARINARI LARREA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Alejandro Marinari Larrea.
Plazo: Un año prorrogable.
Giro: Importación, exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 867 Ene.25-v.feb.7.

PEBRAN S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 14|12|82.
Inscripción: Nº 57, Fº 216, Libro 1.
Cedentes: Silla Perona y Zenón Branca.
Cesionarios: EPAMINONDAS FERTIS y SERGIO PELAEZ.
22) N$ 128.00 10|pub. 866 Ene.25-v.feb.7.

BENITO LIMITADA

Reg. Com. Nº 1277, Fº 4910, Libro 2 el 27|12|82.
Socios: JOSE BRAULIO BENITO AGAZZI y NAIR PEREZ FIGUEIRA.
Objeto: Fabricación, venta y colocación de baldosas, pisos y afines, construcción y refacción de inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 858 Ene.25-v.feb.7.

LA FERRETERIA S.R.L.

Contrato: 6 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 54, Fº 204, Libro Nº 1.
Domicilio: Montevideo.
Socias: MARIA del PILAR PALERMO y MARIA B. AYALA.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Plazo: 3 años.
Administración: Indistinta.
Objeto: Ferretería.
22) N$ 128.00 10|pub. 827 Ene.25-v.feb.7.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 2|9|82.
Registro: Nº 1247, Fº 479, Libro 2.
Sergio Bravo cedió a HECTOR FLORIT ORTIZ.
Administración: Héctor Florit.
22) N$ 128.00 10|pub. 434 Ene.14-v.ene.27.

COLEGIO INTEGRAL PUNTA DEL ESTE LIMITADA

Contrato: 24 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 141, Folios 498 al 302 del To. 21 de Contratos.
Socios: CELIA CARMEN VIGGIANO TRECHI, BLANCA LILA FERRUA LIZARRALDE y RAQUEL LIA RECALDE.
Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación de un Instituto de Enseñanza Privada, el cual abarcará los ciclos de Enseñanza Pre-Primaria, Primaria y Secundaria, podrá asimismo impartir idiomas.
Capital: N$ 30.000.00, se divide en trescientas cuotas de N$ 100.00 cada una, que corresponden a los socios de la siguiente forma: 100 cuotas a la señora Celia Carmen Viggiano, 100 cuotas a la señora Blanca Lila Ferrúa y 100 cuotas a la señora Raquel Lía Recalde.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos sucesivos e iguales de dos años cada uno.
Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de la señora Raquel Lía Recalde de Garrido.
Domicilio: Ciudad de Punta del Este.
22) N$ 512.00 10|pub. 518 Ene.18-v.ene.31

SALUSTIO Y RESTAINO LTDA.

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION

Fecha: 30 de octubre de 1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1220, Fº 4491 del Libro 1.
Cedentes: Oscar Mauricio Juan Salustio Armand Ugon y María Susana Manta.
Cesionaria: GRACIELA BENEDETTI.
Se amplía el capital social a N$ 50.000.00
22) N$ 192.00 10|pub. 34055 Dic.30-v.ene.26.

POWER PUBLICIDAD S.R.L.

Fecha: 3 de diciembre 1982.
Inscripción: Nº 1215, Folio 4475, Libro 1.
Socios: BLANCA ROSA y WILFREDO FELIX PEYRE PINTOS.
Administración: 2 socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 5.000.000.
Objeto: Propaganda y|o publicidad con pinturas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 32768 Dic.17-v.dic.30

CREDITODO LACAZINO LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 3 de setiembre de 1982.
Registro Público de Comercio Nº 119, Folios 443 a 445 del Tomo 1.
Cedente: Lino Lenna Chimiotti.
Cesionarios: Alcides María García Bedat, Francisco Abad Espes, Roberto Walter Posas Combelle.
Precio: 1.000.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 443 Ene.17-v.ene.28.

DIEL LTDA.

Contrato: 24 noviembre de 1982.
Inscripción: 2 diciembre 1982, Nº 1187, Fº 4382, Libro 1.
Socios: MARIA DEL CARMEN ROBIRU y CARLOS PABLO CATAUMBERT CAJARVILLE.
Objeto: Industrialización, comercialización, reparación, ensamblado, armado, importación y exportación, compraventa de mercaderías y materias primas de electrodomésticos y aparatos de audio, juguetería y papelería, representaciones en general y cualquier operación comercial, civil o industrial en el país o extranjero.
Domicilio: Juan Paullier 1629, Apto. 102.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: María del Carmen Robirú.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 418 Ene.14-v.ene.27.

RIAL S.R.L.

Contrato: 2|8|82.
Inscripción: Nº 733, Fº 2702 del Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN ENRIQUE RIBAS CRESPO y MARIA ORFILIA ALARCON GRIGNOLO.
Administración: Juan Enrique Ribas Crespo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Transporte a fletes, en general, mudanzas y encomiendas.
22) N$ 192.00 10|pub. 417 Ene.14-v.ene.27.

PRESEIN LTDA.

Contrato fecha 24|12|82.
Inscripto Registro Público Comercio con Nº 1319, Fº 5053, Libro 2 Contratos.
Socios: CECILIO CURUBETO, HEBERT PLACERES y JORGE ACCETTO.
Capital: N$ 12.000.00.
Administración: Los tres socios conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de mantenimiento de espacios verdes y todo lo relacionado con el objeto.
22) N$ 192.00 10|pub. 402 Ene.14-v.ene.27.

IRENE LTDA.

Contrato: 16 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1226, Folio 4401 del Libro numero 3 de Contratos.
Socios: HECTOR CAMAÑO ROMERO y CARMEN ELENA CAMAÑO MANCINI.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto principal: Café y Bar.
Administración: Héctor Camaño Romero.
22) N$ 192.00 10|pub. 669 Ene.20-v.feb.2.

ROXLO S.R.L.

CESION DE CUOTA

Por documento Privado de 1|1|81 insc. Reg. Comercio Nº 1200, Folio 4307, Libro 3.
Eusebio Graña y Martha Silva cedieron su cuota a Arturo Maccio y por otro documento privado de 26|11|82, inscripto con el Nº 1288, Folio 4946, Libro 2
Arturo Maccio, Silvia Temesio, Enrique David Jacoel y Adriana Tosi, cedieron el total del capital social a José Barcia, Mirtha Alori, Omar Caetano, Rosa Barcia y Carlos Bruzzoni, quienes adquirieron en proporción de 1|6 cada uno los 4 primeros y 2|6 el último.
Se modificó cláusula 6ª: "Administración". La tienen todos los socios. La representación: dos socios conjuntamente para disposición afectación y gravamen de inmuebles, automotores y mandatos: 3 socios conjuntamente. No se pueden sumar voluntades de los integrantes de un mismo matrimonio.
22) N$ 448.00 10|pub. 356 Ene.18-v.ene.31.

ANDHEN S.R.L.

Contrato: 1º de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1230, al Fº 4734 del Libro 2 de Contratos.
Socios: ADHEMAR HECTOR LEPRA GONZALEZ y ANA MARIA REBAGLIATTE PEÑA.
Objeto: Comercializar productos derivados de la industria frigorífica.
Capital: N$ 50.000.00.
Denominación: Andhen S.R.L.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 192.00 10|pub. 602 Ene.19-v.feb.1º.

COMINPORT LTDA.

MODIFICACION Y CESION DE CUOTA

Por documento privado de 3|1|83, inscripto Registro Comercio Nº 7, Folio 25, Libro 1, Silvia Granese de Vienni y Jaime Juan, modificaron cláusula 5ª "Capital" dividiendo los nuevos pesos 10.000.00 en 100 cuotas de N$ 100.00 cada uno correspondiendo 90 cuotas a señora de Vienni y 10 a Jaime Juan y por el mismo documento Juan con el consentimiento de Olga Estefán cedió 1 cuota a Eneas Mario Granese y 9 cuotas a Silvia Granese de Vienni.
22) N$ 320.00 10|pub. 355 Ene.18-v.ene.31.

PIAVI LIMITADA

Contrato: 15 diciembre 1982.
Registro: Nº 1240, Fº 4443, Libro 3.
Socios: JUAN ARMANDO AVILA ANTONIOLI y CARLOS ANGEL PIANA ALIFANO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación y administración comercios.
Administración: Conjunta.
22) N$ 128.00 10|pub. 627 Ene.19-v.feb.1º.

PU - SAN LIMITADA

Contrato: 24 noviembre 1982.
Registro: Nº 1198, Fº 4621, Libro 2.
Socios: MANUEL PUÑAL LABRADOR y ARMINDO SANTISO OUTERELLO.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación y administración comercios.
Administración: Conjunta.
22) N$ 128.00 10|pub. 626 Ene.19-v.feb.1º.

ALINEADORA DEL ESTE LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 1º octubre 1982.
Cesionarios: Juan Luis Vignoli Tobalina y Graciela María Martínez Pérez.
Inscripción: Nº 134, Folios 481 al 483. Tomo 21 el día 13 de diciembre 1982.
Cedentes: Nestor Ramón Martínez Pérez, María Angélica Caraballo Benítez y Miguel Rodolfo Amorín Busquet.
22) N$ 192.00 10|pub. 516 Ene.18-v.ene.31.

DISTRIBUIDORA ALFANO S.R.L.

Contrato: Del día 15 de diciembre de 1982, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia con el Nº 124, Fos. 460 al 464, del Tomo 1.
Integrantes: NELSON ALVARO ALFANO GERMAN, MARIA MILKA ROCHA BALDI y JUANA MARIA BALDI RODRIGUEZ.
Capital: N$ 40.000.00, aportado de la siguiente manera: Alfano Germán, N$ 16.000.00; la señora Rocha Baldi, N$ 12.000.00 y la señora Baldi Rodríguez, N$ 16.000.00.
Administración: Nelson Alvaro Alfano Germán.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Objeto: En particular, la distribución de productos de perfumería, bebidas, artículos de quioscos, bazar y afines.
Domicilio: Lavalleja 154 — Colonia.
22) N$ 320.00 10|pub. 716 Ene.21-v.feb.3.

EL GAUCHITO LTDA.

Contrato: 10|11|982.
Inscripción: Nº 1112, Folio 3992, Libro 3.
Socios: JOSE COSENTINO SILVESTRE y LUIS COSENTINO BATAGLIA.
Objeto: Distribución de quesos y productos de granja en general, importación y exportación de bienes de todo tipo, operaciones inmobiliarias, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 10.000.00 aportado a partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años cada uno.
Administración: Los socios.
Representación: Los administradores indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 375 Ene.13-v.ene.26.

FADIBA S.R.L.

Contrato: 22|11|1980.
Inscripción: Nº 695, Fº 2541, Libro 1.
Integrantes: ANIBAL GABRIEL BARRIOS y LOPE MORENO VECINDAY.
Objeto: Explotación comercios e industrias.
Administración: Indistinta.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 687 Ene.21-v.feb.3.

INSTITUTO MEDICO - QUIRURGICO DEL SUROESTE S.R.L.

Contrato: 7 de enero de 1983.
Inscripción: Nº 1, Fº 1, Tomo XIII, Registro de Comercio de San José el 10|1|1983.
Socios: OSCAR MARCIANO PIANZOLA TABORDA, CARMELA ZANGARI BARILLARO, MARTA LIRIS INES TAGLIABUE REBOLLO, MARY ONELIA PEREZ FALERO, AURORA BENTANCOR CALANDRIA y LUIS ALBERTO TOGNOLA PALOMEQUE.
Objeto: Prestación de asistencia médica, quirúrgica, obstétrica y social mediante seguros parciales o totales de salud. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo tipo de operaciones y negocios, civiles o comerciales y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero, pudiendo contratar todo tipo de servicio médico - quirúrgico y efectuar convenios individuales o colectivos de asistencia médica - quirúrgica y obstétrica.
Capital: N$ 18.000.00.
Administración: Oscar Marciano Pianzola Taborda, Marta Liris Inés Tagliabue Rebollo y Mary Onelia Pérez Falero, actuando dos de ellos cualesquiera, en forma conjunta.
Domicilio: San José de Mayo.
Plazo: 5 años prorrogables hasta un total de 80 años.
22) N$ 576.00 10|pub. 739 Ene.21-v.feb.3.

ARRILLAGA LIMITADA

Constituida por documento del 5|8|1982.
Socios: ATILIO ARRILLAGA SIMPSON, CARLOS MACHADO y DELIA IRENE RAMA.
Denominación: "Arrillaga Limitada".
Objeto: Producción, comercialización e industrialización de productos agrícolas.
Plazo: 4 años, automáticamente renovables por iguales períodos.
Capital social y cuota social: N$ 15.000.00, integrado por los socios por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Registro de Comercio: Nº 1203, Fº 4318, Libro 3.
Domicilio: Misiones 1475, Piso 1, Esc. 3, Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 732 Ene.21-v.feb.3.

NOVO ARTE S.R.L.

Contrato: 11|1|83.
Registro: Nº 55, Fº 207, Libro 1.
Socios: WALTHER GIACHINO y ANTONIO DA SILVA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Carpintería, mueblería y otros.
Capital: N$ 40.600.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 758 Ene.21-v.feb.3.

HUALCE LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Cedente: Roberto Luis Tabacchi Curbelo.
Cesionario: SIMON DEUTSCH.
Contrato de fecha 7 de julio de 1982.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8, Fº 28 del Libro 1 de Contratos, el 4 de enero de 1983.
22) N$ 128.00 10|pub. 618 Ene.19-v.feb.1º.

PROVICENTRO PIROLO S.R.L.

Contrato: 28|7|82.
Inscripción: Nº 742, Fº 2936, Libro 2.
Socios: HORACIO FRANQUEZ BENTANCOR y CELESTE PIANO PLADA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de comestibles, bebidas en general.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Horacio Franquez.
22) N$ 128.00 10|pub. 601 Ene.19-v.feb.1º.

TERO'S LTDA.

Contrato de fecha 1º|11|1981.
Inscripto: 22|12|1981 con el Nº 227, Fº 830 al 32 de Tomo 20, Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: MARIA TERESA NUÑEZ CAMACHO y OSCAR ALBERTO STUTZ CALVO.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Venta y elaboración de productos alimenticios.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 192.00 10|pub. 672 Ene.20-v.feb.2.

FAUSTO LTDA.

Fecha: 15 de setiembre de 1982.
Reg. Púb. de Comercio, Soriano Nº 60, Fs. 187 a 188, Libro Contratos.
Nahir Martínez Cardoso y William Bonora Pera cedieron a ILEANA MARTINEZ CARDOSO 60 cuotas que les correspondían en la sociedad.
22) N$ 128.00 10|pub. 803 Ene.24-v.feb.4.

ARRAYAN S.R.L.

Contrato: 31|12|82.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 20, Fº 74, Libro 1 de Contratos.
Socios: RICARDO OMAR SARMIENTO CABRERA y BLANCA SONIA CAL ROCHA.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Panadería, confitería y afines y actos de comercio en general.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 798 Ene.24-v.feb.4.

SEHABIAGUE Y PONS S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 30 noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 1183, Fº 4553, Libro 2 de Contratos.
Cedente: René Pons.
Cesionario: JUAN CARLOS MORETTO BRIANO.
22) N$ 128.00 10|pub. 796 Ene.24-v.feb.4.

DEPAHI CONSTRUCCIONES LIMITADA

Contrato: 20|12|82.
Registro: Nº 43, Fº 166, Libro 1 de Contratos.
Socios: FIORE, PABLO JUAN, JUAN MARIO de PAOLIS.
Capital: N$ 20.000.00, correspondiendo 5 %, 10 por ciento y 85 % a cada socio respectivamente.
Objeto: Construcciones, fabricación, compraventa, importación, exportación de bienes muebles, inversiones y finanzas.
Plazo: 2 años prorrogables cada año automáticamente.
Administración: Fiore y Pablo Juan de Paolis conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 795 Ene.24-v.feb.4.

MANUFACTURA TRAP LTDA.

Contrato: 18 noviembre 1982.
Registro: Nº 1103, folio 3955, Libro 3.
Socios: ANTONIO MINGUEZ SANCHEZ, LUISA DOMINGO MARTIN y ANTONIO MINGUEZ DOMINGO.
Capital: N$ 50.000.00, 40 % Antonio Minguez Sánchez y Luisa Domingo c./u. y 20 % Antonio Minguez Domingo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Fábrica de artículos de limpieza, tintorería y afines.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 794 Ene.24-v.feb.4.

SEMICONDUCTOR S.R.L.

Constituida 10|1|1983.
Registro P. y G. de Comercio, Nº 50, Fº 189, Libro 1 Contratos.
Socios: BORIS PUYESKY y RAQUEL HAZAN de PUYESKY.
Objeto: Fabricación, comercialización materiales de electrónica, etc.
Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Juncal 1478 (Montevideo).
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 770 Ene.24-v.feb.4.

SANATORIO PSICO - GERIATRICO ORIENTAL LTDA.

Socios: ABRAHAM GENIS, RUBEN P. VILLALBA y MIGUEL RESTAINO.
Capital: N$ 48.000.00.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación establecimientos asistenciales.
Contrato: 4|1|83, inscripto Reg. Púb. y Gral. Comercio, Nº 7, Fº 23, Libro 2.
Administración: Conjunta.
22) N$ 192.00 10|pub. 769 Ene.24-v.feb.4

MARQUEZ LIMITADA

Contrato: 12|8|82.
Inscripción: Nº 868, Fº 3193, Libro 1.
Integrantes: WALTER MARQUEZ y BLANCA MARTIN.
Objeto: Explotación comercios e industrias.
Administración: Walter Márquez.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 761 Ene.24-v.feb.4.

GENIER'S LTDA.

Por documento 3 de diciembre de 1982, inscripto Registro Público y General de Comercio Nº 1230 al Folio 4411, Libro 3 de Contratos, César Armando Allen Ibarra, Perfecta Taboada Vázquez; cedieron totalidad de cuotas por partes iguales a Gerardo Pedro y Alejandro Víctor Fernández Albano.
22) N$ 192.00 10|pub. 522 Ene.18-v.ene.31.

SERVICE BIMOTO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento del 30 octubre 1982, Walter Potasnik, cedió a Isidoro Rozenblum, la totalidad de capital que le correspondía en la sociedad. Inscripción R.P.G.C.: Nº 1226, Folio 4720, Libro 2 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 471 Ene.17-v.ene.28.

PRATUR LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 8|2|82.
Registro: Nº 1332, Fº 5099, Libro 2.
Rodolfo Brasselli cedió a ZULMA CHIAPPE
22) N$ 64.00 10|pub. 433 Ene.14-v.ene.27.

ROSEMAR LIMITADA

Contrato: 6 de setiembre de 1982.
Inscripción: 27 de setiembre de 1982 con el Nº 96 del Folio 333 al 338 del Tomo 21 del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: ROBERTO SUAREZ CAMBON, SERGIO DESSA CARDOZO y OMAR MARTINEZ SCROLLINI.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de 1 año.
Objeto: Boite, Club nocturnos y afines, importación y exportación, bienes muebles e inmuebles, etc.
Capital: N$ 15.000.00, aportados en partes iguales.
Administración: Dos de los socios cualesquiera indistintamente en forma conjunta.
22) N$ 320.00 10|pub. 521 Ene.18-v.ene.31.

IMEC S.R.L.

Contrato: 3 de enero de 1983.
Capital: N$ 48.000.00.
Integrantes: Eduardo Berti Santacieri y Antonio Berti Santacieri.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogables.
Giro: Tornería Mecánica Industrial.
Registro Público de Comercio Nº 25, Folio 94, Libro 1.
Domicilio: Bartenes 543 Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 554 Ene.18-v.ene.31.

TEIXEIRA Y GUZMAN LTDA.

Contrato: 3 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 47, Folio 184.
Socios: HUGO LORENZO TEIXEIRA BORDAGORRIA y CELIAR GUZMAN RODRIGUEZ.
Objeto: Restaurante, confitería, cafetería y afines.
Domicilio: Tacuarembó.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por mitades por los socios.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 526 Ene.18-v.ene.31.

KAIKEN S.R.L.

Contrato: 24|11|982.
Inscripción: Nº 1145, Folio 4110, Libro 3.
Socios: MARIA LUCIA MOLLEA, JORGE POLITO.
Capital: N$ 30.000.00 por mitades.
Administración: Indistintamente
Plazo: 2 años.
Objeto: Distribución, fabricación, comercialización, importación, exportación de cualquier naturaleza. Compraventa de bienes, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 566 Ene.18-v.ene.31.

MARINE LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 10|12|1982.
Inscripción: Nº 1, Fº 4 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Mari Luz y Nelty Fernández Agüero.
Cesionario: NELIDA FERNANDEZ AGUERO.
Cuotas Cedidas: Una cada cedente.
Administración: Mari Luz y Nelty Fernández Agüero conjuntamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 603 Ene.19-v.feb.1º.

MEG IMPORT LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 31 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 28, Folio 106, Libro 1 de Contratos.
Cedentes: María Sara Stewart de Pérez y Gloria de Miquelerena de Cappeletti.
Cesionarios: Eloa Otero de Ponce De León y Jorge Ponce De León Previtali.
(Socios actuales).
22) N$ 192.00 10|pub. 563 Ene.18-v.ene.31.

LIBRA'S LTDA.

Contrato: 13 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1202, Folio 4313, Libro 3.
Socios: GRACIELA TOMASA ROSS BARZABAL y MARTHA CELIA SCARPELLI CUESTA.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Comercialización productos alimenticios, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 560 Ene.19-v.ene.31.

PLAZA LTDA.

Contrato de 23|12|82.
Inscripto con el Nº 22, Fº 83, Libro 1 de Contratos.
Socios: WALTER SILVIO, MARIA ELIDA, MARIA DELIA, LILIA AMANDA, JUAN ALBERTO, MARIA INES, HAYDEE BLANCA y OSCAR MARIO PELUFO D'OLIVO, ELVIRA JOSEFINA, HUGO WASHINGTON y MARIA INES PELUFO BURGHI, OSVALDO MAXIMO, LUIS ALBERTO y SUSANA MARIA PELUFO CORDANO.
Objeto: Negocios inmobiliarios, construcción, administración y venta de inmuebles, comercialización de mercaderías y prestación de servicios.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 18.000.00.
Administración: Hugo Washington, Walter Silvio y Susana María Pelufo, actuando dos indistintamente.
22) N$ 320.00 10|pub. 489 Ene.17-v.ene.28.

CARABA LIMITADA

Contrato: 5 de enero de 1983.
Inscripción: Nº 38, Folio 144, Libro 1.
Socios: SUSANA VAZQUEZ CELHAY y LUIS PABLO KEREKES SUNYONGH.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Mantenimiento, Distribución y Venta de Carnes y Afines; Importación, Exportación, Representación, Consignaciones, Concesión, Comisión Operaciones Civiles, Comerciales, Financieras, Administrativas, etc.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 513 Ene.18-v.ene.31.

LA MARAÑADA S.R.L.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Por contrato de fecha 29 de setiembre de 1982, inscripto con el Nº 1304, Fº 5004, Libro 2 de Contratos.
Nelly Pérez y Aldo Pistrín cedieron a JOSE LUIS PAZOS y JOSEFA SOUTO sus cuotas.
Por contrato de fecha 20 de diciembre de 1982, inscripto con el Nº 1338, Fº 5118, Libro 2 de Contratos.
Alberto Ferrari cede a JOSE LUIS PAZOS y JOSEFA SOUTO sus cuotas.
22) N$ 256.00 10|pub. 487 Ene.17-v.ene.28.

PUSTER CASTRO LIMITADA

Contrato: 5 mayo 1982.
Registro: 10 mayo 1982 con Nº 402, Fº 1477, Libro 1 de Contratos.
Socios: MARIA LOLA PUSTER LAGUNA y CARMEN CASTRO LOBATO.
Capital: N$ 20.000.00, de los cuales nuevos pesos 15.000.00 señora Puster y N$ 5.000.00 señora Castro.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Hoteles, pensiones, casas de inquilinato y afines.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 479 Ene.17-v.ene.28.

EL PASO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado del dos de agosto de 1982, Juan José Baillo Bianchi, cede a MAURICIO AVERBUJ PEREZ, quien adquiere, doscientas cuarenta cuotas del capital social, que representan un noventa y seis por ciento de las cuotas sociales que le pertenecen en dicha sociedad.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1228, Fº 4405, Libro Nº 3 de Contratos, el veinte de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 473 Ene.17-v.ene.28.

METALOCK (URUGUAY) LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Documento privado 25 de noviembre de 1982.
Cedente: Nilo Glauco Lombardero Martínez.
Cesionarios: DOLORES GAGO FERNANDEZ y FRANCISCO FUERTE GOMEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Reg. Nº 1283, Folio 4925, Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 192.00 10|pub. 670 Ene.20-v.feb.2.

EL PASO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado del dos de agosto de 1982, Juan José Baillo Bianchi, cede a CRISTINA RAMONA VALVERDE GONZALEZ, quien adquiere, diez cuotas del capital social, y que representan un cuatro por ciento de las cuotas sociales que le pertenecen en dicha sociedad.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1227, Fº 4403, Libro Nº 3 de Contratos, el veinte de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 472 Ene.17-v.ene.28.

DESPENSA FORTUNA S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 20|9|79.
Inscripción: 3|11|82, Nº 1008, Fº 3615, Libro 3.
Cedentes: Arturo Mercedes Pita Fajardo y Alba Fernández Croce.
Cesionario: BELA ARTESTEIN WENGER de WINISKY.
Cuotas cedidas: 26 (N$ 5.200.00).
22) N$ 128.00 10|pub. 415 Ene.14-v.ene.27.

LOS MOLINOS LTDA.

CESION TOTAL DE CUOTAS

Por documento privado del 28|7|982 —en Montevideo—, inscripto Registro Público y General de Comercio con Nº 769, Fº 3041, Libro 2, esposos Elbio Washington Lombardi y Gloria Concepción Cedrés de Lombardi, esposos Carlos Alberto Fernández y Ana María Silva de Fernández y señora Irma Lombardo de Raimondi, cedieron sus cuotas sociales que tenían en "Los Molinos Ltda." a MARIA ANTONIETA y ANGEL MANETTA y a ITALIA LAZZARO DE MANETTA, que adquirieron así: dos primeros, 45 por ciento cada uno y tercera 10 %.
22) N$ 320.00 10|pub. 404 Ene.14-v.ene.27

CERRITO S.R.L.

Contrato: 27 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1309, Folio 5022, Libro 2.
Objeto: Transporte de personas.
Socios: JOSE GOMEZ MARTINEZ, MARTHA NELLYS GAMBA CASAVALLE y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALFONSO.
Plazo: Diez años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: José Gómez Martínez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 461 Ene.17-v.ene.28.

PIRAMIDE S.R.L.

Reg. Com. Nº 1231, Fº 4415, Libro 3 el 21 de diciembre de 1982.
Socios: RICARDO HERNANDEZ, MANUEL GALVAO y CARLOS MARTINS.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de repuestos automotores, representaciones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: 2 socios indistintamente
22) N$ 128.00 10|pub. 431 Ene.14-v.ene.27.

GELAN LIMITADA

Contrato: 22 de diciembre de 1982.
Registro Nº 1302, Fº 4999, Libro 2.
Socios: ROBERTO TORIVIO LORENZO y ADELAIDA LEONOR NAVAJAS ACOSTA.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 15 años prorrogables.
Objeto: Venta de repuestos de automotores, accesorios, máquinas y herramientas, reparación y fabricación, compraventa de automotores y exportación e importación.
Administrador: Roberto Torivio Lorenzo.
22) N$ 192.00 10|pub. 429 Ene.14-v.ene.27.

E. A. ANDERSON & CIA.
URUGUAY LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

Empresa: E. A. Anderson & Cía. (Uruguay) Limitada.
Cedente: Roberto Ernesto Anderson Bergery.
Cesionario: ENRIQUE ROBERTO PABLO ANDERSON.
Objeto: Importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 423 Ene.14-v.ene.27.

BLANMAR LTDA.

Contrato: 2 de julio de 1982.
Inscripción: Nº 608, Folio 2159, Libro 3 de Contrato.
Socios: PEDRO ROMAN HERNANDEZ VALIERO, y BLANCA REINA PIMIENTA FERNANDEZ.
Administración: Pedro Román Hernández Valiero.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Transporte a fletes en general, mudanzas y encomiendas.
22) N$ 192.00 10|pub. 463 Ene.17-v.ene.28.

MARPA LIMITADA

CESION DE CUOTA

Contrato: 5|12|82.
Inscripción: Nº 1316, Folio 5045, Libro 2.
Cedente: MILTON LUBINSKI KRAVCHINSKI (cede toda su cuota social).
Cesionarios: Edison Carlos y Néstor Manuel Fodere Bouvier.
Precio de la Cesión: N$ 172.000.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 381 Ene.13-v.ene.26.

SAN MARTIN LTDA.

Contrato: 29 diciembre 1982.
Inscripción: Nº 24, Folio 92, Libro 1.
Socios: EDMUNDO RAUL y RAUL ARMANDO SAN MARTIN.
Objeto: Representación e intermediación publicitaria y de espectáculos públicos.
Capital: N$ 10.000.00.
Aportes: 90 por ciento, Edmundo San Martín y 10 por ciento Raúl Armando San Martín.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Edmundo Raúl San Martín.
22) N$ 192.00 10|pub. 379 Ene.13-v.ene.26.

LEQUEL LIMITADA

Contrato: 24 noviembre 1982.
Socios: LEOPOLDO BOHM y RAQUEL FRAIMAN.
Objeto: Venta por mayor y menor, importación, exportación, fabricación.
Denominación: Lequel Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 128.00 10|pub. 377 Ene.13-v.ene.26.

GROSSI - ACCETTO LTDA.

Contrato fecha 14|12|82.
Inscripto Registro Público de Comercio con Nº 1318, Fº 5050, Libro 2 Contratos.
Socios: JOSE ACCETTO y ALFREDO GROSSI.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: 2 socios conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de seguridad y vigilancia en general.
22) N$ 192.00 10|pub. 403 Ene.14-v.ene.27.

JOEL TANDETER E HIJOS S.R.L.

Contrato: 23 diciembre 1983.
Socios: JOEL TANDETER, PAULINA, LUIS y NOE TANDETER KUPERSCHMIDT.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: Arrendamiento inmuebles.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Joel Tandeter o dos cualesquiera restantes socios.
Registro: Nº 1270, Folio 4873, Libro 2.
22) N$ 192.00 10|pub. 399 Ene.14-v.ene.27.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº 5375. — Montevideo, enero 20, 1983. — Erna Siegmund, por Koslir S. A. (Uruguay), solicita marca HORMIX, clases 26, 30, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 824 Ene.25-v.feb.7.

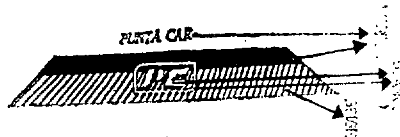
ACTA 188.180. — Montevideo, enero 20, 1983. — Guzmán González Ruiz por Sara Pérez de Campo (Uruguay), solicita marca:



clase 14ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 865 Ene.25.v.feb.7.

ACTAS Nos. 188.190, 188.131. — Montevideo, enero 21 de 1983. — Rodolfo Pilas por Adolfo Ezra Arditi (Argentina) solicita marca "12 DE OCTUBRE", clases 4 - 5. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 864 Ene.25.v.feb.7.

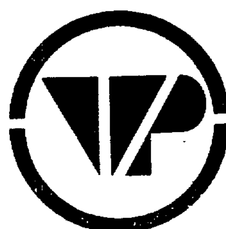
ACTA 5.368. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles por Carma S. A. Montevideo, solicita marca



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 816 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 188.043. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Con esta fecha se presenta Lidia Scafarelli Varela de Barral en representación de Rodríguez Hnos. & Cía. S.R.L. de Montevideo, solicita el registro de la marca: BORDOLINO de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 569 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 188.143. — Montevideo, enero 18 de 1983. — Norman Fox por Gkn Vandervell Limited (Inglaterra), solicita marca:



clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 352.00 10|pub. 301 Ene.24-v.feb.4.

ACTA 188.134. — Montevideo, enero 17 de 1983. — Norman Fox, por Produktionsgesellschaft für Symbolfiguren mbH & Co. KG (Alemania), solicita marca:



clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 576.00 10|pub. 674 Ene.24.v.feb.4.

ACTA 188.135. — Montevideo, enero 17 de 1983. — Norman Fox, por Hoyu Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca:

Bigen

clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 675 Ene.24.v.feb.4.

ACTA 188.067. — Montevideo, enero 7 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Javier Carbajales Méndez y Jesús Carbajales Méndez (Montevideo), solicita marca: "AVICAR", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 351 Ene.24.v.feb.4.

ACTA Nº 5.370. — Montevideo, enero 18 de 1983. — Erna Siegmund, por Brink's Incorporated (EUA), solicita marca "BRINK'S", clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 792 Ene.24-v.feb.4.

ACTA 188.076. — Montevideo, enero 11, 1983. — Hector Lusich por Sheik Corporation Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: ERITROMAR clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 408 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.077. — Montevideo, enero 11, 1983. — Erna Siegmund, por General de Asesoramiento e Inversión S. A. (España), solicita marca: QUINTO CENTENARIO clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 409 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.165. — Montevideo, 19 de enero de 1982. — Diego de Posadas, por Mario C. Isola S. A. solicita registro de la marca PROSTACAPS, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 753 Ene.21-v.feb.3.

ACTA 5.363. — Montevideo, enero 10 de 1983. — Guzmán González Ruiz, por Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca

TOYOTA

clases 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 744 Ene.21-v.feb.3.

ACTA 188.111. — Montevideo, enero 14, 1983. — González Ruiz, por Otake Trading Co. Limited (Japón), solicita marca

ORION

clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 743 Ene.21-v.feb.3.

ACTA 188.131. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Bassani Ticino S.p.A. (Italia), solicita marca "TIKER", clase 12 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 664 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.130. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Bassani Ticino S.p.A. (Italia), solicita marca "DOMINO", clase 12 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 663 Ene.20-v.feb.2.

ACTA Nº 188.104. — Montevideo, 13 de enero de 1983. — Con esta fecha se presenta Sol Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 384.00 10|pub. 620 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA Nº 188.042. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Con esta fecha se presenta Lidia Scafarelli Varela de Barral en representación de Luis Centeno Tarucco, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LOGAN", de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 568 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 188.129. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Duphar B. V. (Holanda), solicita marca "TACHYROL", clase 9 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 662 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.128. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Duphar B. V. (Holanda), solicita marca "MYROXIM", clase 9 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 661 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.127. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Duphar B. V. (Holanda), solicita marca "FLAMMACERIUM", clase 9 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 660 Ene.20-v.feb.2.

ACTA Nº 188.054. — Montevideo, enero 4, 1983. — Companhia Industrial de Conservas Alimenticias CICA (Brasil), solicita marca CAPRICCIO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 371 Ene.13-v.ene.26.

ACTA 188.065. — Montevideo, enero 5 de 1983. — Guzmán González Ruíz por Paganini Rossi S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 19ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 482 Ene.17-v.ene 28.

ACTA Nº 5364. — Montevideo, enero 10, 1983. — Guzmán González Ruíz por Alberto Miguel Herrmann (Argentina), solicita marca:



clase 26ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 483 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.082. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, société anonyme (Francia), solicita marca: DENIBAN clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 475 Ene.17-v.ene.28.

ACTA 188.030. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Eduardo Medina Ylla por Omar Cardozo Fernández (Uruguay), solicita marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 428 Ene.14-v.ene.27.

ACTA 188.081. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Daher S. A. (Montevideo), solicita marca: "CALMADOR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 556 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 188.029. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Eduardo Medina Ylla por Dirsa Ltda. (Uruguay), solicita marca: CAMPER clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 427 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.089. — Montevideo, 12 de enero de 1982. — Con esta fecha se presenta J. Zimmermann & Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "GAF" de las clases 9, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 436 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.088. — Montevideo, 12 de enero de 1983. — Con esta fecha se presenta J. Zimmermann & Cía. Ltda. de Montevideo, (Uruguay), solicita el registro de la marca "IPI" de las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 435 Ene.14-v.ene.27.

ACTA 188.055. — Montevideo, enero 4, 1983. — González Ruíz por Modecraft S.A.C.I.F. (Argentina), solicita marca: MODECRAFT clase 4ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 430 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.083. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: KONKER clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 476 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.084. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Instituto Andromaco S. A. (Uruguay), solicita marca: ACITRAN clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 477 Ene.17-v.ene.28.

ACTA 188.080. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Daher S. A. (Montevideo), solicita marca: "SINALGICO", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 555 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 188.056. — Montevideo, enero 4, 1983. — Juan Antonio Pittaluga, por Thalassa S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 567 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 188.106. — Montevideo, enero 13 de 1983. — Rodolfo Pilas solicita marca "ZAPAMEDIA, clase 14. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 565 Ene.18-v.ene.31.

ACTAS Nos. 5.367 - 188.105. — Montevideo, enero 13 de 1983. — Rodolfo Pilas, por System 1100 Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca



clases 8 y 28. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 564 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 188.078. — Montevideo, enero 11 de 1983. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia), solicita marca: REGU-MATE clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 410 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.079. — Montevideo, enero 11 de 1983. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia), solicita marca: BUTOFLIN clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 411 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.036. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — M. Dubourg por Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 369 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 188.037. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — M. Dubourg por Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 370 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 188.035. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca: INTERFLEX clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 368 Ene.13-v.ene.26.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.821. — Montevideo, enero 3, 1983. — Guzmán González Ruíz por Bayer Ag. (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para la obtención de derivados de 1-Hidroxialquil-Azolilos sustituidos y composiciones fungicidas y reguladores del crecimiento de las plantas a base de dichos derivados". (Denunciando prioridad alemana P 32 02 601.3 del 27 de enero de 1982). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 485 Ene.17-v.ene.28.

ACTA 21.820. — Montevideo, enero 3, 1983. — Guzmán González Ruíz por Bayer Ag. (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para la obtención de derivados eteres de 1-Hidroxialquil-Azoles sustituidos y composiciones fungicidas y reguladoras del crecimiento de las plantas a base de dichos derivados". (Denunciando prioridad alemana P 32 02 604,8 del 27 de enero de 1982). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 484 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº U-1582. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Manfredo A. Cikato por A. Monteverde & Cía. S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad: Juego de dispositivos conformantes de cadenas moleculares. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 462 Ene.17-v.ene.28

ACTA Nº 21.825. — Montevideo, enero 17 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Esther Goldman de Berenfus (Uruguay), solicita Patente de Invención: "Sachet Portable no Volcable". — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 629 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA Nº U - 1.588. — Montevideo, 14 de enero de 1983. — Con esta fecha, Freddy Guildemar Sequeira Tellagorry, de Montevideo (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad pera para "Filtro de Combustible con Válvula de Retención Incorporada"; y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 575 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA Nº 21.824. — Montevideo, enero 11 de 1983. — Erna Siegmund, por Animal Vaccine Research Corporation (EUA), solicita patente de invención para "Virus con proteínas superficiales recombinantes y método para su preparación", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta Nº 338.416, de fecha enero 11 de 1982. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 793 Ene.24-v.feb.4.

ACTA Nº U - 1.463. — Montevideo, junio 11 de 1982. — Rodolfo Pilas, por Calza' Hermanos (Uruguay), solicita modelo utilidad "Contenedor Autovolcable". — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 678 Ene.20-v.feb.2.

25–Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender kiosco, venta de revistas, artículos escolares, etc., sito en Tomás Diago 889, a Carmen Hill Posse de Blanco. Acreedores: Al comercio. — MARY BARRETO GALAIN. — MANUEL GIRALDEZ GONZALEZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 197 Ene.10-v.feb.4.

Ley 26|9|904. — Rubens o Ruben Alberto Baubeta Santos prometió vender el 3|1|83 a Carlos Alberto Puñal García el comercio que gira en esta ciudad, calle Martín García 2287/89, bajo la denominación de Panadería "Lluvia de Oro". — Acreedores presentarse en Misiones 1408, Esc. 9; lunes a jueves de 16.00 a 18.00 horas.
25) N$ 384.00 20|pub. 606 Ene.19-v.feb.17.

Ley Nº 2.904. — Prometí vender el 15|12|82 a "Piavi, Limitada", café Gral. Aguilar 1250, Montevideo. — Acreedores al mismo: HUGO HEBER DIAZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 625 Ene.19-v.feb.17.

Ley 2.904. — Prometí vender a Rosa Pagano el 28|10|82 café Ramón Anador 3431, Montevideo. — Acreedores al mismo: HOMILDO RADAMES RODRIGUEZ. — LUCILDA GLORIA LACUESTA.
25) N$ 128.00 20|pub. 624 Ene.19-v.feb.17.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos compromiso compraventa comercio Felipe Cardozo 1662; Apto. 002 a Fernando Luis Corrente. — Acreedores al mismo: FERNANDO CORRENTE · OBLIA URBANO.
25) N$ 128.00 20|pub. 553 Ene.18-v.feb.16.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Confitería La Sombrilla, sita en Joaquín Suárez y 25 de Mayo (Tacuarembó) a "Teixeira y Guzmán Ltda." — Acreedores al mismo: LOPEZ y MANZZI SOC. COLECT.
25) N$ 256.00 20|pub. 527 Ene.18-v.feb.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender "Tintorería Fernando" calle 25 de Mayo número 666 bis (Maldonado), a Beethoven Prudencio Montagne Hermida. Acreedores: presentarse Escribanía Andrés Fernández Arosteguy, Gorlero 615 (Punta del Este).
25) N$ 128.00 20|pub. 171 Ene.7-v.feb.3.

Ley 2.904, del 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan García. Provisión calle Colorado 2319. — Diciembre 1982. — CLOTILDE RAMIREZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 392 Ene.14-v.feb.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender farmacias: "Farmacia Zipitria" sita en 8 de Octubre 4701 y "Curmar" sita en 8 de Octubre 4802. Acreedores en 8 de Octubre 3691 bis de 9 a 12 de lunes a viernes. — CARLOS RUBEN GOMEZ. — JOSEFINA MANOCCI de GOMEZ. — SESTINO CECILIO MANOCCI. — ANA MARIA ALONSO de MANOCCI.
25) N$ 384.00 20|pub. 474 Ene.17-v.feb.11.

Prometimos vender nuestra parte a José Alfredo Lozano del almacén de Coronel Euclides Salari 3467. Acreedores al mismo. — AMELIA CAIRELLI INFANZON. — ENRIQUE JULIO MENDEZ GARCIA. — MARIO GAIRELLI INFANZON. — BLANCA ELSA CARACHUELO PINO.
25) N$ 256.00 20|pub. 169 Ene.7-v.feb.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Café, Bar y Restaurante, J. Batlle y Ordóñez (San Ramón) a Freddy Pompilio Pereira Aquino. — Acreedores al mismo: MIGUEL ELOY BERMUDEZ y MARY LICINIA FERNANDEZ DE BERMUDEZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 309 Ene.12-v.feb.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender comercio Lorenzo Fernández 3079, acreedores al comercio. — DANIEL CARLOS GUARINO ANFOSSI.
25) N$ 128.00 20|pub. 61 Ene.5-v.feb.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio Guarapirú 3954; acreedores Marcelino Sosa 2525. — MANUELA SEOANE VAZQUEZ y FRUCTUOSO SUAREZ GARCIA.
25) N$ 128.00 20|pub. 62 Ene.5-v.feb.2.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Oscar Gómez Bentancour el Almacén y Fiambrería de Lima 1805. Acreedores presentarse a escribano Angeolini, 18 de Julio 1488, Esc. 602. — LIBORIO OSCAR RODRIGUEZ BALDENEGRO. — NORMA MARTA RECOBA PRADO.
25) N$ 256.00 20|pub. 808 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Juan Manuel Burgos Giménez, el lavadero de ropa de Manuel Haedo Nº 2998. Acreedores en el mismo. — ITALIA ZANINI SIMONINI. — FRANCISCO CAMPO SCARAZZO.
25) N$ 256.00 20|pub. 809 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Rosa Pagano González el 29|10|82, el bar sito en Ramón Anador 3431. Acreedores en el mismo. — HOMILDO RADAMES RODRIGUEZ PERDOMO. — LUCILDA GLORIA LACUESTA SILVA.
25) N$ 256.00 20|pub. 810 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26|9|904. — MARIO EFRAIN BASSI LAROZZA VIUZZA, prometí vender a Joffre Raúl Scopise y José Angel Ferrizo Soria, bar y pizzería Albiceleste —Cuba 4043—. Acreedores al mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 33097 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Herminia Bo comercio sito en Queguay 7816, Barra de Carrasco (Canelones). — Acreedores al mismo: CARLOS RASCHETTI e ISABEL NOEMI ROBAYNA.
25) N$ 128.00 20|pub. 302 Ene.12-v.feb.8.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Hocquart 1650. — Acreedores al comercio: JESUS LAMAS BERTOA, MARIA ERCILIA SMORIS REGUEIRA.
25) N$ 128.00 20|pub. 731 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Bell 1001. — Acreedores al comercio: SABINO RODRIGUEZ DIAZ, DOLORES EIRIS POMBO.
25) N$ 128.00 20|pub. 730 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender comercio Avenida Gral. Rivera 3549. — Acreedores al mismo: IVONNE MAESTRE CASURIAGA.
25) N$ 128.00 20|pub. 729 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Trelew S. A. el fondo de comercio ubicado en Cerrito 527|533, que gira en el ramo "Garaje". — Acreedores: Cerrito 507, P. 1, Esc. 16, RODOLFO ANTONIO ORTAS MARTINEZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 683 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Juan Alberto García el comercio de Juan Paullier 1546. Acreedores al mismo. — ALBERTO RAMON TORRES GUILLERMO. — GLORIA CARMEN BICCO LEMES.
25) N$ 128.00 20|pub. 168 Ene.7-v.feb.3.

Efectos ley 26 setiembre 1904, vendimos a Alvérico López y Elisa Alfaro, Carnicería, José Batlle y Ordóñez Nº 5715. Acreedores al mismo. — JOSE PAZOS. — ELBA GOMEZ. — FERMIN PEREZ. — TERESITA TOSAN. — Diciembre 1982.
25) N$ 256.00 20|pub. 131 Ene.11-v.feb.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Marta Mabel Montes, Mario Nelson Iralde, María Esther Castro y Manuel Díaz Barca, prometieron vender a Sapo's Ltda. el 1º de diciembre de 1982, granja, fiambrería y venta de alimentos sita en Avenida L. A. de Herrera 1193. Acreedores al mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 130 Ene.7-v.feb.3.

Prometí vender lavadero Círculo Integral de Lavado, Yí 1169, Montevideo. — Acreedores en el mismo. — Círculo Integral de Lavado S. R. L.
25) N$ 128.00 20|pub. 34072 Dic.31-v.ene.28.

Prometimos vender a Eugenio Xifre el comercio de Ana Monterroso de Lavalleja 2290. Acreedores al mismo. — ANA CRISTINA RAMOS VALLS. — ROBERTO SCHARAMELLO CRAIGDALLIE.
25) N$ 128.00 20|pub. 166 Ene.13-v.feb.9.

"Sab S.R.L.", promete vender a Alvaro Díaz y Carlos Macazaga, Estación de Servicios sita en San Martín 3140.
Acreedores en Ejido 1391 Ap. 302.
25) N$ 128,00 20|pub. 34250 Ene.3-v.ene.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Lilián Dauber Sapyras, Barraca de Materiales Para la Construcción, Bazar y Ferretería "Cisplatina", sito en Cisplatina 1248, Montevideo. — Acreedores: Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374 - 203. — JOSE MARIA CLARA y CARMEN EMILIA DIAZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 34078 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder nuestras cuotas 50 o|o de "Tesa S.R.L." a Silvana Tumedei. Acreedores a Yatay 1405. — SARA BEATRIZ RONCHI MARCHESANO. — DANIEL CAUDULLO PASCUAL.
25) N$ 128.00 10|pub. 167 Ene.11-v.feb.7.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Miguel Angel Astorino Pérez, Taller Electromecánico y Afines "Insta", sito en Blandengues 1608, Montevideo. — Acreedores: Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374 - 203. — SEGISMUNDO BADIAN y SARA SCHWARTZMAN.
25) N$ 256.00 20|pub. 34079 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — Cedimos derechos de Compromiso de compraventa del comercio sito en la calle Pereira de la Luz Nº 1249, Montevideo, a los señores Daniel Hugo Repetto Vale y Jorge Dario Repetto Vale.
Acreedores: 18 de Julio 1026, Esc. 401. — CARLOS ALBERTO MELGAREJO y CAROLINA ESTHER NOBLES.
25) N$ 384.00 20|pub. 34081 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — BLANCA DEL HUERTO CIANCIARULO TORTEROLO, prometió vender a Enrique Miguel Sierra García, comercio que gira en el ramo de repuestos para automotores ubicado en la calle Washington Beltrán Nº 584, Minas.
Acreedores al mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 34011 Ene.3-v.ene.31.

CAMBADU prometimos vender María Happel comercio Zapicán 2436. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — FELIX HUGO FLORES. — MARIA RENE BENTANCOR FERRE. — MARIA GRACIELA FLORES BENTANCOR.
25) N$ 128.00 20|pub. 34074 Dic.31-v.ene.28.

27 - Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Notificación

ORGANIZACION GARAT VIAJES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del decreto del Poder Ejecutivo Nº 640|973 del 8 de agosto de 1973, se notifica la siguiente resolución:

Dirección Nacional de Turismo. — Expediente 40.641. — Montevideo, enero 7 de 1983.

Visto: La situación de la empresa de Agencia de Viajes "Organización Garat Viajes" como consecuencia de carecer de garantía de funcionamiento vigente;

Resultando: Que el 28 de julio de 1982, se venció el aval constituido por la empresa invocada, sin que la misma procediera a su renovación;

Considerando: I) Que la carencia de garantía, opera la inmediata caducidad de las condiciones esenciales mínimas que habilitan la vigencia de la inscripción y el funcionamiento regular de las Agencias de Viajes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º, siguientes y concordantes del decreto 451|976 de 15 de julio de 1976; II) Que en tal virtud se dan en la especie, las condiciones que dan lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los artículos 21 y 22 de la ley 14.335 de 23 de diciembre de 1974;

Atento: A lo informado por la Asesoría Letrada y a lo preceptuado por el decreto 451|976 de 15 de julio de 1976;

El Director Nacional de Turismo, resuelve:

1º) Clausúranse las actividades desarrolladas por la Agencia de Viajes "Organización Garat Viajes" con domicilio en Avda. 18 de Julio 1486, Esc. 15 de esta ciudad;

2º) Publíquese la presente resolución a expensas del infractor, en dos diarios de la capital;

3º) Pase a sus efectos a la Subdirección Nacional. — (Fdo.) Mayor Alberto Casabó, Director Nacional de Turismo.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40152 Ene.24-v.ene.26.

Notificación

MERIDIEN VIAJES, BESSEL S.R.L.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del decreto del Poder Ejecutivo 640|973 del 8 de agosto de 1973, se notifica la siguiente resolución:

Dirección Nacional de Turismo. — Expediente 40.466 y adj. — Montevideo, enero 10 de 1983.

El Director Nacional de Turismo resuelve:

1º) Revócase por contrario imperio la resolución de esta Dirección Nacional de Turismo de fecha 16 de noviembre de 1982 dictada en expediente 39.917 y adj. (fs. 9 a 9 v.), que dispuso la clausura de la empresa Meridien Viajes, propiedad de la firma "Bessell S R L.", ubicada en Cuareim 1311, de esta ciudad;

2º) Concédese una nueva prórroga que no podrá exceder de los sesenta días a partir de la notificación de la presente a los efectos pendientes;

3º) Pase a sus efectos a la Subdirección Nacional. — (Fdo.) Mayor Alberto Casabó, Director Nacional de Turismo.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40153 Ene.24-v.ene.26.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 14.694, de 1º de setiembre de 1977, el decreto ey nú-

mero 10.383, de 13 de febrero de 1943, el decreto Nº 227|982, de 30 de junio de 1982, que reglamenta al anterior y se refiere a las servidumbres que afectan a cierta zona por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de transporte de energía "Arapey-Espinillar", de 30 KV., que parte de la Estación de Transformación "Termas del Arapey", pasa por el sitio de la proyectada Estación de Transformación de Constitución y finaliza en el Establecimiento "El Espinillar", de A.N.C.A.P.; los artículos 2º a 5º inclusive del decreto número 174|969, de 10 de abril de 1969; y la ley número 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R 82 - 3977 de 30 de noviembre de 1982, designó a los inmuebles que, a raíz del tendido de la mencionada línea aérea de transporte de energía eléctrica, quedarán sujetos, con el alcance que determinan las normas citadas, a las servidumbres previstas en el artículo 1º del decreto-ley mencionado, y que son:

"A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos;

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes "para ésta" en cuanto sean aplicables".

A tales efectos ha sido establecida una franja, cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) transcriptos y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros.

Dentro de esa franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras, la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y, en general, todo cuanto en cualquier forma pueda afectar la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea aérea, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesario resolver en cada caso particular, sin perjuicio del derecho de idemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto-ley aludido.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de la normas mencionadas, se encuentran de manifiesto por término legal en el Departamento de Topografía de U.T.E., Paraguay 2431 (Palacio de la Luz), 7º piso, Montevideo, y en los Juzgados de Paz de la 8ª y 11ª Secciones Judiciales de Salto y corresponden a los números de padrones y propietarios que se expresa a continuación:

Nómina de los inmuebles afectados por el trazado de la línea de trasmisión de 30 KV., Termas del Arapey —constitución— Espinillar.

8ª Sección Judicial de Salto

Padrones	Propietarios
2059	José Victoriano Silva.
2371	Ministerio de Defensa Nacional.
3106	Musse Aurelio Hernández Camejo.

11ª Sección Judicial de Salto

Padrones	Propietarios
4838	Eduardo Milton Castro Altuna.
4837	Eduardo Milton Castro Altuna
7684	Omar Agustín Silva.
7685	Alvaro Agustín Minelli Silva y Martín F. Minelli Silva.
3711	Omar Agustín Silva Rosas.
3268	Omar Agustín Silva Rosas.
3360	Horacio B. Grassi.
1252	Horacio B. Grassi.
2621	Horacio B. Grassi.
2441	Horacio B. Grassi.
4022	José P. Mesa.
3415	Victoria, Adela María Avellanal y Victoria Lairchoy de Avellanal.

Padrones	Propietarios
2303	Mario A. Bortagaray Máldini.
8200	María Rosas Pereira Machado.
1303	Elsa Maldini.
2622	Mario A. Bortagaray Maldini.
3718	Jorge María Moller Leal.
2685	Jorge María Moller Leal.
1258	Carlos E. Galione Ferreira.
4420	Blanca Alicia Moller.
1298	Blanca Alicia Moller.
1299	Josefa J. Robaina de Almiratti.
3129	César Daniel Forrisi.
1300	Manuel Gualberto Kurousky Daniluk y otros.
2155	Manuel Gualberto Kurousky Daniluk y otros.
5238	Santina Vengoni de Arismendi.
5237	Luis Arismendi, Angel, Mirta, Julio y Elsa Ramona Arismendi.
425	Nelly Silveira de Godoy.
420	Banco Hipotecario.
421	Juan Urtarán.
423	José Erro.
1301	Nery Campos Texeira.
1302	Libania Souto de Silva, Eduardo M., Gladys L., Lila E., Enrique S., Jesy R., Zulma N., Hugo O., José J., Ema L., Edison A. y Carlos A.
1313	Nery Campos Texeira.
1311	Pérez Hnos.
4803	M. Josefa Guruchaga.
4859	Irma Guruchaga.
4860	Esmeralda Guruchaga.
3788	Carlos Omar Orihuela Tafernaberry.

Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos en las inmediaciones de la línea hasta una distancia de 150 metros del eje de alineación de los mástiles y dentro de la misma zona el empleo de barrenos o cualquier otra forma de llevarse a cabo explosiones para el aprovechamiento del suelo, deberán ser puestos previamente en conocimiento de U.T.E., que fijará las condiciones correspondientes (artículo 3º del decreto Nº 174|969).

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto-ley número 10.383, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los inmuebles indicados, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones se deducirán por escrito, sea directamente ante este Departamento, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por la servidumbre o en la misma Sección Judicial, desde donde se remitirá a la Administración. — Departamento de Topografía de U.T.E., Gerencia de Division Servicios Auxiliares.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 40002 Ene.17-v.ene.28.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS TRASMISIONES ELECTRICAS

AVISO

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943; el Decreto Nº 513/980 de 1º de octubre de 1980, que reglamenta al anterior y se refiere a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de transporte de energía eléctrica "Tomás Gomensoro. Zona azucarera de Bella Unión de 30 KV; los artículos 2º a 5º del Decreto número 174|969, de 10 de abril de 1969, y conforme a lo establecido por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace público que su Directorio, por R. 82-3808, de 16 de noviembre de 1982, designó a los inmuebles que serán afectados por dicha línea de transporte y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. A tales efectos, se establece una franja cuyo eje coincidirá con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del Art. 1º del Decreto-Ley citado y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros. Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y que en general, todo cuanto pueda afectar en cualquier forma la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea de transporte de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesarios disponer en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a la indemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto-Ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con las copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal, en el Departamento de Topografía de U.T.E. —Paraguay Nº 2431 (Palacio de la Luz), 7º Piso, Montevideo—, y de acuerdo a su correspondiente ubicación en los Juzgados de Paz de la 7ª y 9ª Secciones Judiciales del departamento de Artigas y están incluidos, individualizados por su número de padrón y por sus propietarios, en la nómina siguiente:

Nómina de los inmuebles afectados por el trazado de la línea de transmisión de 30 kV Tomás Gomensoro - Zona Azucarera

— 7ª Sección Judicial de Artigas —

Padrones	Propietarios
3223	Arrospide Otegui Luis Horacio
3221	San Martín de Arrospide Raquel
3891	Retamar Martínez Ramón
3886	Banco del Litoral Asoc. Suc. Artigas
4003	Chumachenko Catarinca, Nicolás, Pedro, Luisa, León, Dina y Catarinca Chumanchenko Natalia
3933	Cooperativa Agropecuaria de Vitivinicultores del Norte CALVINOR
4002	Soto Piñeiro Eduardo
4018	Soto Eduardo
3980	Rondella Hugo, Gerardo y José
3982	Pinchak Boyovka de Amoros Ana y Amoros Pinchak Hugo, Ernesto, María C, José, Daniel, Adriana, Luis y Mauricio
4058	Omar de Cuadro
3989	Hugo Vezoli Tonna
350	Instituto Nac. de Colonización
4385	C.A.I.N.S.A.
4056	Ernestino Silva Pedrozo
4151	Instituto Nac. de Colonización
4150	Instituto Nac. de Colonización
4386	Coop. Agrop. Ltda. de Colonos Azucareros de Bella Unión

— 9ª Sección Judicial de Artigas —

Padrones	Propietarios
2245	Souto Medina Nelda E., Juan C. y M. Souto Hunco Gloria G. y Sonia M.
451	Cirino Arbiza Guido
372	Gaudin Luis P.
408	Arralde Solari de Martínez Ema,
448	Arralde García Eduardo M., María del Luján, María del C., María M. Federico, José y Pedro I.

Asimismo, tales inmuebles estarán sometidos a las servidumbres de estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º, literal C) del Decreto-Ley Nº 10.383.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, los titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que podrá ser presentado directamente en el Departamento de Topografía de U.T.E., o ante el Juzgado de Paz del domicilio del interesado —si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por las servidumbres o en la misma Sección Judicial que ese predio—, de donde se remitirá a esta Administración. — U.T.E. - Gerencia Div. Servicios Auxiliares - Departamento de Topografía - Palacio de la Luz, 7º Piso.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 40003 Ené.13-v.ene.26.

BLAS DEL DUCA

Comunicado

Comunica que las mercaderías existentes en Canelones Nº 988, serán trasladadas a Juan Paullier Nº 1641, Apto. 201. Deudores y Acreedores en esta misma dirección.

27) N$ 64.00 10|pub. 421 Ene.14-v.ene.27.

EXTRAVIO DE ACCIONES

— Montevideo —

Se hace saber que ante el Directorio de Estancias Franklin M. de Souza S. A., se presentó la Sra. Accionista María Magdalena Villegas de de Souza, denunciando el extravío de N$ 1.039.00 valor nominal de acciones de la Empresa.

A los efectos pertinentes se fija domicilio en la calle Rincón 487, Esc. 301 de esta ciudad y se ordena la publicación durante diez días en dos diarios de la capital. — El Directorio.

27) N$ 256.00 10|pub. 34318 Ene.21-v.feb.3.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos "ABI RACHED HNOS. LTDA., Concordato Preventivo Judicial" (Ficha A. 1731|82), se hace saber que por resolución número 18227 de 27 de diciembre de 1982 fue admitida la gestión concordataria de Abi Rached Hnos. Ltda., se concedió una moratoria provisional por el término de 180 días, se designó Contador Interventor al Cr. Miguel A. Navajas con las facultades asignadas en el artículo 1532 inc. 2 del Código de Comercio para que produzca el informe pertinente, se convocó a los acreedores a junta, cuya celebración fue fijada por la Oficina del Juzgado para el día 7 de marzo de 1983 a las 10 horas. Por el mismo decreto sé habilitó el feriado judicial en curso a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Montevideo, a los 14 días del mes de enero de 1983. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Alba Echeverry. Actuaria Adjunta.

27) N$ 260.00 10|pub. 604 Ene.19-v.feb.1º.

CONCORDATO PRIVADO

Se comunica a los acreedores de Salomón Szwarcberg Tuchman, propietario de la fábrica "Calzados Unión", que se han obtenido las mayorías requeridas para la aprobación del concordato privado que a continuación se transcribe; habiéndose procedido asimismo, mediante la intervención del Esc. Carlos Antonio Luberriaga, a la notificación notarial de los acreedores no firmantes y a la protocolización del concordato.

CONCORDATO PRIVADO. — En Montevideo, entre Salomón Szwarcberg Tuchman, propietario de la firma "Fábrica de Calzados Unión", constituyendo domicilio a todos los efectos legales en Comercio 2160 A; y por otra parte sus acreedores que suscriben el presente, quienes constituyen domicilio en las direcciones indicadas junto a sus respectivas firmas, convienen la celebración del presente concordato privado que se regirá por la ley 8.045 del 11 de noviembre de 1926, normas relativas y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Salomón Szwarcberg inició sus actividades en el año 1936 girando hasta el presente en el ramo de fabricación de calzados. Por todas las circunstancias a que se hará referencia, en el mes de diciembre de 1981, se presentó ante el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 18º Turno (Ficha 2427|81), solicitando concordato preventivo judicial, habiéndosele concedido la moratoria legal por auto del día 30 de diciembre de 1981, designándose contador Interventor al Contador Público Manuel Ortega. Convencidos el deudor y sus acreedores que la mejor solución lo constituye el acuerdo privado, convienen en celebrar el presente concordato.

SEGUNDO: Salomón Szwarcberg pagará el 100 por ciento (cien por ciento) de su pasivo quirografario, sin intereses, en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses sin intereses, según el siguiente programa: A) La amortización se hará en cuotas mensuales, sucsivas y consecutivas haciéndose exigible la primera de ellas una vez homologado legalmente el presente concordato, a los 60 (sesenta) días de ello. B) El monto mensual de las cuotas será el que resulte de prorratear entre los acreedores la suma líquida resultante de la siguiente operación: De los ingresos efectivos mensuales se deducirán las sumas necesarias para cubrir el presupuesto operativo de la empresa (sueldos, insumos, comisiones, tributos, impuestos, honorarios, gastos de administración, etc.) y aquellas sumas necesarias para el pago de los créditos preferentes y privilegiados. La suma líquida resultante estará destinada a distribuirse entre los acreedores a prorrata de sus créditos. C) La firma deudora deberá cancelar por lo menos un 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) de su pasivo en el plazo de 15 meses contados a partir del pago de la primera cuota. En caso contrario, la Junta que se crea podrá decidir la transformación del presente en concordato de liquidación.

TERCERO: El pasivo a cancelar es el que surge de la relación presentada por la firma deudora ante las autoridades judiciales. Sin perjuicio de lo expresado, la Junta de vigilancia que se crea podrá admitir modificaciones, o variaciones, o aun admitir nuevos créditos no incluidos en la citada relación.

CUARTO: Los pagos se efectuarán mensualmente en el domicilio de la firma deudora en las fechas que se comunicarán previamente a cada acreedor. Los pagos se harán solamente contra recibo otorgado por los acreedores. En el caso de documentos negociables sean nominativos o al portador, deberán exibirlos para anotación del pago, necesariamente.

QUINTO: La firma deudora no podrá, mientras estén pendientes las obligaciones emergentes de este convenio, enajenar bienes, muebles o inmuebles, o de su activo fijo, salvo que ello signifique una ventaja para la masa a juicio de la Junta de Vigilancia.

SEXTO: El plazo del pago del pasivo se fija en el plazo de 24 (veinticuatro) meses, pudiendo la Junta de Vigilancia reducirlo, ampliarlo o modificarlo en cualquier forma.

SEPTIMO: (Intereses). Oportunamente y dentro de los 24 meses que se fijan para el pago del pasivo quirografario, la Junta de Vigilancia, o aun la firma deudora, podrán disponer auditorías que se expidan sobre las reales posibilidades de amortizar intereses. El pago de intereses, si se verificare, se hará bajo los siguientes límites y condiciones: 1) Una vez cancelado por lo menos el 50 o|o de la deuda capital; 2) El pago de los intereses por los saldos se hará en un plazo no inferior a los doce meses para su pago. Sin perjuicio de lo expresado, los acreedores hacen expresa remisión de todo interés devengado o a devengarse, desde que se hagan exigibles sus créditos.

OCTAVO: Los acreedores se obligan a no iniciar trámite alguno judicial o extrajudicial tendiente al cobro de sus créditos mientras estén pendientes el cumplimiento y vigencia de este concordato. Se obligan asimismo a cancelar o desistir o desertar de los juicios ya iniciados, como asimismo a levantar las denuncias policiales y|o judiciales hechas contra el titular de la firma o sus representantes.

NOVENO (Mora) La deudora caerá en mora y habilitará a los acreedores o a la Junta a exigir el cumplimiento, la recisión o anulación de este convenio, la transformación del presente en concordato de liquidación, cuando transcurran más de 60 (sesenta) días sin verificarse el pago de cuotas mensuales convenidas.

DECIMO (Amortizaciones extraordinarias). Dado el caso de existir acreedores comerciales o bancarios que ofrezcan y cumplan políticas de crédito o financiación ventajosas para la empresa y la masa, que sean necesarias para la mejor financiación de la empresa, podrán disponerse de amortizaciones especiales que serán acordadas con el consentimiento de la Junta de Vigilancia. Las amortizaciones especiales de que se habla, podrá comprender asimismo el pago de intereses.

DECIMOPRIMERO (Junta de Vigilancia). A fin de fiscalizar el cumplimiento del presente concordato y representar los intereses de la masa acreedora a cualquier efecto que tenga lugar con motivo de este convenio, se constituye una Junta de Vigilancia que funcionará bajo las siguientes pautas: I) Integración: Estará integrada por el Sr. Félix Szwarcberg o quién éste designe, en representación de la firma deudora y por las siguientes firmas acreedoras: Curtiembre Midober's S. A., y Adidas Sportchufabriken Adidassler Ak. G. (Alemania), Grey, Casares, Vernazza S. A. y Sinay Losch; II) Funcionamiento: Sesionará a pedido de cualquiera de sus integrantes y adoptará resoluciones por simple mayoría. Las decisiones y citaciones (que serán con tres días de anticipación) deberán adoptarse por escrito. Para sesionar válidamente bastará la presencia de 3 miembros; III) Atribuciones y cometidos: Tendrá como cometidos: A) Fiscalizar, vigilar y aun dirigir la marcha de los negocios, su política de compras, ventas y el pago a los acreedores. B) Proporcionar a los acreedores la información sobre la marcha de los negocios. C) Autorizar la cancelación en plazos menores de créditos que por su monto resulte más conveniente a la masa su pronta cancelación. D) Otorgar poderes de administración, disposición, afectación, o de gestión judicial. E) Designar si lo estimare oportuno, Contador y|o Auditor a fin de evaluar la situación de la firma y fijar sus lineamientos de actuación administrativa y financiera. F) Autorizar o fiscalizar la venta de bienes de la deudora, como asimismo fijar el destino a dar a su producido. G) Solicitar, previa mora de la deudora, la transformación del presente concordato en concordato de liquidación, la recisión o el cumplimiento coactivo del presente concordato.

DECIMOSEGUNDO: Se conviene la validez del telegrama colacionado como forma de notificar cualquier acto entre las partes.

DECIMOTERCERO: Los señores Félix y Abraham Szwarcberg Sommer, quienes constituyen domicilio a todos los efectos en la calle Comercio 2160 A, se constituyen en fiadores solidarios de los pagos y obligaciones de este concordato. La mora y retardo de los fiadores se regirá por las mismas previsiones que para el deudor principal. El presente concordato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor para facilitar así su adhesión por los señores acreedores, siendo válida la firma puesta en cualquiera de ellos.

27) N$ 5.184.00 10|pub. 561 Ene.18-v.ene.31.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

CUENTAS DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES SARANDI, RIVERA, LEGNANI Y BATLLE Y ORDOÑEZ DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

Emplazamiento e Intimación

Por las presentes publicaciones, la Intendencia Municipal de Canelones, de conformidad con su Reglamento de Procedimiento Administrativo (89), decreto 646|73 y Código Tributario (Art. 51), emplaza e intima al conjunto de deudores abajo individualizados, a hacer efectivo el pago de la deuda que mantienen con el Municipio. El concepto de deuda se genera por la pavimentación de las calles Sarandí, Rivera, Legnani y Batlle y Ordóñez de la ciudad de Santa Lucía. A los efectos pertinentes, se transcribe la resolución del 10 de enero de 1983, recaída en expediente A-84.679|82:

Canelones, 10 de enero de 1983

VISTO: Lo dispuesto por la resolución Nº 5249 del 31 de diciembre de 1982, que aprueba cuentas correspondientes a los predios frentistas de las calles Sarandí, Rivera, Legnani y Batlle y Ordóñez de la ciudad de Santa Lucía, en las cuales se ejecutaron obras de pavimento.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer sistemas de cobro que aseguren a la comuna los recursos en tiempo y forma.

ATENTO: A lo que establece la Ordenanza Nº 578 del 22|II|973 de Contribución por Mejoras y los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 5249 del 31|XII|982:

El Director General de Hacienda

RESUELVE:

1º) Fíjase un plazo máximo de cinco años para cancelar cuentas de los predios frentistas de las calles Sarandí, Rivera, Legnani y Batlle y Ordóñez de la ciudad de Santa Lucía en las que se ejecutaron obras de pavimento.

2º) Las cuentas podrán ser canceladas por cualquiera de los siguientes sistemas:

1) Pago contado antes del 31 de mayo de 1983. Quienes opten por este sistema se beneficiarán con un 15 por ciento de descuento sobre el monto, de la cuenta.
2) En cuatro cuotas trimestrales e iguales.
3) En ocho cuotas trimestrales e iguales.
4) En doce cuotas trimestrales e iguales.
5) En dieciséis cuotas trimestrales e iguales.
6) En veinte cuotas trimestrales e iguales.

El plazo para el pago de la primer cuota de los sistemas 2) a 6) será el 30 de abril de 1983.

3º) Los propietarios de los padrones afectados deberán realizar una declaración jurada indicando el sistema elegido.

4º) El monto de las cuotas será ajustado semestralmente tomando como base la variación del Indice de Costo de Vida; según estadísticas de la Dirección General de Estadísticas y Censos a cuyos efectos se seguirá el siguiente procedimiento.

a) Las dos primeras cuotas no tendrán ajuste.
b) Las cuotas 3ª y 4ª con vencimiento en octubre|83 y Enero|84 se ajustan tomando como base la variación del índice de costo de vida entre los meses de diciembre de 1982 y junio de 1983.
c) Las cuotas subsiguientes se ajustarán del siguiente modo:

i) Las que vencen en los meses de Abril y Julio de cada año con la variación del costo de vida operado entre el mes de diciembre del año anterior y el mes de Dic.|82.

ii) Las que vencen en los meses de Octubre de cada año y Enero del siguiente, con la variación del costo de vida operada entre el mes de Junio de cada año y el mes de Diciembre de 1982.

5º) Pase a la Unidad de Relaciones Públicas como está dispuesto, a fin de realizar las publicaciones correspondientes; cumplido vuelva a esta Dirección General". — Cr. Antonio Agrafojo, Director General de Hacienda.

CALLE SARANDI

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
1	E. Humberto Berriel Berti	1327	69.360.00
2	Miguel E. Foulcade	1326	46.640.00
3	Pablo R. Fernández Pérez	4552	22.768.00
4	Elsa G. González	1412	34.240.00
5	Carlos Ferrari	2667	34.720.00
6	Edison Gorospe	3487	33.368.00
7	Cosme Damián Maciel	1422	32.640.00
8	Dardo A. y Aldo A. Duarte	3029	20.800.00
9	Dardo A. y Aldo A. Duarte	3034	17.600.00
10	Carlos M. Gutiérrez y R. Garbuyo	3832	17.600.00
11	Elio César A. Astorga	3332	16.800.00
12	Ramón Delgado y Sra.	3033	17.600.00
13	Jorge y Raquel Ceni	[illegible]	[illegible]
14	Jaime José Ferrari e Hijos	[illegible]	[illegible]
15	Leonardo T. y José Somma	1175	[illegible]
16	Eduardo Tomás Somma	3353	[illegible]
17	Severiano Leal Reyes	3082	[illegible]
18	Olga Burguez Rodríguez	[illegible]	[illegible]
19	Leonardo Somma	3130	[illegible]
20	Manuel Elbio Ferrari	1178	[illegible]
21	[illegible]	[illegible]	19.200.00
22	Miguel [illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	11.824.00
[illegible]	Pedro [illegible]	1198	[illegible]

Cta. N°	Propietario	Padrón N°	Monto N$
25	M° Olga Puentes de Hernández	1197	21.440.00
26	Ciriaco P. P. Hernández	1196	30.480.00
27	M° y Antonio Alvarez	1192	22.960.00
28	Cándida Rocca de González	1195	22.283.00
29	Nelson Ferrari	4480	8.576.00
30	Aquiles J. A. Dealava Saco	891	18.944.00
31	Alejo y David Jerusalimiec	4562	14.560.00
32	Juan Pérez Martínez y otra	4078	36.000.00
33	Marcos Felipe Baccino - F. Ana B. de Baccino	892/001	4.014.72
34	Marcos Felipe Baccino - F. Ana B. de Baccino	892/002	5.490.00
35	Marcos Felipe Baccino - F. Ana B. de Baccino	892/003	5.579.28
36	Marcos Felipe Baccino - F. Ana B. de Baccino	892/004	6.346.80
37	Marcos Felipe Baccino - F. Ana B. de Baccino	892/005	8.088.48
38	Juan P. Fuente López	893	20.736.00
39	M. Ramón Buriano	894	29.856.00
40	Mango Bonifacio	914	16.080.00
41	Oscar A. Cardozo	913	23.360.00
42	Cipriano O. Umpiérrez	3007	19.600.00
43	Juan Pedro Fuentes	912	19.600.00
44	Sucesión Martín Celaya	911	79.152.00
45	Harma y Hugo Ferrari	1039	20.320.00
46	Tomás Pérez y otra	4703	14.160.00
47	Milton y Luis Hernández	1040	20.720.00
48	Aldo A. Bonizzi Tabo	3145	18.880.00
49	Aldo A. Duarte y otra	3146	18.880.00
50	Juana Ceriani de Fernández	3147	18.880.00
51	Ciriaco Hernández	1041	33.888.00
52	Antonio Pereyra y Palomeque	745	25.760.00
53	Julio Gregorio Bidondo	746	25.632.00
54	Elider Martínez Alvarez	747	7.520.00
55	Delia Rodríguez Molinari	4856	11.280.00
56	Walter Alfredo y Sra.	748	7.120.00
57	Daniel Carbajal	4046	14.400.00
58	Alcides Baíllo	749	19.520.00
59	Ruben H. Díaz Rodríguez	4263	14.400.00
60	Isabelino Zarazola	4013	10.208.00
61	Olga Margarita D. de Olivera	4599	16.608.00
62	Carlos Alberto Recoba	750	10.384.00
63	Inocencio Pedro Pérez	771	22.768.00
64	M° Emilia González Acosta	4832	20.368.00
65	César Hugo Mérida	4873	15.680.00
66	Inocencio Pedro Pérez	4676	16.992.00
67	Julio César Grenno	770	18.048.00
68	Agustín R. Camacho	3116	16.000.00
69	Wilson J. Ferreira	769	14.960.00
70	A. Santiago Vidul Alpuy	4213	9.408.00
71	Oscar E. Clavijo Nogués	4214	9.760.00
72	Adelina Daveri de Segredo	3212	20.800.00
73	Juan G. Rosas y Sra.	604	16.640.00
74	Pedro Baldoni	605	20.160.00
75	María A. Rodríguez	606	35.568.00
76	María A. Rodríguez	607	19.200.00
77	María A. Rodríguez	3903	16.000.00
78	Gabriel Hernández	608	25.600.00
79	Yolanda Suárez	3571	15.760.00
80	Pablo O. Villalba	620	17.760.00
81	Agustín L. Vanega	2632	19.040.00
82	Pedro Ernesto Molinari	4501	7.520.00
83	Román González	619	8.480.00
84	Pedro Molinari	3572	16.000.00
85	María O. Peluffo	617	19.200.00
86	J. Pablo De León Villalba	4139	5.392.00
87	Miguel A. Mery Santurión	4210	26.400.00
88	Juan A. Penela	4601	11.200.00
89	Olga L. Rocca Pérez	4602	19.680.00
90	Tesalia S. A.	349	111.440.00
91	Tesalia S. A.	4958	42.560.00
92	Teófilo Pedro Spotti	4718	153.920.00
93	DI.NA.VI	468	22.400.00
94	DI.NA.VI.	3779	19.200.00
95	DI.NA.VI	3780	19.200.00
96	DI.NA.VI.	3781	19.200.00
97	DI.NA.VI.	3782	73.440.00
98	Luis Alberto Barreto	4305	14.816.00
99	Luis Alberto Barreto	4304	14.000.00
100	Gilberto Portela	4360	16.032.00
101	Nicasio Barceló y Gliceria A. de Barceló	4359	18.208.00
102	A. Nicasio Barceló y Sra.	478	13.440.00
103	Gladys A. Morales Martínez	477	38.560.00
104	Abel Burgos	4499	23.920.00
105	Mirta Silva	4937	14.960.00
106	Laboratorios Camani S. A.	16	79.520.00
107	Julio Abel Besio	021	79.680.00
108	Sofía Pereira de Alcoba	105	78.880.00
109	Elizabeth y Julio Hernández	104	21.440.00
110	Walter Ferrari Ifrán	103	19.200.00
111	Horacio Ferrari Cabrera	4101	38.800.00
112	Alejandro Benenatti	89	31.488.00
113	María Rodríguez de Barrios	4896	15.600.00
114	Amalia Varela de Rodríguez	90	6.400.00
115	Dolores Scarone de Leonardi	91	25.760.00

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
116	Julio Abel Besio	93	78.080.00
117	Julio Abel Besio	253	46.016.00
118	Fabán S. A.	4054	103.872.00
119	Julio Abel Bessio	255	46.608.00
120	Amanda Ferrero de Pérez	2900	19.200.00
121	Clara Barbano Piloni	2899	24.000.00
122	María Almiratti de Crescionini	4994	17.600.00
123	Oscar Soca Suárez	2898	38.448.00

CALLE RIVERA

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
1	María E. Santos de Gesto	658	24.306.40
2	Susana A. Caggiani de Arballo	657	14.720.00
3	Susana A. Caggiani de Arballo	656	22.080.00
4	María A. Santoro	655	29.808.00
5	U.T.E.	654	85.449.60
6	Habón Baltazar Martín	3505	19.927.20
7	Zoilo Martín	642	47.380.00
8	Ana M. Martín de Rodríguez	3506	19.927.20
9	Victoria M. Berti y Otros	643	46.184.00
10	Victoria M. Berti y Otros	644	42.927.20
11	Gladys G. de Couste	813	24.306.40
12	Gladys G. de Couste	812	22.080.00
13	María Charasco de Martelleti	811	22.080.00
14	Ernesto Spinelle	810	22.080.00
15	Juan y Carlos Da Coste	806	48.373.60
16	Berta Ma. de Da Costo	807	15.014.40
17	Oscar Trajchik	808	26.680.00
18	Walter Carbajal	2812	42.246.40
19	José H. Molaguero	792	18.160.80
20	Ramiro Pérez	2938	21.436.00
21	Juana María Pesano	2679	9.200.00
22	Luis, Rosa, Gladys Pesano de López	2617	12.880.00
23	Julia G. García Méndez	2628	18.400.00
24	Josefina Tomieti de Gallo e Hijos	793	23.920.00
25	María Bellora de Sardi (Hijos)	2662	31.721.60
26	Carlos María Pérez	942	27.876.00
27	Fernando Berti	3585	13.064.00
28	Isabel Pérez Fernández	941	20.700.00
29	Isabel Pérez Fernández	940	23.184.00
30	Hermes Luchinetti	939	5.888.00
31	Gerardo Salvo Luchinetti	4706	10.414.40
32	Jorge Ceni Luchinetti	4707	15.124.80
33	Salomón Miedziogorski	2848	11.040.00
34	Antonio Sosa Alonso	3467	17.388.00
35	Mabilia Bonizzi de Castro	938	28.207.20
36	Adriana Pérez Calviño	919	23.368.00
37	Fernando Luchinetti	920	18.584.00
38	Rodolfo Aguerrevere y Edgar Alvarez de Ron	921	14.720.00
39	Federico Briano y Sra.	4048	13.340.00
40	Regina Flunk de Ro	4416	8.758.40
41	Orlando Meirana	922	7.231.20
42	América Alba	923	20.240.00
43	Hermes Luchinetti	2871	17.222.40
44	Ramiro Pérez	924	48.281.60
45	Carmelo Lalinde	2602	10.708.80
46	Cándido Gilberto Viñoles	4374	14.002.40
47	Carmelo Lalinde	1083	25.557.24
49	Ramón Barneche	1082	11.463.20
48	María Vadone de Berneche	1081	17.756.00
50	Antonia Molaguero de Lafourcade y Otra	1080	24.012.00
51	Julio Luchinetti	2546	38.787.20
52	Alberto Aranguren	1079	37.683.20
53	Alberto Aranguren	1078	17.075.70
54	Emilio E. Almozara	1065	75.476.80
55	Emilio E. Almozara	1066	23.000.00
56	Víctor Lavarello	1067	19.025.60
57	Aldo Luchinetti	1068	21.546.40
58	Dina Luchinetti	3396	22.245.60
59	Otton Luchinetti	1069	26.698.40
60	Adhemar Rabaquino	1229	31.703.20
61	Francisco García Birriel	1222	7.396.80
62	Bonifacio Marcos y F. Baccino	2552	23.883.20
63	José Tabó	1228	16.725.60
64	María Lenzuen de Márquez	2648	20.552.80
65	Rodolfo Aguerrebere y Otra	2713	16.872.80
66	Adhemar B. Hernández	4254	28.133.60
67	Armando M. Urioste	1227	20.939.20
68	Antonio De Agosto	1205	13.524.00
69	Américo Ibero	2684	16.247.20
70	Pedro Rodríguez Ferrua	1207	16.560.00
71	Roberto Fernández	1208	17.664.00
72	Juan Mauad	1209/001	5.723.24
73	Violeta Laporte de Bassetti	1209/002	2.596.65
74	Juan Mauad	1209/003	2.614.32
75	Juan Mauad	1209/101	6.730.11

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
76	Néstor Cáceres Méndez	1204	30.691.20
77	Zuev S.R.L.	1203 m/á.	9.236.80
78	Milton Florines Gutiérrez	1203 m/á.	9.200.00
79	Raquel y Mabel D'Agosto	1202	30.268.00
80	Edgard Alvarez de Ron	1206/001	12.313.28
81	Edgar Alvarez de Ron	1206/101	8.663.08
82	Víctor Lavarello	3389/001	4.224.72
83	Carlos Ferrero	3389/002	4.121.26
84	Carlos Ferrero	3389/101	6.373.48

CALLE LEGNANI

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
1	Fredy G. Rodríguez	4303	22.608.00
2	Julio Abel Besio	44	19.200.00
3	Alberto Fuentes Pistón	4177	19.200.00
4	Elba R. Verde de Mutuberria	4178	22.032.00
5	Eusebio G. de la Sobrera	2700	28.000.00
6	Remo Monzeglio y Otro	3110	27.200.00
7	Eduardo César Monzeglio y Otro	3109	28.000.00
8	Ercilia Viazzi Pérez	4935	33.840.00
9	Dante Rubbo Rodríguez	158	32.000.00
10	Blas Octaviano Berriel	159	30.400.00
11	Elbio Fco. Villalba y Otra	160	24.000.00
12	Asdrúbal Villemur Arriola	3967	35.840.00
13	Luis Salvioli	4465	31.216.00
14	Luis Salvioli	185	8.224.00
15	Luis Salvioli	4635	8.304.00
16	Luis Salvioli	4636	8.560.00
17	Hugo Fiori Carrera	184	19.200.00
18	Suc. Pedro Serres	183	19.200.00
19	Suc. Pedro Serres	182	19.200.00
20	Suc. Pedro Serres	181	41.232.00

CALLE BATLLE Y ORDOÑEZ

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
1	Laboratorio Camani S. A.	16	95.800.00
2	Victoria García de Herost	15	24.000.00
3	Ariosto Benítez y Sra.	3724	24.000.00
4	María del Carmen P. Romaro	3725	24.000.00
5	María E. Chavasco	3726	23.040.00
6	Aurelio R. Palma	25	45.520.00
7	R Angal Ferrari	4047	25.000.00
8	Elbio Carlos Castro	26/001	16.172.00
9	Elbio Carlos Castro	26/002	9.828.00
10	Juan de Dios Martín	27	20.000.00
11	Enriqueta Serena de González	28	15.700.00
12	Enriqueta Serena de González	29	26.760.00
13	Aurora Bentancur - Juan de Dios Martín	17	40.740.00
14	José Monzeglio Berreta	4871	37.660.00
15	José Monzeglio Berreta	31	90.440.00
16	José Monzeglio Berreta	4244	30.000.00
17	Jesús Vandín	30	34.000.00
18	Paula Aguerre Hernández	42	43.760.00
19	Juan C. Chavasco	4031	13.400.00
20	Milton A. Batista Montoni y Sra.	43	20.000.00
21	Alfredo Fernández Martínez	32	11.200.00
22	Nelson Ramón Cedrés	4249	43.600.00
23	Fredy G. Rodríguez	4303	43.660.00
24	Eusebio G. de la Sobera	2700	36.000.00
25	Antonia E. Sánchez	3107	28.240.00
26	Antonio Iglesias	48	38.480.00
27	E. Laureiro Shiaffarino	4498	20.000.00
28	Carlos María Rincón Núñez	46	24.000.00
29	Carlos María Rincón Núñez	45	38.680.00
30	Lorenzo B. Baccino	52	28.060.00
31	Margarita M. de García	53	20.000.00
32	Marta E del Castillo de González	54	66.600.00
33	Carlos José Apprato	50	78.000.00
34	Conrado Larrauri	60	87.000.00
35	Conrado Larrauri	57	63.200.00
36	U.T.E.	56	30.000.00

27) (C. C.) 3|pub. 40147 Ene.24-v.ene.26.

FLORES

I. M. F.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO Nº 03|83

La Intendencia Municipal de Flores, cita al Sr. FRANCISCO ISMAEL CIRILO PEREZ, para que concurra a sus oficinas centrales a notificarse de la resolución recaida en expediente municipal Nº 823775, en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde el siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado. (art. 51 del Código Tributario). — Trinidad, enero 13 de 1982. — Por el Intendente Municipal y por su orden: Dardo J. Amy. Director Gral. Administrativo.

27) (Cta. Cte.) 3 pub 40160 Ene.25-v ene 27.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRINIDAD

Convocatoria

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Trinidad convoca a sus socios para el acto eleccionario que tendrá lugar el próximo sábado 29 de enero, de 9 a 17 horas, en sus locales de Trinidad (Fray Ubeda 542) e Ismael Cortinas. — Por la Comisión Electoral: Bautista Magallanes, Presidente y Juan Tomás Rodriguez, Secretario.

27) N$ 96.00 5|pub. 723 Ene.21-v.ene.27.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos (Encargado), dictada en autos: "CRISTINA MARIA CENTURION - Posesión Notoria de Estado Civil de hermana natural de María Aida Cenurión" (Ficha Letra A. Nº 2553|982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristina María Centurión, iniciando acción de posesión notoria de estado civil de hermana natural de María Aída Centurión.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos y en forma especial a los herederos de María Aida Cenrurión (Art. 307 del Código de Procedimiento), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 3 de diciembre de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

27) N$ 546,00 30|pub. 59 Ene.5-v.feb.18.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "Ortiz, Alicia Ercilia c/ORTIZ, YOLANDA ARGENTINA - Posesión notoria de hija natural de Orfelia o Eufelia Ortiz" (Ficha Letra A. Nº 226|1982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alicia Ercilia Ortiz, iniciando posesión notoria de estado de hijo natural de Orfelia o Eufelia Ortiz, emplazando por el término de noventa días a todos los que se consideren con interés para que comparezcan bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a cuyos efectos se expiden estas publicaciones, asistido de Auxiliatoria de Pobreza. — Young, diciembre 31 de 1982. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Esc. Ma. Betty Bernadete, Actuaria Suplente.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 40031 Ene.10-v.feb.22.

SAN JOSE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN JOSE
Convocatoria

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José, Convoca para el acto Eleccionario de su Consejo Directivo y Comisión Fiscal, que tendrá lugar el sábado 5 de febrero de 1983 entre las 9 y 18 hs. en Artigas 668 y 25 de Agosto 10..3 de las ciudades de San José y Libertad respectivamente.

Están habilitados para votar todos los socios con más de 6 meses de antigüedad y que se hallen al día en sus compromisos con la Cooperativa, hallándose a la vista del público las listas de tales socios. Comisión Electoral.

27) N$ 160.00 5|pub. 738 Ene.21-v.ene.27

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 21 de enero de 1983

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,43950
Austria	Chelín Austríaco	0700		17,00000
Bélgica	Francos Belgas	0800		47,62000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,22660
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		8,53000
España	Pesetas	2100		128,75000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222		1,00000
Francia	Franco Francés	2600		6,91500
Holanda	Florines Holandeses	3100		2,67300
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,57100
Italia	Liras	3500		1.397,00000
Japón	Yens	3600		236,10000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,08000
Portugal	Escudo Portugués	5200		94,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800		7,37250
Suiza	Francos Suizos	5900		1,98600
OTROS ARBITRAJES				
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,09323
Argentina	Pesos Ley	0500		52.420,00000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,01950
Brasil	Cruceiros	1000		264,78000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandeses	1490		1,37360
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1520		1,06160
Venezuela	Bolívar	6200		4,29400

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA		VENTA
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00041	N$ 0,00043	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,05600	" 0,05700	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 27,50000	" 27,75000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 27,50000	" 27,75000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 27,25000	" 27,50000	———

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	———	———	9 4/4
Londres Oro	Oro	9000	———	———	U$S 484,0000

TASA OVERNIGHT

Tasa Overnight	9200	———	———	8 5/8

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 40174 v-ene.26

3—Convocatorias Comerciales

F.I.M.U.R. S. A.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de febrero de 1983 a las 16.00 horas, en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio terminado al 30 de noviembre de 1982, así como el informe del Síndico y Memoria Anual.

2) Designación de cuatro Directores.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, de 9.00 a 11.00 horas. — Montevideo, 2 de diciembre de 1983. — El Directorio.

3) N$ 320.00 5|pub. 882 Ene.26-v.feb.1º.

PAPELERIA e IMPRENTA EL PLATA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Papelería e Imprenta El Plata S. A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de febrero de 1983 a las 11.00 horas, en Ituzaingó 1324, Esc. 501, con el siguiente orden del día:

1º) Considerar la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1982.

2º) Elección de autoridades.

3º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) N$ 32.00 1|pub. 990 Ene.26-v.ene.26.

AXEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Axel S. A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de febrero de 1983 a las 10.30 horas, en Ituzaingó 1324, Esc. 501 con el siguiente orden del día:

1º) Considerar la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1982.

2º) Elección de autoridades.

3º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) N$ 32.00 1|pub. 991 Ene.26-v.ene.26.

REPRES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Repres S. A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de febrero de 1983 a las 10.00 horas, en Ituzaingó 1324, Esc. 501, con el siguiente orden del día:

1º) Considerar la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1982.

2º) Elección de autoridades.

3º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) N$ 32.00 1|pub. 992 Ene.26-v.ene.26.

TELSTAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Telstar S. A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de febrero de 1983 a las 11.30 horas, en Ituzaingó 1324, Esc. 501, con el siguiente orden del día:

1º) Considerar la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1982.

2º) Elección de autoridades.

3º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) N$ 32.00 1|pub. 993 Ene.26-v.ene.26.

M. de la FUENTE S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Avda. 18 de Julio 1261, el día 31 de enero de 1983 a las 18 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Memoria, presentados por el Directorio al 31 de julio de 1982.

2) Distribución de Utilidades.

3) Elección de Directorio.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) N$ 38.40 1|pub. 913 Ene.26-v.ene.26.

DI.K.A.M.S.A.

DISTRIBUIDORA KEROSENO ANCAP MONTEVIDEO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de febrero de 1983 a las 18 y 30 horas en primera convocatoria, en el local de la calle Emilio Romero 961, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Gestión sobre comercialización de envasados. Informe de la Auditoría.

2º) Evaluación de la gestión del Directorio en la comercialización de envasados. Responsabilidades, consecuencias y medidas a adoptar.

3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Los accionistas deberán registrar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales.

Se deja constancia expresa que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, cítase para media hora después (19.00 horas), en que la asamblea se reunirá con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número. — Montevideo, enero de 1983. — El Directorio.

3) N$ 51.20 1|pub. 912 Ene.26-v.ene.26.

CUENCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de febrero de 1983 a la hora 18.00, en el local de la calle Rincón 632, a fin de tratar la siguiente orden del día:

I) Tomar en consideración la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1982.

II) Designación de Directorio y Síndico.

De acuerdo a lo que dispone el artículo 9º de los estatutos sociales, el registro de accionistas permanecerá abierto hasta el momento de iniciarse el acto. — El Directorio.

3) N$ 32.00 1|pub. 880 Ene.26-v.ene.26.

CREONTE S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 5 de febrero de 1983 a las 17.00 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1. Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1982.

2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 25.60 1|pub. 879 Ene.26-v.ene.26.

FIRST S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 5 de febrero de 1983 a las 15 horas en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1982.

2º) Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 25.60 1|pub. 878 Ene.26-v.ene.26.

4—Dirección de Necrópolis

CANELONES

I. M. C.
Intendencia Municipal de Canelones
SECCION NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los señores: TEOBALDO PROCOPIO MONTES DE OCA DENIS, solicitan título del Panteón Nº 113 Sector del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Isidro Montes De Oca, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien

funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. J 6182|982. — Director de División Registros Municipales. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera.

4) N$ 224.00 5|pub. 877 Ene.26.v.feb.1º.

SECCION NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los señores: CAMILO QUIMBO CASAÑA solicitan título del Panteón Nº 229 Sector del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Camilo Quimbo y Flia. en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. J 3447|82. — Director de División Registros Municipales. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera.

4) N$ 224.00 5|pub. 870 Ene.26-v.feb.1º.

SECCION NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los señores: JUAN CARLOS AMBROSIO ODIZZIO, solicitan título del Panteón Nº 52 Sector del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Juan E. Ferreira y Flia. en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. J 6423|82. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 224.00 5|pub. 875 Ene.26-v.feb.1º.

SECCION NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los señores: GREGORIO FERNANDEZ solicitan título del Nicho Panteón Nº 79 Sector del Cementerio de la Ciudad de Migues que figura en su Lápida a nombre de: GREGORIO FERNANDEZ en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expediente J. 5921|82. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Director de División Registros Municipales.

4) N$ 192.00 5|pub. 873 Ene.26-v.feb.1º.

SECCION NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los señores: JUAN BARRAL y RUBEN PISUNI, solicitan título del Nicho Panteón Nº 40 Sector del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Antonio Pisuni en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expediente J. 5666|81. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Director de División Registros Municipales.

4) N$ 224.00 5|pub. 874 Ene.26-v.feb.1º.

SECCION NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los señores: ENRIQUE BACHINO BELTRAME, solicitan título del Nicho Panteón número Nº 178 Sector del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su Lápida a nombre de: Familia Bachino Arias en razón de carecer de Título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expediente J. 5715|81. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Director de División Registros Municipales.

4) N$ 192.00 5|pub. 872 Ene.26.v.feb.1º.

SECCION NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los señores: CIRILO ANATOLIO MANCUELLO, solicitan título del Nicho Panteón Nº 223 Sector del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su Lápida a nombre de: Raymundo Mancuello en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expediente J. 5788|81. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Director de División Registros Municipales.

4) N$ 192.00 5|pub. 871 Ene.26.v.feb.1º.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por JUAN JOSE FERNANDEZ BARROS y CRISTINA MARIA PORASO SANPEDRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha D1015|82), dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial a efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982 — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 230.00 20|pub. 939 Ene.26.v.feb 24.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 26 de enero de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

HAGOP DEMIROJIAN, 26 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Tomás de Tesanos 1351 y ANA MARIA GUEKDJIAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gobernador del Pino número 4513.

JOSE PEDRO del RIO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Castelinos 1566 y MARTHA SUSANA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Psje. Bulgaria Rusia 2371 (Cerro).

SCHUBERT JAVIER DELGADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5773 y MIRTA ELIZABETH VIANES, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada José Llupes 5773.

ROBERTO da SILVA, 40 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 2987 y LAURA ESTHER SOCA, 31 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3710.

ALBERTO SIXTO ALZOGARAY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Fosalba 5293 y MARIA CRISTINA CLONILDA VIGNONE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3570.

OFICINA Nº 2

NELSON HEBER BUONOMO, 29 años soltero, escribano, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1568 Apto. 3. y VIRGINIA ELISA ARAUJO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1517 Apto. 3.

DANIEL EDUARDO FANFI, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2431 Apto. 11 y MARIANNE ISABEL KANOU, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada Nº 2823 Apto. 412.

IVAN JARDIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tobas número 325 y NELLY MAGALI PASTOR 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4531 Apto. 3.

FERNANDO ENRIQUE BRUM, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 918 Apto. 1 y SILVIA MONICA CARROSIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Francisco Schinca 2314.

OFICINA Nº 3

ALBERTO JESUS CANCELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1180 y STELLA MARIS RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Brandi 6542 B.

LUIS ALBERTO CARZUL, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Himalaya 3145 y SANTA ISABEL DUARTE, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Himalaya 3145.

OFICINA Nº 4

JUAN MARIA FERRARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Rep. de Chile 4407 Apto. 302 y SANDRA ELENA FREDA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 9 de Junio 1484.

CARLOS EDUARDO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3955 y RENEE LOURDES PRIMICERI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada René 1641.

GUILLERMO ANTONIO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3534 y SILVIA MYRIAM VARELA, 22 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Oncativo 2787.

MIGUEL CONO LARRAMENDI, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Zaragoza 1858 y RAMONA RAMIREZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libres 1620.

OFICINA Nº 5

CARLOS DANIEL ISLAS, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3126 Apto. 102 y NELLY GLADYS FERNANDEZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Blanes 1029 Apto. 301.

OFICINA Nº 6

RAUL DENVER MESA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1623 y ANA ISABEL COSTA, 36 años, divorciada, odontóloga oriental, domiciliada Carabelas 3242.

FABIO MARTINEZ, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 2020 y MARIA EUGENIA SANTANA, 61 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Cno. Las Tropas Nº 4372.

HECTOR MEDINA, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1254 y CARMEN BARBARELLI, 72 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Isla de Flores 1254.

RICARDO ELIAS MODERNELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 194 Apto. 3 y GRISEL DARIAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Freire Nº 141 Bis.

OFICINA Nº 7

RAUL BENTANCOR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna Nº 2171 y GRACIELA LATORRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 4095.

DOMINGO LUIS PASCOLL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4534 y CLAUDIA CAVALLI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Edison 4375.

VICTOR SERAFIN PEREZ, 51 años, viudo, comerciante, español C|L. domiciliado Raúl Montero, Bustamante 5933 y MARTA MARGOT CARBAJAL, 45 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3772.

OFICINA Nº 8

ERNST GEORG WENCKENBACH, 23 años, soltero, estudiante, alemán C|N. domiciliado Del Fuerte 5338 y DENIS ELIZABETH CARDOZO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5482.

OFICINA Nº 9

CARLOS ALBERTO SUFFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carafi 1057 y MARIA CRISTINA RAMIREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5623 Apto. 1.

HUGO HUMBERTO SALVATICO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapeguá 5089 y ELINA MARY VELOZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José María Delgado 1939.

JORGE ANTONIO SERE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuareim 1346 y MARIA MERCEDES PONCE de LEON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1416.

OFICINA Nº 10

RAUL ARIEL TORRES, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Chamberlain 4779 D y DORIS BEATRIZ LARROSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 4779 D.

EUSEBIO ROSA OLIVERA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cánope 3829 y MIGUELINA PETRONA MAS, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Cánope 3829.

FELIX AGUSTIN NOVA, 42 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Benito Chain 1991 y NELLY MIRYAN DOMINGUEZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Benito Chain 1991.

14) N$ 10.00 3|pub. v.ene.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO GUADALUPE por IVONNE GUADALUPE GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Album de letras inéditas - Original de Ivonne Guadalupe González"; cuya autora es la mandante. — Montevideo, 24 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 934 Ene.26.v.feb.8.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RICONS S.R.L.

Contrato: 5|1|1983.
Reg. Com. Nº 72, Fº 265, Libro 1.
Socios: JOSE BARCIA, OMAR CAETANO, CARLOS BRUZZONI.
Objeto: Industrialización, distribución y comercialización de lubricantes, derivados del petróleo, muebles e inmuebles. Arrendamiento obras y servicios, representaciones, corretajes, comisiones, consignaciones.
Plazo: 45 años. Derecho de receso c./2 años.
Capital: N$ 9.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Todos los socios.
Representación: 2 socios conjuntamente. Disposición, afectación y gravamen de inmuebles, establecimientos comerciales, automotores y otorgar mandatos: 3 socios.

22) N$ 256.00 10|pub. 811 Ene.26.v.feb.8

I. M. de M.
Intendencia Municipal de Montevideo
REMATE OFICIAL
Viernes 28 de enero
50 VEHICULOS
En el Local del Pasaje Viana s|n.
desde las 8 horas

Exhibición: Miércoles 26 y Jueves 27 de 8 a 14 horas.
Rematador: José María Rama Alvarado.
Matrícula Nº 337 - RUC 210601440013.

20) (Cta. Cte.) 1|pub. 40177 Ene.26.v.ene.26.

CASANUOVA S.R.L.

Cesión de Cuota y Modificación de Sociedad
Documento privado: 24|6|1982.
Registro de Comercio inscripto 12|1|1983, Nº 47 Fº 179 Lº 1 de contratos.
Cedente: GUSTAVO NICOLAS BELLAGAMBA AMARANTE.
Cesionaria: María Mercedes Manfredi Navarrete.
Administración: Carlos Francisco Santa Lucía Garaventa y María Mercedes Manfredi Navarrete indistintamente.

22) N$ 192.00 10|pub. 932 Ene.26.v.feb.8.

LISTA S.R.L.
CESION Y MODIFICACION

Contrato: 16|4|82.
Inscripción: Nº 9 Fº 31 Lº 2.
Cedentes: MANUEL y WALTER MANUEL OTERO y ROSA DIAZ.
Cesionario: Blanca Nelly Sappa y Claudio Noble.
Administración: Indistinta.

22) N$ 128.00 10|pub. 881 Ene.26.v.feb.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 188.196. — Montevideo, enero 24 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Telfe Limitada (Uruguay), solicita marca MODE LEONARD PARIS, clase 4. — La Dirección.

23) N$ 64.00 10|pub. 937 Ene.26-v.feb.8.

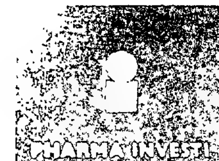
ACTA 188.182. — Montevideo, enero 21, 1982. Norman Fox por Sao Paulo Alpargatas S. A. (Brasil), solicita marca



clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 192.00 10|pub. 941 Ene.26.v.feb.8.

ACTA 188.176. — Montevideo, enero 20, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Pharma Investi S. A. (España), solicita marca



clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 288.00 10|pub. 939 Ene.26.v.feb.8.

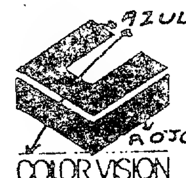
ACTA 188.183. — Montevideo, enero 21, 1983. — Norman Fox por Profamilia International, Inc. (USA), solicita marca: "AMOREX", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 64.00 10|pub. 942 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 188.181. — Montevideo, enero 21, 1983. — Norman Fox por Smith Kline Beckman Corporation (USA), solicita marca: "MONOCID", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 64.00 10|pub. 940 Ene.26.v.feb.3.

ACTA Nº 5.374. — Montevideo, enero 18, 1983. — Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 320.00 10|pub. 922 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.115. — Montevideo, enero 14, 1983. — Manfredo Cikato, por Fundiciones Yasci S.R.L. (Argentina), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 288.00 10|pub. 928 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.116. — Montevideo, enero 14, 1983. — Manfredo Cikato, por Controles Ltda. (Montevideo), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 224.00 10|pub. 929 Ene.26-v.feb.8.

ACTAS Nos. 188.099 - 5.366. — Montevideo, enero 13, 1983. — Manfredo Cikato, por Banco de la Provincia de Buenos Aires (Montevideo), solicita marca



clases 15, 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 288.00 10|pub. 926 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 188.175. — Montevideo, enero 20, 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Icu - Vita S. A. (Montevideo), solicita marca: "TRIMOPAN - ICU", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 938 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.162. — Montevideo, enero 19 de 1983. — Norman Fox por Englishtown Sportswear Ltd. (USA), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 802 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.141. — Montevideo, enero 18 de 1983. — Norman Fox, por GKN Vandervell Limited (Inglaterra), solicita marca "VANDERVELL", clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 799 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.142. — Montevideo, enero 18 de 1983. — Billy Fox, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita marca "LOTRIX", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 800 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.166. — Montevideo, enero 18, 1983. — Noren-Plast S.A.C.I. y F. (Argentina), solicita marca: NORENPLAST clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 925 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.087. — Montevideo, enero 12, 1983. — M. Dubourg por Podestá Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca E. T. clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 924 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.169. — Montevideo, enero 20 de 1983. — Rodolfo Molles por Inda S. A. de Montevideo, solicita marca COMET clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 915 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.172. — Montevideo, enero 20 de 1983. — Rodolfo Molles por Inda S. A. Montevideo, solicita marca: MENRAD ATRIO clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 918 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.171. — Montevideo, enero 20 de 1983. — Rodolfo Molles por Inda S. A. de Montevideo, solicita marca: "PIAVE" clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 917 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.170. — Montevideo, enero 20 de 1983. — Rodolfo Molles por Inda S. A. Montevideo, solicita marca: "ALBERTO PUCCINI" clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 916 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.174. — Montevideo, enero 20 de 1983. — Rodolfo Molles por Inda S. A. de Montevideo, solicita marca: LUXOTTICA clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 920 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.173. — Montevideo, enero 20 de 1983. — Rodolfo Molles por Inda S. A. de Montevideo, solicita marca: "OSMA" clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 919 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.187. — Montevideo, enero 21, 1983. — Erna Siegmund, por José Aldao S. A. (Uruguay), solicita marca: "COLT" clase 2 (whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 911 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.186. — Montevideo, enero 21, 1983. — Erna Siegmund, por Texón, Inc. (EUA), solicita renovar marca "TEXON" clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 910 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 188.112. — Montevideo, enero 14, 1983. — Manfredo Cikato - Vadyn S. A. (Montevideo), solicita marca: R. VADYM clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 927 Ene.26-v.feb.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.799. — Montevideo, noviembre 23, 1982. — M. Dubourg por Giorgio Marisaldi (Montevideo), solicita patente de invención: Procedimiento de elaboración de pasta y esencia de ajo y máquina para lograrlo. — Publíquese conforme ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 923 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 21.775. — Montevideo, octubre 5 de 1982. — Héctor Lusich por P.V.B.A. Betonkonstruktie V. D. Hemiksem - Bélgica, solicita patente de Invención "Procedimiento de fabricación de durmientes de ferrocarril de hormigón armado y elementos empleados en su puesta en práctica", reiv. prioridad sol. belga Nº 890.644, ptda. 6|10|981. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 914 Ene.26-v.feb.8.

25—Ventas de Comercios

CAMBADU. — Prometimos vender a Reveka Pianica comercio en Monte Caseros 2804, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LILIANA MONDRAGON ANIDAPE. — JOSE ESTEBAN DELEON BOZOGLILANIAN.
25) N$ 128.00 20|pub. 931 Ene.26-v.feb.24

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio sito en Espronceda Nº 2245 (destino: panadería y afines), a Francisco López Pacoret y Nibia Lavignasse.
Acreedores: Espronceda Nº 2245. "Espronceda S.R.L.".
25) N$ 256,00 20|pub. 933 Ene.26-v.feb.24.

Ley 26|9|1904. — RAFFAELE TADDEO y JUANA OTTATI, prometieron vender a Benito Maiese Tuso, almacén, frutas y verduras sito en Paraguay Nº 1131, Montevideo. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 935 Ene.26-v.feb.24.

27—Varios

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 19 de enero de 1983.
AVISOS

Exp. 826.468. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 10 de diciembre de 1982:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Carlos Bolaña para ocupar el cargo de Ayudante de Investigación —Docente Responsable: Dra. Edith Gerstle de Pasquet—, Gdo. 1, 12 horas, a efectos de trabajar en el tema: "Aspectos Inmunológicos de la Epilepsia". A desarrollarse en el Instituto de Neurología de esta Facultad, con carácter interino y por un período reglamentario y no más allá del 31|12|82.

Exp. 826.935. — Se notifica al inscripto de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 27 de diciembre de 1982:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar a la Dra. Adela Joselín Moreira Cabrera, para ocupar el cargo de Docente Honorario para Gº 1, para el curso de Fonoaudiología de la Escuela de Tecnología Médica no más allá del 31|12|83, y se declara desierto el cargo restante.

Exp. 826.944. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 27 de diciembre de 1982:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar a las Psic. María Cecilia Ordoqui y Patricia Vidal Ruibal, para ocupar dos cargos honorarios —a nivel de Gdo. 1— de Psicólogos Clínicos para la Clínica Pediátrica del Prof. Carlos Bauzá, a partir del 1|1|83 y no más allá del 31|12|83.

Exp. 825.387. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 28 de diciembre de 1982:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Mario Rodríguez Verde, para ocupar el cargo de Asistente del Depto. de Anestesiología y Gasoterapia (Nº 1454, Esc. Be2, Gdo. 2, 24 hs.). A financiar con rubros del Hospital de Clínicas, con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo a partir del 1º de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1983.

Exp. 826.803. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 29 de diciembre de 1982:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Generoso Pérez Bonilla para ocupar el cargo de Asistente de Clínica Ginecotocológica "B" (Nº 1865, 40 hs.), a financiar con rubros del Hospital de Clínicas con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo, a partir del 1|1|83, y no más allá del 31|12|83.

Exp. 825.010. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 13 de diciembre de 1982:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los Dres. Omar Rivero Pieri, María Aguerre Zanatta y Pedro Visca Montesano para ocupar tres cargos de Profesores Adjuntos de Medicina del Depto. de Emergencia (Nos. 1576, 1708 y 1711, Esc. Be2, Gdo. 3, 30 hs.), a financiar con rubros del Hospital de Clínicas, a partir del 1|1|83, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|83.

Exp. 825.389. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 21 de diciembre de 1982:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Julio Kaufman Dworska, para ocupar el cargo de Profesor Agregado del Depto. de Farmacología (Nº 1247, Esc. Be2, Gdo. 4, 3 hs.), a financiar con rubros de Facultad de Medicina, con carácter interino, a partir del 1º de marzo de 1983, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|83.

Exp. 825.881. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 23 de diciembre de 1982:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Alfredo Máximo Armand Ugón, para ocupar el cargo de Profesor Adjunto de Semiología Quirúrgica (P.G. 52, Esc. Be2, Gdo. 3, 12 hs., ext. a 18 hs.), a financiar con rubros del Hospital de Clínicas, con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo, no más allá del 31|12|83 y a partir del 1|1|83.

Exp. 826.808. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 23 de diciembre de 1982:
Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los Dres. Juan Enrique Bódega y Jorge Di Landro, para ocupar los cargos de Prof. Adjunto de la Cátedra y Depto. de Hematología (P.G. 50 y 51, 24 hs.), a financiar con rubros del Hospital de Clínicas, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión de los mismos, a partir del 1|1|83, y no más allá del 31|12|83.

Exp. 821.002. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 29 de diciembre de 1982:
Visto: Las aspiraciones presentadas en el llamado a aspirantes para la provisión del cargo de Profesor Director del Depto. de Anatomía Patológica;
Atento: 1) A lo informado por la Comisión Asesora oportunamente designada, integrada por los Profs. Dres. José A. Mautone, Jorge Pradines y Alberto Aguiar; 2) A lo informado por los citados Profesores en reunión conjunta con el suscrito y la Secretaría Docente de la Facultad; 3) A lo establecido por el Art. 62, inciso a) del Estatuto del Personal Docente, se resuelve:
Designar al Dr. Oscar Eduardo Stéfani Cazet, para ocupar el cargo de Profesor Director del Depto. de Anatomía Patológica (Nº 1343, Esc. Be2, Gdo. 5, 24 hs.), a financiar con rubros del Hospital de Clínicas, con carácter titular, por un período reglamentario a partir del 25 de febrero de 1983.

Exp. 826.141. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 28 de diciembre de 1982:

Designar la siguiente Comisión Asesora para entender en el estudio de los trabajos presentados por los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Profesor Agregado de la Clínica Quirúrgica "F" (Nº 1724, Esc. Be2, Gdo. 4, 24 hs. semanales), a partir del 5 de noviembre de 1983: Profs. Dres. Luis A. Praderi, Alberto Aguiar y Jorge Pradines.

Exp. 826.142: — Se notifica a los inscriptos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 28 de diciembre de 1982:

Designar la siguiente Comisión Asesora para entender en el estudio de los trabajos presentados por los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Profesor Agregado de la Clínica Ginecotocológica "B" (Nº 1961, Esc. Be2, Gdo. 4, 24 hs.), a financiar con rubros del Hospital de Clínicas): Profs. Dres. Mario Olazábal, Jaime Polto y Alejandro Bozzolo.

Exp. 826.199. — Se notifica al inscripto de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 17 de diciembre de 1982:

Atento a lo informado por la Comisión de Reglamento, conceder al Dr. Bernardo Ejgenberg, una prórroga de tres meses para la presentación de su Monografía, a partir del 28|10|82.

Exp. 827.177. — Se notifica al inscripto de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 20 de diciembre de 1982:

Atento a lo informado por la Comisión de Reglamento, conceder a la Dra. María Liria Martínez una prórroga de seis meses para la presentación de su Tesis de Doctorado, a partir del 6 de diciembre de 1982.

Exp. 821.862. — Se notifica a los interesados, que la prueba escrita de Concurso de Pruebas para la provisión titular del cargo de Ayudante del Depto. de Bacteriología, tendrá lugar el día 10 de febrero de 1983, a las 15 hs., en el Depto. de Bacteriología.

27) (C.C.) 3|pub. 40173 Ene.26.y.ene.28.

28— Estatutos y Balances Sociedades Anónimas

TIERRA FECUNDA S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5, Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi Abella se hace saber que TIERRA FECUNDA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TIERRA FECUNDA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 13. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de abril de 1982. — Ana María La- 14.811. — Montevideo, diciembre 7 de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de TIERRA FECUNDA SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento.

Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi Abella. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 10 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de diciembre de 1982 con el Nº 749 al folio 3891 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. Montevideo, diciembre 24, 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 491.00 — 583 — 1|pub.

ACRILFORM S. A.

Buenos Aires 484, P. 5, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que ACRILFORM S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ACRILFORM S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopia, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 30% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviebmre 6 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 6 de noviembre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

10.169. — Montevideo, 28 de julio de 1982. — Vistos: atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de ACRILFORM S. A. y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. Honorarios fictos N$ 2.000. Víctor Hugo Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 2|8|82. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 6|12|82 con el número 680 al folio 3.479 del libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano. — Montevideo, diciembre 23 de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 491.00 — 584 — 1 pub.

NITIDA S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5, Esc. 21)

Inscripción de Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que NITIDA S. A. ha solicitado la aprobación de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese NITIDA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de: Agencia de Viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sea estas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá y reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.549 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 60 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 10 de noviembre de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. — En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 10 de noviembre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

11.053. — Montevideo, 9 de agosto de 1982. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de NITIDA SOCIEDAD ANONIMA y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. — Víctor Hugo Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 16 de agosto de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 7 de diciembre de 1982 con el Nº 682, al folio 3488 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 491.00 — 585 — 1 pub.

LAISOL S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5º, Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que LAISOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LAISOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 10 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 10 de noviembre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

10.993. — Montevideo, 9 de agosto de 1982. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de LAISOL S. A., y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. (Honorarios fictos: N$ 2.000,00). — Víctor Hugo Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 20 de agosto de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8 de diciembre de 1982 con el Nº 668 al folio 4430 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Montevideo, diciembre 24 de 1982. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 491,00 — 586 — 1 pub.

LANSER S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que LANSER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LANSER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años, desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotoco-

pias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional, de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 10 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura [illegible] del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a [illegible], sello, signo y firmo [illegible] en Montevideo, el día 10 de noviembre de 1981. — Ana María Labanca. Escribana.

12.105. — Montevideo, 27 de agosto de 1982. Vistos: Atento a lo que resulta de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de LANSER S. A., y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de Ley. Remítanse al Registro Público General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio, y archívese. (Honorarios fictos N$ 2.000.00). — Víctor Hugo Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 1º de setiembre de 1982. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8 de diciembre de 1982 con el Nº 669 al folio 4434 del Libro Nº 1 de estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Montevideo, diciembre 24, 1982. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 491.00 — 587 — 1 pub.

ADELFAS S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5º, Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que ADELFAS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ADELFAS S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudado uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimeinto, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

14.545. — Montevideo, noviembre 30 de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de ADELFAS S. A., autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi Abella. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 3 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de diciembre de 1982 con el Nº 714 al folio 4641 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, diciembre 17 de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 491,00 — 588 — 1 pub.

ESTRELLA DEL OESTE S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5º, Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie Alberto Van Rompaey, se hace saber que ESTRELLA DEL OESTE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el *siguiente*

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese ESTRELLA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de: Agencia de Viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia: C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Art. 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 13 de noviembre de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Héctor Vignoli Laffitte oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. — En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 13 de noviembre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

11.413. — Montevideo, 10 de setiembre de 1982. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ESTRELLA DEL OESTE S. A., autorizándose su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Hágase los desgloses del caso y archívese. — Honorarios N$ 2.500.00. — Leslie Alberto Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 15 de setiembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 10 de diciembre de 1982 con el Nº 699, al folio 4572 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, 24 de diciembre de 1982. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 — 589 — 1 pub.

CAMPOLUZ S. A.

Buenos Aires 484, P. 5, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Alvaro Calzada, se hace saber que CAMPOLUZ S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CAMPOLUZ S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria, y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los

resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio el Síndico o accionistas que representen el 20% del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70% del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 26 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 26 de marzo de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

19.966. — Montevideo, 19 de noviembre de 1982. — Vistos: Las resultancias de autos. Conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda, del Mi- de la ley 13.318 y concordantes, autorízase el funcionamiento de CAMPOLUZ nisterio Público, atento al artículo 208 SOCIEDAD ANONIMA, apruébase sus Estatutos e inscríbase en el Registro de blico de Comercio oficiándose; expídanse edictos para las publicaciones legales Acreditadas éstas, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; háganse desgloses y entregas conforme corresponda y archívese. — Alvaro Celada.— María Inés Martorí.

La resolución fue notificada con fecha 7 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 de diciembre de 1982 con el Nº 719, al folio 4337 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982.— Raquel Freri Luná, Actuaria Adjunta.

N$ 498.00 — 500 — 1 pub.

LAFLEUR S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5º, Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que LAFLEUR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º - Constitúyese LAFLEUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deporte, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y cloacas, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa, autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser

representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 6 de noviembre de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. — En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 6 de noviembre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

10.837. — Montevideo, 6 de agosto de 1982. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de LAFLEUR SOCIEDAD ANONIMA, y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. — Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Víctor Hugo Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 9 de agosto de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 7 de diciembre de 1982 con el Nº 687, al folio 3508 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 498.00 — 592 — 1 pub.

INDATEX S. A

Buenos Aires 484 (P. 5º, Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que INDATEX S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese INDATEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de Agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, masítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará a iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o

del capital autorizado, otorgando prioridada a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 9 de noviembre de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. — En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 9 de noviembre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

11.795. — Montevideo, 23 de agosto de 1982. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de INDATEX SOCIEDAD ANONIMA y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. — Honorarios fictos: N$ 2.000.00. — Víctor Hugo Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 30 de agosto de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 7 de diciembre de 1982 con el Nº 683 al folio 3492 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1982.— Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 498.00 — 593 — 1 pub.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD - URUGUAY

Aumento de Capital

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD "(URUGUAY) - Capital. — Resolvió: Que la Sucursal del Banco de la ciudad de Montevideo, Uruguay, aumente su capital actual de nuevos pesos 2:144.530.00 (dos millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos treinta nuevos pesos) a N$ 40:716.000.00 (cuarenta millones setecientos diez y seis mil nuevos pesos) mediante la capitalización de nuevos pesos 38:571.470.00 (treinta y ocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos setenta nuevos pesos) del producto de las utilidades producidas por dicha Sucursal.

Se resolvió asimismo que el representante legal del BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDO. en la República Oriental del Uruguay señor K. B. Stanger quede autorizado para otorgar el instrumento público de aumento de capital y para que realice todos los demás trámites y formalidades requeridos por las leyes de la República Oriental del Uruguay y las autoridades bancarias del País".

Certified to be a true extract. — Firma ilegible. — Assistant Secretary.

Traducción Nº 1|1118. — Legalización de firma. — Al pie de la transcripción —en idioma español— de parte del acta de la reunión celebrada en Londres (Inglaterra) por el Directorio del BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, el día 23 de febrero de 1982, figura lo que vertido al idioma español dice lo siguiente: "Se certifica que es una transcripción fiel. — Firmado: Subsecretario D. J. Powell. — La Notaria Pública de la ciudad de Londres, Jessica Margaret Reeve. — En fecha 26 de febrero de 1982, auténtica —también en idioma español— la firma del Subsecretario D. J. Powell, con su sello etiqueta rojo y firma que dice: Jessica Reeve (Al dorso): Este documento contiene la firma y sello de J. Reeve, actuando en su capacidad de Notaria Pública Nº 77584. — 26 de febrero de 1982. — Sello y firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores Británico en Londres. — W. W. Fletcher. — Sigue legalización de esta firma, de fecha 1º de marzo de 1982. — Por el Canciller del Consulado del Uruguay en Londres, A. Campomar Lafone (Actuación Nº 721).

El Suscrito, Traductor Público, declara que es una traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma inglés. — Montevideo, 23 de marzo de 1982. — Firma ilegible. — Traductor Público: Mansilla R. L.

De Pinna Scorers & John Venn, Notaries Public. — 101 Salisbury House, London Wall, EC2M SUP, Tel. 01-628 3255.27, Cockspur street - London, Swisy Sdh - Tel 01-839-7564. — S. Chacnery Lane, Londo, WCZA 1L F. - Tel.: 01-242-4588 - Telex: 24793 - 9, Rue D'Anjou, París 75008 - Tel. 265-73-37. Telex: 660719.

Yo, Jessica Margaret Reeve, Notario Público con vecindad y ejercicio en la ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitida y juramentada por la Autoridad Real.

Doy fe de que la firma que consta al pie del documento que se adjunta en verificación del mismo es auténtica de don David John Powell, Secretario Auxiliar de la Sociedad denominada BANK OF LONDON & SOUTH AMERICA LIMITED, legalmente constituída y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio social en 40 - 66 Queen Victoria Street, Londres, EC4P - 4EL, Inglaterra, quien en su citado carácter está debidamente autorizado para firmar documentos de esta clase en nombre y representación de dicha sociedad. — Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha ciudad de Londres, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Firma ilegible.

This Document. — Bears. — The Signature | Seal of Actingin the capacity of, J. Reeve, Notary Public. — 77.584. — 26 Feb. 1982. — For the Secretary of State, Foreing & Commonwealth Office - London. — Firma ilegible. — Un sello que dice: W. W. Fletcher. — Hay y digo hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Sección Legalizaciones. — Numero de Orden 721. — Nº de Arancel 66. — Hay un sello dice: Consulado de la República Oriental del Uruguay, Londres. — Derechos $ 5.00 - 5.50. — Visto para la legalización de la firma del funcionario Rel. Ext. W. W. Fletcher. — Documento Nº 77.584. — Londres 1º Mar. 1982. — Firma ilegible. — Hay un sello que dice: A. Campomar Lafone, Canciller.

República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Sección Legalizaciones. — Visto: Para la legalización de la firma de A. Campomar Lafone Consulado en Londres. — Actuación N. 7188, Recibo N. 519562. Arancel Art. 35, Letra D), Ley 11.924 de [illegible]. Código 10.02.21. Tipo de cambio 25.[illegible] Recaudado en Sv. 250 N$ 62.25. — Montevideo, 1º de abril de 1982.

Copia testimoniada. — Ministerio de Economía y Finanzas. — Montevideo, 3 de diciembre de 1982. — Visto: La gestión promovida por el BANCO DE LONDRES y AMERICA DEL SUR a efectos de que se autorice el aumento de capital hasta la suma de N$ 40:716.000.00 para su Sucursal Montevideo.

Resultando: que recabados los asesoramientos pertinentes, a ninguno de los organismos intervinientes le mereció observación alguna la solicitud planteada.

Considerando: que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atento: a lo establecido por el artículo 396 del Código de Comercio, artículo 168, numeral 22 de la Constitución de la República, artículo 4º, numeral 5º del decreto 574|974 de 12 de julio de 1974, y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República, resuelve: 1º) Apruébase el aumento de capital de la Sucursal Montevideo, del BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, el que quedará fijado en la suma de N$ 40:716.000.00 (cuarenta millones setecientos dieciséis mil nuevos pesos).

2º) Expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

3º) Comuníquese, notifíquese y archívese. — Rúbrica del Señor Presidente.— Walter Lusiardo Aznarez.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de enero de 1983. — Sarandí J. Silveira. — Hay un sello que dice: Sarandí M. Silveira Sánchez, Director General del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres a las 9.00 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1, al folio 5 del Libro 1 de Estatutos. — Miguel A. Cacciatori. — Hay un sello que dice: Miguel A. Cacciatori. — Un sello dice: Esc. Miguel A. Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Daniel Dupuy Coelli, Subdirector General Interino del Ministerio de Economía y Finanzas.

N$ 18.000.00 — 617 — 1 pub.

TIVON SOCIEDAD ANONIMA

Avda. 18 de Julio 1488 (Esc. 601)

uzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno doctora Varela de Motta se hace saber que TIVON S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye TIVON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, tabaco, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, repesentaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garntías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, Se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Sras. Raquel Chalupowicz y/o María del Carmen Rodelosso. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, octubre 22 de 1982.— Moisés Polak. Erika Gelber de Polak. Sergio Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Moisés Polak Tesler y Erika Gelber Korondi, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak Tesler, casado en únicas nupcias con Eva Sylvia Pipek. Los otorgantes son uruguayos, salvo el señor Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, todos mayores de edad y se domicilian en esta ciudad avenida Dieciocho de Julio mil cuatrocientos ochenta y ocho, apartamento seiscientos uno.

En fe de ello, y a solicitud de los otorgentes extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días de octubre de mil novecientos ochenta y dos.— Eduardo Chiapara, Escribano.

24.321 Montevideo, diciembre 24 de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de TIVON S.A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y Generla de Comercio y las Publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídase edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese la Inspección General de Hacienda, expídase tetimonio de este auto, si se solicitare, hagásenise los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 4.000.

Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. Varela de Motta. Doctora Varela de Motta. Juez Letrado. Arturo Yglesias Perolo.— Arturo Yglesias Perolo, Arturo Yglesias, Actuario Adjunto.

La resolución fue notificada el 29 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo. Presentado hoy treinta de diciembre de 1982 a las 11 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 803 a Fº 5078 del Libro Nº 1 de Estatutos.— Esc Miguel Angel Cacciatori, Sub Director.— Montevideo, enero 5 de 1983. Esc. Mari Amalia Berhouet.— Actuaria.

N$ 519.00 — 256 — 1 pub.

TELEINFORMATICA S.A.

Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Ju Letrado de Primera Instancia en lo Civil Octavo Turno, doctor Fernández Rey se h saber que TELEINFORMATICA S.A. solicitado la aprobación e inscripción de estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese *TELEINF MATICA* SOCIEDAD ANONIMA

plazo es cien años desde hoy. Se domiciliara en Montevideo. y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del pais.

Objeto

Articulo 2º. Su objeto es: A) Fabricación, construcción, armado proyecto, instalación de sistemas de comunicaciones, computacion, teleprocesamiento de seguridad y alarmas electronicas en todas sus formas: B) Importacion y exportacion de equipos y elementos electronicos, electromecanicos y electroquimicos en general: C) Comprar, vender, arrendar servicios: D) Comercializar, industrializar en todas sus formas, patentes, marcas y licencias, aparatos electrónicos para uso comercial, industrial, medicinal y uso domestico, electromedicina, electrotecnia, cinematrografia, television, grabaciones, magnéticas, opticas y electromecánica de sonido, radio difución, servicios radio eléctricos, electricidad, calefacción, refrigeración, mecanica, metalurgia, quimica, óptica, máquinas industriales y agricolas servicios profesionales, técnicos y administrativos, construcción y subsidiarios, automotriz, fotografia, articulos de oficina, combustibles, extractivas, mineria, ferreteria, joyeria, imprenta, libreria, maritimo, papel, propaganda, madera, enseñanza, espectáculos, deportes, vidrio, plástico, transporte, cine, valores mobiliarios: E) Enajenar, prendar, permutar mercaderias y materias primas, productos elaborados y semielaborados del pais o del extranjero, explotar la producción en todas sus formas en los ramos y anexos de los apartados A, B, C y D: F) Comprar, vender, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, respetando las reglamentaciones legales que se hallen en vigencia: en caso de contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir titulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto: G) Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación, depósito o representación, administrar condominios, solicitar el registro de marcas y patentes, concederlas o pedir su cancelación, todo ello relacionado con el objeto principal, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Capital

Articulo 3º. El capital formado con titulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Articulo 5º. Tendrá de dos a siete miembros, personas fisicas o juridicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificara su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionara con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolvera por mayoria de presentes: por unanimidad de componentes podra: A) Modificar la representacion de la sociedad: B) Designar mas miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podran no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendra ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposicion de sus bienes. A via de ejemplo podra: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir prestamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir titulos del Banco Hipotecario: C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantias personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del articulo 160 del Codigo de Procedimiento Civil: F) Resolver la emision de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado util al objeto social.

Art. 8º. Dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asambleas

Articulo 9º. La asamblea ordinaria se convocara para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerara, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocara el Directorio, el Sindico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocara por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres dias antes: ese dia se abrira el registro de accionistas, que se cerrara al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podran ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicacion, cumpliendose las normas legales.

Art. 11. Sesionara con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionara con los presentes. Solo tratara la orden del dia, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoria de votos presentes. Cada accion dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demas casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoria para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superara el 15%, ni la acumulacion tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su numero hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Articulo 13. Dos fundadores cualesquiera actuando conjuntamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico: hasta que aquel entre en funciones, dos fundadores cualesquiera actuando conjuntamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobacion del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas publicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la Srta. Sara Perez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificacion de sus firmas. —Montevideo, setiembre 15 de 1982. — Washington Teodoro Mandirola Pose.— Gaston Morganti Bolla.— Renee Mandirola Pose.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Washington Teodoro Mandirola Pose, oriental, casado en unicas nupcias con Dora Gudali, domiciliado en Yi 1333, Apto. 904, Gaston Morganti Bolla, italiano, casado en unicas nupcias con Ivana Crosara, domiciliado en Benito Alvarez 787 y Renee Maria Mandirola Pose, oriental, viuda de sus unicas nupcias con Rafael Vece Peri, domiciliada en Yi 1333, Apto. 904, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, asi lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de setiembre de 1982.— Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

22.090 — Montevideo, 24 de noviembre de 1982. Vistos: En merito a los dictamenes precedentes, se Resuelve: Apruebanse los estatutos de TELEINFORMATICA S.A., autorizandose su funcionamiento. Inscribase, publiquese y oficiese. Oportunamente, satisfecho el tributo correspondiente (Hon. fictos N$ 1.000.00), devuelvanse recaudos y archivese.— Fernandez Rey.— Beatriz Alciaturi

La resolucion fue notificada con fecha 26 de noviembre de 1982.

Registro Publico y General de Comercio. Inscripta el 16 de diciembre de 1982 con el Nº 732 al Fo. 3774 del Libro Nº 2 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal Garcia, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 23, de 1982.— Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 567.00 — 322 — 1 pub.

LAZOAZUL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Alvaro Calzada se hace saber que LAZOAZUL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Articulo 1º. Constitúyese LAZOAZUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas; frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 30 de 1980. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Hector Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de setiembre de 1980.— Ana María Labanca, Escribana.

8222 Montevideo, junio 15 de 1981. Vistos: las resultancias de autos; conforme al dictamen del Señor Fiscal de lo Civil; atento a lo dispuesto en el art. 208 de la ley 13.318 y concs., se resuelve: Apruébanse los estatutos e inscríbase en el Registro Público de Comercio, oficiándose a LAZOAZUL S.A. háganse las publicaciones legales. Acreditadas éstas; previo pago del impuesto a los honorarios fictos establecidos en N$ 10.000; comuníquese a la Inspección General de Hacienda; háganse los desgloses y entregas que correspondiere y archívese.

Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones.— Doctor Alvaro Calzada, Juez Letrado en lo Civil de 9º Turno.— María Emilia Gleiss, Actuaria

La resolución fue notificada con fecha 22 de junio de 1981.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 1 de diciembre de 1982 con el Nº 647 al Fº 3325 del Libro Nº 3 de Estatutos.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, diciembre 21 de 1982.— Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

N$ 659.00 — 324 — 1 pub.

IMEXUR S.A.

Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Noveno Turno, doctor Alvaro Calzada, se hace saber que IMEXUR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la transformación de su régimen jurídico de sociedad responsabilidad limitada por el de sociedad anónima y del estatuto que se transcribe a continuación:

Acta

Las socias de IMEXUR S.R.L., Susana Coaik de Mumoli, Mabel Mumoli, y Laura Mumoli, resuelven por unanimidad lo siguiente:

1. Que la firma asuma la forma jurídica de sociedad anónima no siendo voluntad de las socias constituir una nueva persona jurídica ni extinguir la existente, la que continúa rigiéndose por el estatuto que se aprueba en esta acta.

2. Afectar en calidad de aporte a la sociedad anónima al día de hoy, el saldo de las cuentas: "Susana C. de Mumoli Cta. Capital" por N$ 49.950; "Mabel Mumoli Cta. Capital" por N$ 20; "Laura Mumoli Cta. Capital" por N$ 30; y de la cuenta "Reserva Mant. Capital Circulante" la suma de N$ 50.000.00, totalizando la suma de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil).

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. La sociedad de responsabilidad limitada IMEXUR S.R.L. que ha girado de acuerdo al contrato de fecha 21 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 757 al Folio 2716 del Libro Nº 1 de Contratos y sucesivas cesiones de cuota y modificaciones, asume la forma jurídica de sociedad anónima con la denominación de IMEXUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. —Montevideo, setiembre 1º de 1981. — Susana Coaik de Mumoli.— Mabel Mumoli.— Laura Mumoli.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Susana Coaik de Mumoli, casada en únicas nupcias con Miguel Mumoli, domiciliada en Juan María Pérez 2880; Mabel Mumoli, soltera, domiciliada en Carlos Berg 2419 y Laura Mumoli, soltera, domiciliada en Juan María Pérez 2880, todas orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud, expido la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el 1º de setiembre de 1981.— Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

18.628.— Montevideo, noviembre 4 de 1982. Vistos: Lo que surge de autos, conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda, del Ministerio Público, atento a derecho se resuelve: Autorízase el funcionamiento de IMEXUR S.A., apruébase sus estatutos; inscríbase en el Registro Público de Comercio; háganse las publicaciones legales expídase edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, háganse desgloses y entregas que corresponda; y archívese.— Dr. Alvaro Calzada, Juez Letrado en lo Civil de Noveno Turno. Nidia Iris Martori.

La resolución fue notificada con fecha 10 de noviembre de 1982.— Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 20 de diciembre de 1982 con el Nº 694 al Fo. 3541 del libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 31 de 1982.— Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

N$ 752.00 — 361 — 1 pub.

SICAMAN S.A.

Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Hugo Lorenzo, se hace saber que ADMINISTRACION MOLITOR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de estatutos que se transcribe.

TESTIMONIO

ADMINISTRACION MOLITOR SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Asamblea Extraordinaria

Montevideo, 12 de diciembre de 1981. Hora: 17 y 30. Lugar Buenos Aires 484, Esc. 21.

Asistencia

No concurrrio el funcionario de la Inspeccion General de Hacienda. concurriendo dos accionistas que representados por personas que cumpliendo con el decreto 16 de julio de 1943 no ocupaban a la fecha cargo alguno en la sociedad. con un capital de N$ 10.000.00 en total y derecho a 10.000 votos. segun libro Reg. Accionistas debidamente certificado. La convocatoria a asamblea se realizo por comunicacion previa a Inspeccion de Hacienda de 9 de diciembre de 1981. Preside la Asamblea la Sra. Marta Otero de Dovat en virtud de facultades otorgadas por carta poder.

Orden del dia

Reforma del estatuto.

Resoluciones.— Se resuelve por unanimidad. modificar la primera clausula del articulo 1 del estatuto. que queda asi redactada: Con el nombre de SICAMAN SOCIEDAD ANONIMA. se halla constituida una sociedad anonima que se regira por el presente estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Sin más se levanta la sesion a la hora 13. Capital autorizado: N$ 50.000.00. Capital integrado: N$ 10.000.00. Saldo capital suscripto: N$ 15.000.00. Nº RUC 100061390018. Directorio designado el 14 de julio de 1981.

Presidente: Jorge Haiek: vicepresidente: Luis Da Costa y Vocal: Emilio Abboud. Duracion: hasta proxima asamblea ordinaria. — Marta V. Otero de Dovat.

Concuerda bien y fielmente.— Lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas 12 del libro Actas de Directorio y Asamblea de Administracion Molitor S.A.. debidamente certificado por el Registro Publico y General de Comercio. que se me ha exhibido y he cotejado. haciendo constar que el capital integrado de la sociedad al 12 de diciembre, de 1981. fue de N$ 10.000.00. habiendose realizado la asamblea con la asistencia de accionistas que representaron el 100% del capital integrado.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada. expido la presente que sello. signo y firmo en Montevideo. el dia 11 de junio de 1982.— Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

11.169.— Montevideo. 8 de setiembre de 1982. Vistos: Atento a lo informado por la Inspeccion General de Hacienda y la conformidad expresada por el Sr. Fiscal de lo Civil. se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de ADMINISTRACION MOLITOR S.A.. a efectos de cambiar la denominacion de la sociedad por la de SICAMAN S.A.. previa la inscripcion pertinente en el Registro Publico y General de Comercio y las publicaciones legales: comuniquese al Registro. con los recaudos pertinentes y expidanse edictos. Acreditadas las publicaciones. hágase saber a la Inspeccion General de Hacienda. Satisfecho el aporte de vicesima (Honorarios fictos N$ 2.000.00). haganse los desgloses y entregas que corresponda y archivese.— Hugo Lorenzo.— Arturo Hector Otero.

La resolucion fue notificada con fecha 14 de setiembre de 1982.

Registro Publico y General de Comercio. Inscripta el 29 de noviembre de 1982 con el Nº 690 al Fo. 3543 de Libro Nº 2 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García. Escribano.— Montevideo. diciembre 31. de 1982. Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Susana Puga de Silva. Actuaria.

N$ 221.00 — 495 — 1 pub.

AGENCIA MARITIMA COLUMBIA S.A

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Buenos Aires 484 (P. 5 Esc. 21)

Inscripcion de Estatutos

EDICTO.— Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. doctor Victor Hugo Bermudez. se hace saber que ENCANTO S.A. ha solicitado la aprobacion e inscripcion de la reforma de estatutos que se transcribe.

TESTIMONIO ENCANTO S.A.

Acta de Asamblea Extraordinaria

Montevideo. 30 de agosto de 1982. Hora 8 y 30. Lugar: Buenos Aires 484 Esc. 21. Convocatoria: Comunicacion previa a Inspección de Hacienda. de 26 de agosto de 1982.

Asistencia

Nombre: Adolfo Idoyaga Ferrando. Capital: N$ 20.000.00. Votos: 20.000.00 p.p. Marta Otero de Dovat. Preside la Asamblea la señora Lucia Blanco de Mouriño con facultades suficientes segun carta poder que se le otorgo.

Orden del Dia

Reforma del estatuto.

Resoluciones. Se resuelve por unanimidad modificar la primera clausula del articulo 1º del estatuto que queda asi redactada. Con el nombre de AGENCIA MARITIMA COLUMBIA S.A.. se halla constituida una sociedad anonima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para gestionar la aprobación e inscripción de esta reforma. se autoriza indistintamente con facultad para contestar observaciones. modificando o no su texto. al Directorio. a los Cres. Hector Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman. a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez.. Sin más se levanta la sesion a la hora 9. Capital autorizado: N$ 100.000.00. Capital integrado: N$ 20.000.00 Saldo capital suscripto: N$ 30.000.00 Nº R.U.C.211148610011. Directorio designado el 24 de agosto de 1982: Presidente: Juan Alberto de Frutos Tobalina. Duración: hasta toma de posesion de los sucesores. Marta V. Otero de Dovát. L. B. de Mauriño.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce de fojas 5 a 6 del libro Actas de Directorio y Asistencia a Asamblea de ENCANTO S.A.. debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio. haciendo constar que la asamblea relacionada se realizó con la asistencia de un accionista que representado por persona que cumpliendo con el decreto de 16 de julio de 1943 no ocupaba a esa fecha cargo alguno en la sociedad y represento el 100% del capital integrado que ascendia a N$ 20.000.00.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada. expido la presente que sello. signo y firmo en Montevideo. el 3 de setiembre de 1982. — Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

18.563.— Montevideo. 17 de noviembre de 1982. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeccion General de Hacienda y el Ministerio Publico. apruebanse la reforma de estatutos de AGENCIA MARITIMA COLUMBIA S.A. y decretase la inscripcion solicitada. haciendose las publicaciones de ley. Oficiese al Registro Publico y General de Comercio. Haganse los desgloses del caso. Expidase testimonio y archivese (Honorarios fictos N$ 2.000.00). Victor Hugo Bermudez. — Maria H. Podesta.

La resolucion fue notificada con fecha 22 de noviembre de 1982.

Registro Publico y General de Comercio. Inscripta el 9 de diciembre de 1982 con el Nº 682 al Fº 4493 del libro Nº 1 de estatutos. — Gerardo G. Marichal Garcia. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. Montevideo. diciembre 28 de 1982. — Dra Maria H. Podesta. Actuaria.

N$ 208.00 — 497 — 1 pub.

EMPRESA MARTIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. doctor Ricardo Koncke Jalabert se hace saber que EMPRESA MARTIN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese EMPRESA MARTIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Servicios fúnebres y previsión; B) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Cons-

truir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero; por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. La sociedad podrá actuar desde la fecha ulilizando el aditamento "en formación" y el primer Directorio que también entra en funciones desde la fecha es el siguiente: Presidente señor Miguel Angel Pichuaga. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez, la certificación de sus firmas. —Montevideo, julio 29 de 1982. — Miguel A. Martin —Nelly Raggioto de Martin — Alejandro J. Amarilla Corrales.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Miguel Angel Martin Pichuaga y Nelly Raggioto Pérez, casados entre sí en únicas nupcias, domiciliados en Feliciano Viera s/n, Miguez, departamento de Canelones y Alejandro Jacinto Amarilla Corrales, casado en únicas nupcias con Gloria América Borga Rodríguez, domiciliado en Bella Vista s/n, Atlántida, departamento de Canelones, todos orientales, mayores de edad y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 29 de julio de 1982.— Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

15.120.— Montevideo, 30 de setiembre de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de EMPRESA MARTIN S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Tásanse los honorarios fictos en N$ 5.221.00. — Ricardo Koncke Jalabert.— Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 5 de octubre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 16 de diciembre de 1982 con el Nº 733 al Fº 3779 del Libro Nº 2 de Estatutos. —Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, diciembre 31 de 1982. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 561.00 — 499 — 1 pub.

PEREIRA ETCHAMENDI S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5ºEsc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Eduardo Brito del Pino se hace saber que PEREIRA ETCHAMENDI S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese PEREIRA ETCHAMENDI S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocaran el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 31 de 1982. — Alberto Pereira Etchamendi.— Ricardo Pereira.— Daniel Pastorini.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alberto Pereira Etchamendi, casado en únicas nupcias con María Ilma Viana Porto, Ricardo Pereira Etchamendi, casado en unicas nupcias con Griselda Mesa Pons y Daniel Antonio Pastorini Muracciole, casado en segundas nupcias con Graciela Berro Rovira, todos mayores de edad, orientales, constituyendo domicilio en Reconquista 334, apto. 002 y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron por ante mí.

En fe de ello, y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 31 de agosto de 1982. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

18.414.— Montevideo, 15 de noviembre de 1982. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de PEREIRA ETCHAMENDI S. A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese, (art. 208 ley 13.318). (honorarios fictos N$ 5.000.00). — Eduardo Brito del Pino. — Fernando Legarra.

La resolución fue notificada con fecha 17 de noviembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de diciembre de 1982 con el Nº 743 al Fº 3866 del Libro Nº 2 de Estatutos. —Gerardo G. Marichal García, Escribano. —Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, diciembre 29 de 1982. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

N$ 657.00 — 500 — 1 pub.

FRIOCAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Hugo G. Malherbe se hace saber que FRIOCAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese FRIOCAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgía, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F). Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ése quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 8 de 1982. — Andrés Ignacio Petronco Bondarchuk. — Rita Eugenia Demarco Cabrera. — Sergio Petronco Bondarchuk.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Andrés Ignacio Petronco Bondarchuk y Rita Eugenia Demarco Cabrera, casados entre si en únicas nupcias, domiciliados en Colonia 1588, apto. 602 y Sergio Petronco Bondarchuk, casado en únicas nupcias con Jenny Graciela Tourón Silva, domiciliado en Avenida Lezica 5993 apto. 2, todos orientales, mayores de edad y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 8 de julio de 1982.. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

11.838.— Montevideo, 20 de octubare de 1982. — Vistas: Las resultancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318: apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de FRIOCAL S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previa liquidación y pago de triburos, regulándose en N$ 2.000.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda, y archívese. — Hugo G. Malherbe. — Susana Puga.

La resolución fue notificada con fecha 25 de octubre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de noviembre de 1982 con el Nº 666 al Fº 3426 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal, Escribano. — Montevideo, diciembre 2 de 1982. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

Montevideo, 31 de diciembare de 1982. Se habilitó la feria mayor, para las publicaciones.— Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

N$ 547.00 — 501 — 1 pub.

PROASUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi Abella hace saber que PROASUR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PROASUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta

telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 27 de abril de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 27 de abril de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

7.175.— Montevideo, julio 26 de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de PROASUR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Francisco Jardí Abella.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 29 de julio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 23 de diciembre de 1982 con el Nº 741 al Fo. 3775 del Libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 31 de 1982.— Escribano Andrés Paselle, Actuario.

N$ 484.00 — 502 — 1 pub.

SEYLON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Pablo Troise hace saber que SEYLON S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese SEYLON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia: C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas: D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones: E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Dar poderes generales o especiales:

D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Perez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de octubre de 1981.— H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Hector Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectue del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 20 de octubre de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

11.445.— Montevideo, octubre 5 de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de SEYLON SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Pablo Troise.—Andres Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 20 de diciembre de 1982 con el Nº 697 al Fo. 3553 del Libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 28 de 1982.— H. Gustavo Fernandez Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 484.00 — 503 — 1 pub.

NANDO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Pablo Troise hace saber que NANDO S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese NANDO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo; mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia: C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguien

tes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 20 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Hector Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 20 de octubre de 1981. — Ana María Labarca, Escribana.

11.357. — Montevideo, octubre 5 de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de NANDO SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses; regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Pablo Troise. — Andres Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 20 de diciembre de 1982 con el Nº 698 al Fo. 3557 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, diciembre 28 de 1982. — H. Gustavo Fernandez Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 484.00 — 504 — 1 pub

NEMYS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi Abella se hace saber que NEMYS S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese NEMYS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o telex. Reunien-

do todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 19 de 1980. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 19 de octubre de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

10951. Montevideo, setiembre 24 de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de NEMYS SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Francisco Jardi Abella.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 29 de setiembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 28 de diciembre de 1982 con el Nº 754 al Fº 4841 del Libro Nº 1 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 31 de 1982.— Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 484.00 — 694 — 1 pub.

DYNTEA S.A.

(R.U.C. 210122310012)

Rincón 487 (Esc. 301)

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	1.773.90
Inversiones temporarias	26.339.07
Otros créditos	735.60
Bienes de uso	33.47
	28.882.04

Pasivo —

Deudas diversas	17.72
Capital social	500.00
Reservas	27.774.37
Resultados acumulados	589.95
	28.882.04

Estado de resultados

	N$
Ingresos operativos	2.872.00
Gastos de administración	(107.83)
Resultados financieros	(566.80)
Impuesto a la renta	(1.607.42)
Resultado neto	589.95

Los resultados se destinan a Fondo de Reserva.

Los presentes estados fueron aprobados en la asamblea realizada el 28 de setiembre de 1982.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 39 del Libro Inventario.

N$ 225.00 — 27668 — 1 pub.

SACEEM S.A.

(R.U.C. 210002980010)

Treinta y Tres 1468

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1981

Activo —

	N$
Disponibilidades	1:672.816.51
Inversiones temporarias	2:043.234.17
Créditos por ventas	30:668.510.41
Otros créditos	135.568.69
Bienes de cambio	11:030.128.65
Inversiones a largo plazo	1:088.122.45
Bienes de uso	43:703.392.72
Total del activo	90:341.773.60
Cuentas de orden y contingencias	16:863.340.97

Pasivo —

Deudas comerciales	3:672 717 95
Deudas financieras	22:994 064.00
Deudas diversas	6:477 038.36
Deudas a largo plazo	3:458.446 68
Previsiones no corrientes	5:054 979.49
Capital social	2:000.000.00
Ajustes al patrimonio	28:532.140 60
Reservas	16:259.216.42
Resultados acumulados	1:893.170.10
Total del pasivo y patrimonio	90:341.773 60
Cuentas de orden y contingencias	16:863.340.97

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

	N$
Ingresos operativos	135:012.854 14
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(115:060.827.05)
Resultado bruto	19:952.027.09
Gastos de administración y ventas	(12:799.488.93)
Resultados diversos	(378.285.68)
Resultados financieros	(3:171.376.91)
Impuesto	(1:800.000.00)
Resultado neto	1:802.875.57

Distribucion de Utilidades

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

	N$
A reservas	
Legales y estatutarias	90.143.00
Voluntarias libres	1:053.591.00
A propietarios	
En Efectivo (27.5% del capital)	300.000.00
A otros destinos	
En efectivo a directorio	325.000.00
A resultados acumulados	124.436.10
	1:893.170.10

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el día 10 de mayo de 1982.

Inspeccion General de Hacienda.—Division Sociedades Anonimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados del folio 198 al 199 del libro Inventario certificado por el Registro Publico y General de Comercio con el Nº 2462 folio 371 Nº 24 el 2 de julio de 1976

N$ 335.00 — 27855 — 1 pub